



QQ344-o-18/17.11.16

II

Santiago, 17 NOV. 2016

REF.: Informa fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo BID N° 3693/OC-CH; "Programa de Desarrollo y Fomento Indígena".

Señor
Koldo Echebarría
Representante del BID en Chile
Presente

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
027536	24.11.2016
PROCEDENCIA	DESTINO
2200	133

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 6.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo de la Referencia, suscrito entre la República de Chile y ese Banco con fecha 12.08.2016, cumpla con señalar a usted que, conforme con la normativa vigente, el citado Contrato de Préstamo ha entrado en vigencia el día 11 de noviembre de 2016.

Asimismo, adjunto tengo el agrado de remitirle un ejemplar original del aludido contrato.

Finalmente, me permito señalarle que se ha solicitado la Opinión Legal del Sr. Fiscal de la Tesorería General de la República, con el objeto de dar cumplimiento a la condición previa al primer desembolso de los recursos del préstamo, dispuesta en el Artículo 4.01 (a) de las Normas Generales del Contrato, la que remitiremos una vez recibida.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Celia Beltrán Gatica
Jefe Sector Crédito Público
Dirección de Presupuestos



C.C.:

- Unidad Estudios y Diseño, Gerencia de Inversión y Financiamiento – CORFO
- Sector Energía y Competitividad, DIPRES.
- Sector Crédito Público, DIPRES.

OF. PARTES 24.11.16
CORFO SANTIAGO 15:40

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3693/OC-CH

entre

la

REPÚBLICA DE CHILE

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Desarrollo y Fomento Indígena

12 de agosto de 2016

CONTRATO DE PRÉSTAMO
ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo, en adelante el "Contrato", se celebra entre la REPÚBLICA DE CHILE, en adelante el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el "Banco" y, conjuntamente, las "Partes", el 12 de agosto de 2016.

CAPÍTULO I

Objeto y Elementos Integrantes del Contrato y Definiciones particulares

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Desarrollo y Fomento Indígena, en adelante el "Programa", cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.03. Definiciones particulares. En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular podrá incluir el plural y viceversa.

- (a) "AOP" significa Agentes Operadores Intermediarios, regulados en el "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de la CORFO" (Resolución (A) No. 29/2013 del Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO);
- (b) "COBIN", significa Fondo de Cobertura de Inversiones Indígenas del Programa;
- (c) "CONADI", significa Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
- (d) "CORFO" significa Corporación de Fomento de la Producción.
- (e) "EEP", significa Equipo Ejecutor del Programa;
- (f) "IF", significa Intermediarios Financieros;
- (g) "INDAP" significa Instituto de Desarrollo Agropecuario;
- (h) "ROP" significa Reglamento Operativo del Programa; y
- (i) "SERCOTEC" significa Servicio de Cooperación Técnica.

3693/OC-CH

CAPÍTULO II
El Préstamo

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de cuarenta millones de Dólares (US\$40.000.000), en adelante, el "Préstamo".

CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a quince (15) años contados a partir de la suscripción del presente Contrato. La VPP Original máxima del Préstamo es de diez coma veinticinco (10,25) años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de amortización no coincide con el día 15 del mes, el pago de la primera cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de dicho plazo. Si la Fecha Final de Amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente. El Prestatario deberá efectuar el primer pago de intereses en la fecha de vencimiento del plazo de seis (6) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato. Si la fecha de vencimiento del plazo para el primer pago de intereses no coincide con el día quince (15) del mes, el primer pago de intereses se deberá realizar el día quince (15) inmediatamente anterior a la fecha de dicho vencimiento.

CLÁUSULA 2.07. Comisión de crédito. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Cláusula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.01, 3.04, 3.05 y 3.07 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.08. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.09. Conversión. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda.** El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés.** El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

CAPÍTULO III

Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo

CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:

- (i) Que el ROP haya sido aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, previa conformidad de la Unidad de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social en lo que respecta al protocolo socio cultural que forma parte del ROP, de conformidad con los términos y condiciones aprobados previamente por el Banco; y

- (ii) Que se haya constituido el Equipo Ejecutor del Programa (EEP) dentro de la CORFO y que se haya contratado o designado a su coordinador y al responsable de temas administrativos.

CLÁUSULA 3.02. Uso de los recursos del Préstamo. (a) Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Organismo Ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 8 de junio de 2016 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles".

(b) El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, podrá solicitar un primer desembolso del Préstamo hasta por la suma de diez millones de Dólares (US\$10.000.000) que se destinarán a la constitución del fondo previsto en el componente II del Programa (COBIN) referido en el Anexo Único.

CLÁUSULA 3.03. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Prestatario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(i) de dicho Artículo. Para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o del reembolso de gastos con cargo al Préstamo, si lo hubiere, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio del primer día hábil del mes de presentación de la solicitud de reembolso o del informe de justificación del gasto en moneda local del Aporte Local al Banco efectuada por el Prestatario por intermedio del Organismo Ejecutor.

CAPÍTULO IV **Ejecución del Programa**

CLÁUSULA 4.01. Aporte Local. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.02 de las Normas Generales, el monto del Aporte Local se estima en el equivalente de dos millones ochocientos cincuenta mil Dólares (US\$2.850.000).

(b) El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte Local, gastos que: (i) sean necesarios para el Programa y que estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Contrato; (iii) sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Organismo Ejecutor; (iv) se hayan realizado con posterioridad al 8 de junio de 2016 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones; y (v) que, en materia de adquisiciones, sean de calidad satisfactoria y compatible con lo establecido en el Programa, se entreguen o terminen oportunamente y tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del Programa.

(c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (b) anterior, el Banco podrá, asimismo, reconocer como parte de los recursos del Aporte Local, gastos que se hayan efectuado entre el 10 de diciembre de 2015 y el 8 de junio de 2016 para gastos relativos al componente I del Programa, hasta por el equivalente de setecientos mil Dólares (US\$700.000), que resulten de condiciones sustancialmente análogas a las establecidas en este Contrato; y, en materia de adquisiciones, sean de calidad satisfactoria y compatible con lo establecido en el Programa, se entreguen o terminen oportunamente y tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del Programa.

CLÁUSULA 4.02. Organismo Ejecutor. La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo otorgado por el Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante CORFO o el Organismo Ejecutor.

CLÁUSULA 4.03. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas en marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011, disponibles al público en el sitio web del Banco www.iadb.org/procurement. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación. Si el Prestatario no las acepta, continuarán rigiendo las Políticas de Adquisiciones mencionadas al inicio de la letra (a) de esta Cláusula.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) Los montos límites que determinan el uso de la licitación pública internacional serán puestos a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dichos montos, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.¹

CLÁUSULA 4.04. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(53) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas en marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011, disponibles al público en el sitio web del Banco www.iadb.org/procurement. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el

¹Estos montos límites son establecidos por el Banco por país y se actualizan periódicamente. A la fecha de este Contrato, de manera referencial, estos montos para la República de Chile son los siguientes: cinco millones de Dólares (US\$5.000.000) para obras y trescientos cincuenta mil dólares (US\$350.000) para bienes y servicios diferentes a la consultoría.

Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación. Si éste no las acepta, continuarán rigiendo las Políticas de Consultores mencionadas al inicio de esta Cláusula.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El monto límite que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Organismo Ejecutor en la página www.iadb.org/procurement. Por debajo de dicho monto, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.

CLÁUSULA 4.05. Uso de Sistemas de país. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 6.04 (b) de las Normas Generales, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, podrá utilizar los siguientes sistemas nacionales: el establecido en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley No. 19.886) publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de julio de 2003, en adelante "Chile Compra", y su reglamento establecido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda No. 250 publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre del 2004; y eventualmente, de ser necesario y según corresponda, los sistemas establecidos en el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas No. 75 del 1 de diciembre del 2004, y en el Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo No. 236 del 1 de julio de 2003, en los siguientes términos:

- (i) Obras: para todos los contratos de obras sencillas cuyo monto sea menor al límite establecido por el Banco para la aplicación del método de comparación de precios para obras sencillas; según se especifique en el Reglamento Operativo del Programa, y para todos los contratos de obras no sencillas cuyo monto sea menor al límite establecido por el Banco para la aplicación del método de comparación de precios para obras no sencillas;
- (ii) Bienes y servicios diferentes de consultoría: para todos los contratos cuyo monto sea menor al límite establecido por el Banco para la aplicación del método de licitación pública internacional;
- (iii) Servicios de consultoría: para todos los contratos para los cuales la lista corta puede estar conformada íntegramente por firmas nacionales; y
- (iv) Consultoría individual: para todos los contratos de consultoría individual.

(b) Los contratos de obras, bienes, servicios diferentes de consultoría, y servicios de consultoría cuyos montos sean iguales o superiores al límite especificado en los literales (i), (ii) y

(iii) de esta Cláusula, se registrarán por las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores. Dichos montos límites estarán a disposición del Prestatario en la página www.iadb.org/procurement.

(c) El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, podrá utilizar los Sistemas de País establecidos en el inciso (a) de esta Cláusula 4.05, entre otros, en los contratos de obras cuyo monto sea menor al límite establecido por el Banco para la aplicación del método de licitación pública internacional, siempre que el Banco haya aprobado el mencionado uso de acuerdo a sus políticas y procedimientos, y haya notificado por escrito las condiciones aplicables al Prestatario. Las correspondientes contrataciones deberán ser identificadas en el Plan de Adquisiciones.

CLÁUSULA 4.06. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.04(c) de las Normas Generales, el Prestatario deberá hacer que el Organismo Ejecutor utilice el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

CLÁUSULA 4.07. Otros documentos que rigen la ejecución del Programa. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato y lo establecido en el ROP. Si alguna disposición del presente Contrato no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las disposiciones del ROP, prevalecerá lo previsto en este Contrato. Asimismo, las partes convienen en que será menester el consentimiento previo y por escrito del Banco para la aprobación e introducción de cualquier cambio al ROP, o a cualquiera de sus anexos.

CLÁUSULA 4.08. Gestión Ambiental y Social. Para efectos de lo dispuesto en los Artículos 6.06 y 7.02 (b) de las Normas Generales, la ejecución del Programa se regirá por las siguientes disposiciones que se han identificado como necesarias y suficientes para el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del Programa: (i) el Organismo Ejecutor deberá incluir dentro de sus reportes periódicos un análisis de los principales riesgos detectados, incluyendo los ambientales y sociales; y (ii) el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a monitorear con los intermediarios financieros elegibles para el Programa que las intervenciones del Programa cumplan con las normativas ambiental y social vigentes en el país, y con los requisitos del ROP.

CLÁUSULA 4.09. Otras obligaciones especiales de ejecución. Será condición contractual especial previa al segundo y siguientes desembolsos del Préstamo que se destinarán para el fondo previsto en el componente II del Programa (COBIN) referido en el Anexo Único, que el Organismo Ejecutor demuestre que ha otorgado coberturas acumuladas con cargo a los desembolsos anteriores por un monto no inferior al sesenta y cinco por ciento (65%) de los mismos.

CAPÍTULO V

Supervisión y Evaluación del Programa

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Programa. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Programa son:

- (a) Plan de Ejecución del Programa (PEP). El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá elaborar un PEP que comprenda la planificación completa del Programa de conformidad con la estructura de los productos esperados según la Matriz de Resultados del Programa, la ruta crítica de hitos o acciones críticas que deberán ser ejecutadas para que el Préstamo sea desembolsado en el plazo previsto en la Cláusula 2.04 de estas Estipulaciones Especiales, y el Plan de Adquisiciones para los próximos dieciocho (18) meses. El PEP deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del Programa. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá acordar con el Banco las actualizaciones del PEP, en el taller de arranque del Programa y con ocasión de la discusión de cada informe semestral de progreso.
- (b) Planes Operativos Anuales (POA). El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a satisfacción del Banco, antes del 30 de noviembre de cada año, el POA correspondiente para el año calendario siguiente de ejecución del Programa. No obstante, el primer POA deberá cubrir el período de dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigencia de este Contrato. Cada POA consolida todas las actividades que serán desarrolladas durante determinado período de ejecución por producto y su cronograma físico-financiero.
- (c) Plan de Adquisiciones (PA). El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá elaborar el PA, que deberá ser consistente con el PEP y el primer POA, y deberá ser actualizado según lo previsto en Artículo 6.04(c) de las Normas Generales.
- (d) Informes Semestrales de Progreso. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a satisfacción del Banco, informes semestrales relativos a la ejecución del Programa que den cuenta de los avances en cuanto a productos, resultados e inversiones según componente. Estos informes deberán ser entregados al Banco en los meses de marzo y octubre de cada año de ejecución del Programa. En particular, estos informes deberán dar cuenta de la cantidad de proyectos que recibieron asistencia técnica del Programa según sector, etnia y región, así como las características sociales y económicas de las familias asociadas a esos proyectos. También deberán reportar la cantidad y características de las operaciones financieras realizadas en el marco del COBIN,

como el comportamiento de los IF. Finalmente, estos informes deberán identificar los problemas y riesgos del Programa y los aprendizajes que vayan surgiendo.

CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Programa. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los Estados Financieros anuales del Programa deberán ser auditados por un auditor independiente aceptable para el Banco, con base en los Términos de Referencia previamente acordados con el Banco. El auditor independiente realizará la revisión ex post de desembolsos y adquisiciones, que servirán para determinar la elegibilidad de los gastos por parte del Banco.

(b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.03(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Programa es el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 5.03. Evaluación de resultados. El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco la siguiente información para determinar el grado de cumplimiento del objetivo del Programa y sus resultados:

- (a) Un informe de avance de medio término, cuando hayan transcurrido treinta (30) meses de ejecución. Este informe deberá concentrarse especialmente en aspectos operativos, ya que en ese plazo no se espera que los proyectos hayan madurado como para medir otro tipo de resultados. En todo caso, deberá contemplar los avances en la implementación, la revisión de los riesgos y la identificación de lecciones aprendidas hasta ese momento.
- (b) Un informe de evaluación final, que servirá de insumo al Banco para la preparación del "Informe de Terminación del Programa", a más tardar a los cuarenta y dos meses (42) meses de ejecución. Este informe deberá concentrarse en los resultados esperados del Programa, según se defina en el ROP. En todo caso, deberá incluir: (i) los resultados de la ejecución financiera por componente; (ii) el cumplimiento de metas de los productos y resultados y avances de los impactos esperados, de acuerdo a los indicadores establecidos en el marco de resultados del Programa; (iii) los factores críticos para la sustentabilidad del Programa; (iv) la evaluación de los riesgos potenciales y de la capacidad institucional del Organismo Ejecutor; (v) los procesos de monitoreo y evaluación del Programa; (vi) una síntesis de los resultados de todas las auditorías realizadas durante la ejecución del Programa; y (vii) las lecciones aprendidas y recomendaciones.

- (c) Estos informes se harán previa contratación de una firma de consultoría en base a términos de referencia acordados con el Banco y serán financiados con recursos del Aporte Local. Una vez hayan sido aceptados por el Banco, cualquiera de las Partes podrá poner esos informes a disposición del público previa consulta y aceptación de la otra Parte.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. (a) Este Contrato entrará en vigencia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República de Chile, adquiera plena validez jurídica.

(b) Si en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, éste no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las Partes. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite.

CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones, notificaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario

Dirección postal:

Ministerio de Hacienda
Teatinos 120, piso 12
Santiago, Chile

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)
Moneda 921
Santiago, Chile

Del Banco:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

CLÁUSULA 6.03. Cláusula Compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo XII de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en Santiago, Chile, el día arriba indicado.

REPÚBLICA DE CHILE

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Ministro de Hacienda

Fernando Montenegro

Representante Encargado del Banco en Chile

Nombre: [Handwritten Signature]



TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tesorero General de la República

Contralor General de la República

Nombre: Hernán Frigoletti

Nombre: Jorge Bermúdez



Fecha: 26 de Septiembre de 2016

Fecha: 11 de Noviembre de 2016

11 NOV. 2016

3693/OC-CH

**CONTRATO DE PRÉSTAMO
NORMAS GENERALES
Marzo 2015**

**CAPÍTULO I
Aplicación e Interpretación**

ARTÍCULO 1.01. Aplicación de las Normas Generales. Estas Normas Generales son aplicables, de manera uniforme, a los contratos de préstamo para el financiamiento de proyectos de inversión con recursos del capital ordinario del Banco, que este último celebre con sus países miembros o con otros prestatarios que, para los efectos del respectivo contrato de préstamo, cuenten con la garantía de un país miembro del Banco.

ARTÍCULO 1.02. Interpretación. (a) **Inconsistencia.** En caso de contradicción o inconsistencia entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales, cualquier anexo del Contrato y el o los Contratos de Garantía, si los hubiere, y estas Normas Generales, las disposiciones de aquéllos prevalecerán sobre las disposiciones de estas Normas Generales. Si la contradicción o inconsistencia existiere entre disposiciones de un mismo elemento de este Contrato o entre las disposiciones de las Estipulaciones Especiales, cualquier anexo del Contrato y el o los Contratos de Garantía, si los hubiere, la disposición específica prevalecerá sobre la general.

(b) **Títulos y Subtítulos.** Cualquier título o subtítulo de los capítulos, artículos, cláusulas u otras secciones de este Contrato se incluyen sólo a manera de referencia y no deben ser tomados en cuenta en la interpretación de este Contrato.

(c) **Plazos.** Salvo que el Contrato disponga lo contrario, los plazos de días, meses o años se entenderán de días, meses o años calendario.

**CAPÍTULO II
Definiciones**

ARTÍCULO 2.01. Definiciones. Cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato o en el (o los) Contrato(s) de Garantía, si lo(s) hubiere, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa. Cualquier término que figure en mayúsculas en el numeral 62 de este Artículo 2.01 y que no esté definido de alguna manera en ese literal, tendrá el mismo significado que le haya sido asignado en las definiciones de ISDA de 2006, según la publicación del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e

Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas, las cuales se incorporan en este Contrato por referencia.

1. "Agencia de Contrataciones" significa la entidad con capacidad legal para suscribir contratos y que, mediante acuerdo con el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, asume, en todo o en parte, la responsabilidad de llevar a cabo las adquisiciones de bienes o las contrataciones de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría del Proyecto.
2. "Agente de Cálculo" significa el Banco, con excepción de la utilización de dicho término en la definición de Tasa de Interés LIBOR, en cuyo caso tendrá el significado asignado a dicho término en las Definiciones de ISDA de 2006, según la publicación del *International Swaps and Derivatives Association, Inc.* (Asociación Internacional de Operaciones de Permuta Financiera e Instrumentos Derivados), en sus versiones modificadas y complementadas. Todas las determinaciones efectuadas por el Agente de Cálculo tendrán un carácter final, concluyente y obligatorio para las partes (salvo error manifiesto) y, de ser hechas por el Banco en calidad de Agente de Cálculo, se efectuarán mediante justificación documentada, de buena fe y en forma comercialmente razonable.
3. "Anticipo de Fondos" significa el monto de recursos adelantados por el Banco al Prestatario, con cargo al Préstamo, para atender Gastos Elegibles del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.07 de estas Normas Generales.
4. "Aporte Local" significa los recursos adicionales a los financiados por el Banco, que resulten necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto.
5. "Banco" tendrá el significado que se le asigne en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.
6. "Banda (*collar*) de Tasa de Interés" significa el establecimiento de un límite superior y un límite inferior para una tasa variable de interés.
7. "Carta Notificación de Conversión" significa la notificación por medio de la cual el Banco comunica al Prestatario los términos y condiciones financieros en que una Conversión ha sido efectuada de acuerdo con la Carta Solicitud de Conversión enviada por el Prestatario.
8. "Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la notificación por medio de la cual el Banco da respuesta a una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización.
9. "Carta Solicitud de Conversión" significa la notificación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una Conversión, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.

10. "Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización" significa la notificación irrevocable por medio de la cual el Prestatario solicita al Banco una modificación al Cronograma de Amortización.
11. "Contrato" significa este contrato de préstamo.
12. "Contrato de Derivados" significa cualquier contrato suscrito entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante para documentar y/o confirmar una o más transacciones de derivados acordadas entre el Banco y el Prestatario o entre el Banco y el Garante y sus modificaciones posteriores. Son parte integrante de los Contratos de Derivados todos los anexos y demás acuerdos suplementarios a los mismos.
13. "Contrato de Garantía" significa, si lo hubiere, el contrato en virtud del cual se garantiza el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones que contrae el Prestatario bajo este Contrato y en el que el Garante asume otras obligaciones que quedan a su cargo.
14. "Convención para el Cálculo de Intereses" significa la convención para el conteo de días utilizada para el cálculo del pago de intereses, la cual se establece en la Carta Notificación de Conversión.
15. "Conversión" significa una modificación de los términos de la totalidad o una parte del Préstamo solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco, en los términos de este Contrato y podrá ser: (i) una Conversión de Moneda; o (ii) una Conversión de Tasa de Interés.
16. "Conversión de Moneda" significa, con respecto a un desembolso o a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor, el cambio de moneda de denominación a una Moneda Local o a una Moneda Principal.
17. "Conversión de Moneda por Plazo Parcial" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.
18. "Conversión de Moneda por Plazo Total" significa una Conversión de Moneda por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Moneda, según lo previsto en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.
19. "Conversión de Tasa de Interés" significa (i) el cambio del tipo de tasa de interés con respecto a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor; o (ii) el establecimiento de un Tope (*cap*) de Tasa de Interés o una Banda (*collar*) de Tasa de Interés con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor; o (iii) cualquier otra opción de cobertura (*hedging*) que afecte la tasa de interés aplicable a la totalidad o a una parte del Saldo Deudor.

20. "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión inferior al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para dicha Conversión de Tasa de Interés, según lo previsto en el Artículo 5.04 de estas Normas Generales.
21. "Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total" significa una Conversión de Tasa de Interés por un Plazo de Conversión igual al plazo previsto en el Cronograma de Amortización solicitado para la Conversión de Tasa de Interés, según lo previsto en el Artículo 5.04 de estas Normas Generales.
22. "Costo de Fondeo del Banco" significa un margen de costo calculado trimestralmente sobre la Tasa de Interés LIBOR en Dólares a tres (3) meses, con base en el promedio ponderado del costo de los instrumentos de fondeo del Banco aplicables a la Facilidad de Financiamiento Flexible, expresado en términos de un porcentaje anual, según lo determine el Banco.
23. "Cronograma de Amortización" significa el cronograma original establecido en las Estipulaciones Especiales para el pago de las cuotas de amortización del Préstamo o el cronograma o cronogramas que resulten de modificaciones acordadas entre las Partes de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.02 de estas Normas Generales.
24. "Día Hábil" significa un día en que los bancos comerciales y los mercados cambiarios efectúen liquidaciones de pagos y estén abiertos para negocios generales (incluidas transacciones cambiarias y transacciones de depósitos en moneda extranjera) en la ciudad de Nueva York o, en el caso de una Conversión, en las ciudades indicadas en la Carta Notificación de Conversión.
25. "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.
26. "Dólar" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
27. "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la primera parte de este Contrato.
28. "Facilidad de Financiamiento Flexible" significa la plataforma financiera que el Banco utiliza para efectuar Préstamos con garantía soberana con cargo al capital ordinario del Banco.
29. "Fecha de Conversión" significa la Fecha de Conversión de Moneda o la Fecha de Conversión de Tasa de Interés, según el caso.
30. "Fecha de Conversión de Moneda" significa, en relación con Conversiones de Moneda para nuevos desembolsos, la fecha efectiva en la cual el Banco efectúa el desembolso y para las Conversiones de Moneda de Saldos Deudores, la fecha en que se redenomina la deuda. Estas fechas se establecerán en la Carta Notificación de Conversión.

31. "Fecha de Conversión de Tasa de Interés" significa la fecha efectiva de la Conversión de Tasa de Interés a partir de la cual aplicará la nueva tasa de interés. Esta fecha se establecerá en la Carta Notificación de Conversión.
32. "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre" significa el día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año calendario. La Tasa de Interés Basada en LIBOR, determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, será aplicada retroactivamente a los primeros quince (15) días del Trimestre respectivo y continuará siendo aplicada durante y hasta el último día del Trimestre.
33. "Fecha de Valuación de Pago" significa la fecha que se determina con base en un cierto número de Días Hábiles bancarios antes de cualquier fecha de pago de cuotas de amortización o intereses, según se especifique en una Carta Notificación de Conversión.
34. "Fecha Final de Amortización" significa la última fecha de amortización del Préstamo de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones Especiales.
35. "Garante" significa el país miembro del Banco y ente sub-nacional del mismo, de haberlo, que suscribe el Contrato de Garantía con el Banco.
36. "Gasto Elegible" tendrá el significado que se le asigne en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.
37. "Moneda Convertida" significa cualquier Moneda Local o Moneda Principal en la que se denomina la totalidad o una parte del Préstamo tras la ejecución de una Conversión de Moneda.
38. "Moneda de Aprobación" significa la moneda en la que el Banco aprueba el Préstamo, que puede ser Dólares o cualquier Moneda Local.
39. "Moneda de Liquidación" significa la moneda utilizada en el Préstamo para liquidar pagos de capital e intereses. Para el caso de monedas de libre convertibilidad (*fully deliverable*), la Moneda de Liquidación será la Moneda Convertida. Para el caso de monedas que no son de libre convertibilidad (*non-deliverable*), la Moneda de Liquidación será el Dólar.
40. "Moneda Local" significa cualquier moneda de curso legal distinta al Dólar en los países de Latinoamérica y el Caribe.
41. "Moneda Principal" significa cualquier moneda de curso legal en los países miembros del Banco que no sea Dólar o Moneda Local.
42. "Normas Generales" significa el conjunto de artículos que componen esta Segunda Parte del Contrato.

43. "Organismo Contratante" significa la entidad con capacidad legal para suscribir el contrato de adquisición de bienes, contrato de obras, de consultoría y servicios diferentes de consultoría con el contratista, proveedor y la firma consultora o el consultor individual, según sea el caso.
44. "Organismo Ejecutor" significa la entidad con personería jurídica responsable de la ejecución del Proyecto y de la utilización de los recursos del Préstamo. Cuando exista más de un Organismo Ejecutor, éstos serán co-ejecutores y se les denominará indistintamente, "Organismos Ejecutores" u "Organismos Co-Ejecutores".
45. "Partes" tendrá el significado que se le asigna en el preámbulo de las Estipulaciones Especiales.
46. "Periodo de Cierre" significa el plazo de hasta noventa (90) días contado a partir del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.
47. "Plan de Adquisiciones" significa una herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto, en los términos descritos en las Estipulaciones Especiales, Políticas de Adquisiciones y en las Políticas de Consultores.
48. "Plan Financiero" significa una herramienta de planificación y monitoreo de los flujos de fondos del Proyecto, que se articula con otras herramientas de planificación de proyectos, incluyendo el Plan de Adquisiciones.
49. "Plazo de Conversión" significa, para cualquier Conversión, el período comprendido entre la Fecha de Conversión y el último día del período de interés en el cual la Conversión termina según sus términos. No obstante, para efectos del último pago de capital e intereses, el Plazo de Conversión termina en el día en que se pagan los intereses correspondientes a dicho período de interés.
50. "Plazo de Ejecución" significa el plazo en Días Hábiles durante el cual el Banco puede ejecutar una Conversión según sea determinado por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión. El Plazo de Ejecución comienza a contar desde el día en que la Carta Solicitud de Conversión es recibida por el Banco.
51. "Plazo Original de Desembolsos" significa el plazo originalmente previsto para los desembolsos del Préstamo, el cual se establece en las Estipulaciones Especiales.
52. "Políticas de Adquisiciones" significa las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Préstamo por el Banco.
53. "Políticas de Consultores" significa las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo vigentes al momento de la aprobación del Préstamo por el Banco.

54. "Práctica Prohibida" significa las prácticas que el Banco prohíbe en relación con las actividades que éste financie, definidas por el Directorio o que se definan en el futuro y se informen al Prestatario, entre otras, práctica coercitiva, práctica colusoria, práctica corrupta, práctica fraudulenta y práctica obstructiva.
55. "Préstamo" tendrá el significado que se le asigna en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.
56. "Prestatario" tendrá el significado que se le asigna en el preámbulo de las Estipulaciones Especiales de este Contrato.
57. "Proyecto" o "Programa" significa el proyecto o programa que se identifica en las Estipulaciones Especiales y consiste en el conjunto de actividades con un objetivo de desarrollo a cuya financiación contribuyen los recursos del Préstamo.
58. "Saldo Deudor" significa el monto que el Prestatario adeuda al Banco por concepto de la parte desembolsada del Préstamo.
59. "Semestre" significa los primeros o los segundos seis (6) meses de un año calendario.
60. "Tasa Base de Interés" significa la tasa determinada por el Banco al momento de la ejecución de una Conversión, en función de: (i) la moneda solicitada por el Prestatario; (ii) el tipo de tasa de interés solicitada por el Prestatario; (iii) el Cronograma de Amortización; (iv) las condiciones de mercado vigentes; y (v) ya sea: (1) la Tasa de Interés LIBOR en Dólares a tres (3) meses, más un margen que refleje el costo estimado de captación de recursos en Dólares del Banco existente al momento del desembolso o de la Conversión; o (2) el costo efectivo de la captación del financiamiento del Banco utilizado como base para la Conversión; o (3) con respecto a los Saldos Deudores que han sido objeto de una Conversión previa, la tasa de interés vigente para dichos Saldos Deudores.
61. "Tasa de Interés Basada en LIBOR" significa la Tasa de Interés LIBOR más el Costo de Fondo del Banco, determinada en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre.
62. "Tasa de Interés LIBOR" significa la "USD-LIBOR-ICE", que es la tasa administrada por *ICE Benchmark Administration* (o cualquier otra entidad que la reemplace en la administración de la referida tasa) aplicable a depósitos en Dólares a un plazo de tres (3) meses que figura en la página correspondiente de las páginas *Bloomberg Financial Markets Service* o *Reuters Service*, o, de no estar disponibles, en la página correspondiente de cualquier otro servicio seleccionado por el Banco en que figure dicha tasa, a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre. Si dicha Tasa de Interés LIBOR no apareciera en la página correspondiente, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será

determinada como si las partes hubiesen especificado "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" como la Tasa de Interés LIBOR aplicable. Para estos efectos, "USD-LIBOR-Bancos Referenciales" significa que la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será determinada en función de las tasas a las que los Bancos Referenciales estén ofreciendo los depósitos en Dólares a los bancos de primer orden en el mercado interbancario de Londres aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Londres, en una fecha que es dos (2) Días Bancarios Londinenses antes de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, a un plazo de (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. El Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco solicitará(n) una cotización de la Tasa de Interés LIBOR a la oficina principal en Londres de cada uno de los Bancos Referenciales. Si se obtiene un mínimo de dos (2) cotizaciones, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las cotizaciones. De obtenerse menos de dos (2) cotizaciones según lo solicitado, la Tasa de Interés LIBOR correspondiente a esa Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre será la media aritmética de las tasas cotizadas por los principales bancos en la ciudad de Nueva York, escogidos por el Agente o Agentes de Cálculo utilizado(s) por el Banco, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Nueva York, aplicable a préstamos en Dólares concedidos a los principales bancos europeos, a un plazo de tres (3) meses, comenzando en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre y en un Monto Representativo. Si el Banco obtiene la Tasa de Interés LIBOR de más de un Agente de Cálculo, como resultado del procedimiento descrito anteriormente, el Banco determinará a su sola discreción, la Tasa de Interés LIBOR aplicable en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, con fundamento en las tasas de interés proporcionadas por los Agentes de Cálculo. Para los propósitos de esta disposición, si la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre no es un día bancario en la ciudad de Nueva York, se utilizarán las Tasas de Interés LIBOR cotizadas en el primer día bancario en Nueva York inmediatamente siguiente.

63. "Tipo de Cambio de Valuación" es igual a la cantidad de unidades de Moneda Convertida por un Dólar, aplicable a cada Fecha de Valuación de Pago, de acuerdo con la fuente que se establezca en la Carta Notificación de Conversión.
64. "Tope (*cap*) de Tasa de Interés" significa el establecimiento de un límite superior para una tasa variable de interés.
65. "Trimestre" significa cada uno de los siguientes períodos de tres (3) meses del año calendario: el período que comienza el 1 de enero y termina el 31 de marzo; el período que comienza el 1 de abril y termina el 30 de junio; el período que comienza el 1 de julio y termina el 30 de septiembre; y el período que comienza el 1 de octubre y termina el 31 de diciembre.

66. "VPP" significa vida promedio ponderada, ya sea la VPP Original o la que resulte de una modificación del Cronograma de Amortización, como resultado de una Conversión o no. La VPP se calcula en años (utilizando dos decimales), sobre la base del Cronograma de Amortización de todos los tramos y se define como la división entre (i) y (ii) siendo:

- (i) la *sumatoria* de los productos de (A) y (B), definidos como:
 - (A) el monto de cada pago de amortización;
 - (B) la diferencia en el número de días entre la fecha de pago de amortización y la fecha de suscripción de este Contrato, dividido por 365 días;

y

- (ii) la suma de los pagos de amortización.

La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$VPP = \frac{\sum_{j=1}^m \sum_{i=1}^n A_{i,j} \times \left(\frac{FP_{i,j} - FS}{365} \right)}{AT}$$

donde:

VPP es la vida promedio ponderada de todos los tramos del Préstamo, expresada en años.

m es el número total de los tramos del Préstamo.

n es el número total de pagos de amortización para cada tramo del Préstamo.

A_{i,j} es el monto de la amortización referente al pago *i* del tramo *j*, calculado en Dólares, o en el caso de una Conversión, en el equivalente en Dólares, a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo para la fecha de modificación del Cronograma de Amortización.

FP_{i,j} es la fecha de pago referente al pago *i* del tramo *j*.

FS es la fecha de suscripción de este Contrato.

AT es la suma de todos los *A_{i,j}*, calculada en Dólares, o en el caso de una Conversión, en el equivalente en Dólares, a la fecha del cálculo a la tasa de cambio determinada por el Agente de Cálculo.

67. "VPP Original" significa la VPP del Préstamo vigente en la fecha de suscripción de este Contrato y establecida en las Estipulaciones Especiales.

CAPÍTULO III

**Amortización, intereses, comisión de crédito,
inspección y vigilancia y pagos anticipados**

ARTÍCULO 3.01. Fechas de pago de amortización, intereses, comisión de crédito y otros costos. El Préstamo será amortizado de acuerdo con el Cronograma de Amortización. Los intereses y las cuotas de amortización se pagarán el día 15 del mes, de acuerdo con lo establecido en las Estipulaciones Especiales, en una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización o en una Carta Notificación de Conversión, según sea el caso. Las fechas de pagos de amortización, comisión de crédito y otros costos coincidirán siempre con una fecha de pago de intereses.

ARTÍCULO 3.02. Modificación del Cronograma de Amortización. (a) El Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización en cualquier momento a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y hasta sesenta (60) días antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo para el que se hace la solicitud. También podrá solicitar la modificación del Cronograma de Amortización, con ocasión de una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés en los términos establecidos en los Artículos 5.03 y 5.04 de estas Normas Generales.

(b) Para solicitar una modificación del Cronograma de Amortización, el Prestatario deberá presentar al Banco una Carta Solicitud de Modificación de Cronograma de Amortización, que deberá: (i) señalar si la modificación del Cronograma de Amortización propuesta se aplica a la totalidad o una parte del Préstamo; y (ii) indicar el nuevo cronograma de pagos, que incluirá la primera y última fecha de amortización, la frecuencia de pagos y el porcentaje que éstos representan de la totalidad del Préstamo o del tramo del mismo para el que se solicita la modificación.

(c) La aceptación por parte del Banco de las modificaciones del Cronograma de Amortización solicitadas estará sujeta a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) la última fecha de amortización y la VPP acumulada de todos los Cronogramas de Amortización no excedan ni la Fecha Final de Amortización ni la VPP Original;
- (ii) el tramo del Préstamo sujeto a un nuevo Cronograma de Amortización no sea menor al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000); y
- (iii) el tramo del Préstamo sujeto a la modificación del Cronograma de Amortización no haya sido objeto de una modificación anterior salvo que la nueva modificación al Cronograma de Amortización sea resultado de una Conversión de Moneda.

(d) El Banco notificará al Prestatario su decisión mediante una Carta Notificación de Modificación de Cronograma de Amortización. Si el Banco acepta la solicitud del Prestatario, la Carta Notificación de Modificación del Cronograma de Amortización incluirá: (i) el nuevo Cronograma de Amortización correspondiente al Préstamo o tramo del mismo; (ii) la VPP acumulada del Préstamo; y (iii) la fecha efectiva del nuevo Cronograma de Amortización.

(e) El Préstamo no podrá tener más de cuatro (4) tramos denominados en Moneda Principal con Cronogramas de Amortización distintos. Los tramos del Préstamo denominados en Moneda Local podrán exceder dicho número, sujeto a las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco.

(f) Con el objeto de que en todo momento la VPP del Préstamo continúe siendo igual o menor a la VPP Original, en cualquier evento en que la VPP del Préstamo exceda la VPP Original, el Cronograma de Amortización habrá de ser modificado. Para dichos efectos, el Banco informará al Prestatario de dicho evento, solicitando al Prestatario pronunciarse respecto del nuevo cronograma de amortización, de acuerdo con lo establecido en este Artículo. Salvo que el Prestatario expresamente solicite lo contrario, la modificación consistirá en el adelanto de la Fecha Final de Amortización con el correspondiente ajuste a las cuotas de amortización.

(g) Sin perjuicio de lo establecido en el literal (f) anterior, el Cronograma de Amortización deberá ser modificado en los casos en que se acuerden extensiones al Plazo Original de Desembolsos que: (i) impliquen que dicho plazo se extienda más allá de la fecha de sesenta (60) días antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo, y (ii) se efectúen desembolsos durante dicha extensión. La modificación consistirá en (i) adelantar la Fecha Final de Amortización o, en el caso que el Préstamo tenga distintos tramos, en adelantar la Fecha Final de Amortización del tramo o tramos del Préstamo cuyos recursos se desembolsan durante la extensión del Plazo Original de Desembolsos, salvo que el Prestatario expresamente solicite, en su lugar, (ii) el incremento del monto de la cuota de amortización siguiente a cada desembolso del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo que ocasione una VPP mayor a la VPP Original. En el segundo caso, el Banco determinará el monto correspondiente a cada cuota de amortización.

ARTÍCULO 3.03. Intereses. (a) **Intereses sobre Saldos Deudores que no han sido objeto de Conversión.** Mientras el Préstamo no haya sido objeto de Conversión alguna, el Prestatario pagará intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una Tasa de Interés Basada en LIBOR más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario. En este caso, los intereses se devengarán a una tasa anual para cada Trimestre determinada por el Banco en una Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre.

(b) **Intereses sobre Saldos Deudores que han sido objeto de Conversión.** Si los Saldos Deudores han sido objeto de una Conversión, el Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores convertidos bajo dicha Conversión a: (i) la Tasa Base de Interés que determine el Banco; *más* (ii) el margen aplicable para préstamos del capital ordinario del Banco.

(c) **Intereses sobre Saldos Deudores sujetos a un Tope (cap) de Tasa de Interés.** En el supuesto de que se haya efectuado una Conversión de Tasa de Interés para establecer un Tope (cap) de Tasa de Interés y la tasa de interés pagadera por el Prestatario en virtud de lo establecido en este Artículo exceda el Tope (cap) de Tasa de Interés en cualquier momento durante el Plazo de Conversión, la tasa máxima de interés aplicable durante dicho Plazo de Conversión será equivalente al Tope (cap) de Tasa de Interés.

(d) **Intereses sobre Saldos Deudores sujetos a una Banda (collar) de Tasa de Interés.** En el supuesto en que se haya efectuado una Conversión de Tasa de Interés para establecer una Banda (collar) de Tasa de Interés y la tasa de interés pagadera por el Prestatario en virtud de lo establecido en este Artículo exceda o esté por debajo del límite superior o inferior, respectivamente, de la Banda (collar) de Tasa de Interés en cualquier momento durante el Plazo de Conversión, la tasa máxima o mínima de interés aplicable durante dicho Plazo de Conversión será, respectivamente, el límite superior o el límite inferior de la Banda (collar) de Tasa de Interés.

(e) **Modificaciones a la base de cálculo de intereses.** Las Partes acuerdan que, no obstante cualquier modificación en la práctica del mercado que, en cualquier momento, afecte la determinación de la Tasa de Interés LIBOR, los pagos por el Prestatario deberán permanecer vinculados a la captación del Banco. Para efectos de obtener y mantener dicho vínculo en tales circunstancias, las Partes acuerdan expresamente que el Agente de Cálculo, buscando reflejar la captación correspondiente del Banco, deberá determinar: (i) la ocurrencia de tales modificaciones; y (ii) la tasa base alternativa aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario. El Agente de Cálculo deberá notificar la tasa base alternativa aplicable al Prestatario y al Garante, si lo hubiere, con anticipación mínima de sesenta (60) días. La tasa base alternativa será efectiva en la fecha de vencimiento de tal plazo de notificación.

ARTÍCULO 3.04. Comisión de crédito. (a) El Prestatario pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del Préstamo a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de capital ordinario sin que, en ningún caso, pueda exceder el 0,75% por año.

(b) La comisión de crédito empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.

(c) La comisión de crédito cesará de devengarse: (i) cuando se hayan efectuado todos los desembolsos o (ii) en todo o parte, según sea el caso, cuando haya quedado total o parcialmente sin efecto el Préstamo, de conformidad con los Artículos 4.02, 4.12, 4.13 ó 8.02 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 3.05. Cálculo de los intereses y de la comisión de crédito. Los intereses y la comisión de crédito se calcularán con base en el número exacto de días del periodo de intereses correspondiente.

ARTÍCULO 3.06. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el

Banco establezca lo contrario durante el Plazo Original de Desembolsos como consecuencia de su revisión periódica de cargos financieros para préstamos del capital ordinario, y notifique al Prestatario al respecto. En este caso, el Prestatario deberá indicar al Banco si pagará dicho monto directamente o si el Banco deberá retirar y retener dicho monto de los recursos del Préstamo. En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del Préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el Plazo Original de Desembolsos.

ARTÍCULO 3.07. Moneda de los pagos de amortización, intereses, comisiones y cuotas de inspección y vigilancia. Los pagos de amortización e intereses serán efectuados en Dólares, salvo que se haya realizado una Conversión de Moneda, en cuyo caso aplicará lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales. Los pagos de comisión de crédito y cuotas de inspección y vigilancia se efectuarán siempre en la Moneda de Aprobación.

ARTÍCULO 3.08. Pagos anticipados. (a) **Pagos Anticipados de Saldos Deudores denominados en Dólares con Tasa de Interés Basada en LIBOR.** El Prestatario podrá pagar anticipadamente la totalidad o una parte de cualquier Saldo Deudor denominado en Dólares a Tasa de Interés Basada en LIBOR en una fecha de pago de intereses, mediante la presentación al Banco de una notificación escrita de carácter irrevocable con, al menos, treinta (30) días de anticipación, con la anuencia del Garante, si lo hubiere. Dicho pago se imputará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.09 de estas Normas Generales. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor, el pago se aplicará en forma proporcional a las cuotas de amortización pendientes de pago. Si el Préstamo tuviese tramos con Cronogramas de Amortización diferentes, el Prestatario deberá prepagar la totalidad del tramo correspondiente, salvo que el Banco acuerde lo contrario.

(b) **Pagos Anticipados de montos que han sido objeto de Conversión.** Siempre que el Banco pueda revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento, el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá pagar anticipadamente en una de las fechas de pago de intereses establecidas en el Cronograma de Amortización adjunto a la Carta Notificación de Conversión: (i) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Moneda; y/o (ii) la totalidad o una parte del monto que haya sido objeto de una Conversión de Tasa de Interés. Para este efecto, el Prestatario deberá presentar al Banco con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación, una notificación escrita de carácter irrevocable. En dicha notificación el Prestatario deberá especificar el monto que desea pagar en forma anticipada y las Conversiones a las que se refiere. En la eventualidad de que el pago anticipado no cubra la totalidad del Saldo Deudor bajo dicha Conversión, éste se aplicará en forma proporcional a las cuotas pendientes de pago de dicha Conversión. El Prestatario no podrá efectuar pagos anticipados por un monto menor al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000), salvo que el Saldo Deudor remanente de la Conversión correspondiente fuese menor y se pague en su totalidad.

(c) Para efectos de los literales (a) y (b) anteriores, los siguientes pagos serán considerados como pagos anticipados: (i) la devolución de Anticipo de Fondos no justificados; y (ii) los pagos como consecuencia de que la totalidad o una parte del Préstamo haya sido

declarado vencido y pagadero de inmediato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8.02 de estas Normas Generales.

(d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (b) anterior, en los casos de pago anticipado, el Prestatario recibirá del Banco o, en su defecto, le pagará al Banco, según sea el caso, cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir o reasignar su correspondiente captación del financiamiento, determinada por el Agente de Cálculo. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario. Si se tratase de costo, el Prestatario pagará el monto correspondiente de forma conjunta y en la fecha del pago anticipado.

ARTÍCULO 3.09. Imputación de los pagos. Todo pago se imputará, en primer término, a la devolución de Anticipo de Fondos que no hayan sido justificados después de transcurrido el Período de Cierre, luego a comisiones e intereses exigibles en la fecha del pago y, si hubiere un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

ARTÍCULO 3.10. Vencimientos en días que no son Días Hábiles. Todo pago o cualquiera otra prestación que, en cumplimiento de este Contrato, debiera llevarse a cabo en un día que no sea Día Hábil, se entenderá válidamente efectuado en el primer Día Hábil siguiente sin que, en tal caso, proceda recargo alguno.

ARTÍCULO 3.11. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

CAPÍTULO IV

Desembolsos, renuncia y cancelación automática

ARTÍCULO 4.01. Condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo. Sin perjuicio de otras condiciones que se establezcan en las Estipulaciones Especiales, el primer desembolso de los recursos del Préstamo está sujeto a que se cumplan, a satisfacción del Banco, las siguientes condiciones:

- (a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en los Contratos de Garantía, si los hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además, a cualquier consulta jurídica que el Banco estime pertinente formular.
- (b) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo para efectos de solicitar los desembolsos del Préstamo y en otros actos relacionados con la gestión financiera del Proyecto y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar sí

los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.

- (c) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya proporcionado al Banco por escrito, a través de su representante autorizado para solicitar los desembolsos del Préstamo, información sobre la cuenta bancaria en la cual se depositarán los desembolsos del Préstamo. Se requerirán cuentas separadas para desembolsos en Moneda Local, Dólar y Moneda Principal. Dicha información no será necesaria para el caso en que el Banco acepte que los recursos del Préstamo sean registrados en la cuenta única de la tesorería del Prestatario.
- (d) Que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor haya demostrado al Banco que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados para los propósitos indicados en este Contrato.

ARTÍCULO 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las Partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y otras condiciones previas al primer desembolso que se hubiesen acordado en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato en forma anticipada mediante notificación al Prestatario.

ARTÍCULO 4.03. Requisitos para todo desembolso. (a) Como requisito de todo desembolso y sin perjuicio de las condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y, si las hubiere, en las Estipulaciones Especiales, el Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco por escrito, ya sea físicamente o por medios electrónicos, según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso acompañada de los documentos pertinentes y demás antecedentes que el Banco pueda haberle requerido. Salvo que el Banco acepte lo contrario, la última solicitud de desembolso deberá ser entregada al Banco, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del Plazo Original de Desembolsos o de la extensión del mismo.

(b) A menos que las Partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos por sumas no inferiores al equivalente de cien mil Dólares (US\$100.000).

(c) Cualquier cargo, comisión o gasto aplicado a la cuenta bancaria donde se depositen los desembolsos de recursos del Préstamo, estará a cargo y será responsabilidad del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según sea el caso.

(d) Adicionalmente, el Garante no podrá haber incurrido en un retardo de más de ciento veinte (120) días en el pago de las sumas que adeude al Banco por concepto de cualquier préstamo o garantía.

ARTÍCULO 4.04. Ingresos generados en la cuenta bancaria para los desembolsos. Los ingresos generados por recursos del Préstamo, depositados en la cuenta bancaria designada para recibir los desembolsos, deberán ser destinados al pago de Gastos Elegibles.

ARTÍCULO 4.05. Métodos para efectuar los desembolsos. Por solicitud del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, el Banco podrá efectuar los desembolsos de los recursos del Préstamo mediante: (a) reembolso de gastos; (b) Anticipo de Fondos; (c) pagos directos a terceros; y (d) reembolso contra garantía de carta de crédito.

ARTÍCULO 4.06. Reembolso de gastos. (a) El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso de gastos cuando el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya pagado los Gastos Elegibles con recursos propios.

(b) A menos que las Partes acuerden lo contrario, las solicitudes de desembolso para reembolso de gastos deberán realizarse prontamente a medida que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, incurra en dichos gastos y, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre.

ARTÍCULO 4.07. Anticipo de Fondos. (a) El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de Anticipo de Fondos. El monto del Anticipo de Fondos será fijado por el Banco con base en: (i) las necesidades de liquidez del Proyecto para atender provisiones periódicas de Gastos Elegibles durante un periodo de hasta seis (6) meses, a menos que el Plan Financiero determine un periodo mayor que en ningún caso podrá exceder de doce (12) meses; y (ii) los riesgos asociados a la capacidad demostrada del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, para gestionar y utilizar los recursos del Préstamo.

(b) Cada Anticipo de Fondos estará sujeto a que: (i) la solicitud del Anticipo de Fondos sea presentada de forma aceptable al Banco; y (ii) con excepción del primer Anticipo de Fondos, el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, haya presentado, y el Banco haya aceptado, la justificación del uso de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los saldos acumulados pendientes de justificación por dicho concepto, a menos que el Plan Financiero determine un porcentaje menor, que en ningún caso podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

(c) El Banco podrá incrementar el monto del último Anticipo de Fondos vigente otorgado al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, una sola vez durante la vigencia del Plan Financiero y en la medida que se requieran recursos adicionales para el pago de Gastos Elegibles no previstos en el mismo.

(d) El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, la última solicitud de Anticipo de Fondos, a más tardar, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones, en el entendimiento de que las justificaciones correspondientes a dicho Anticipo de Fondos serán

presentadas al Banco durante el Período de Cierre. El Banco no desembolsará recursos con posterioridad al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones.

(e) El valor de cada Anticipo de Fondos al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según sea el caso, debe ser mantenido por el valor equivalente expresado en la moneda del desembolso respectivo o en la Moneda de Aprobación. La justificación de Gastos Elegibles incurridos con los recursos de un Anticipo de Fondos debe realizarse por el equivalente del total del Anticipo de Fondos expresado en la moneda del desembolso respectivo o en la Moneda de Aprobación, utilizando el tipo de cambio establecido en el Contrato. El Banco podrá aceptar ajustes en la justificación del Anticipo de Fondos por concepto de fluctuaciones de tipo de cambio, siempre que éstas no afecten la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 4.08. Pagos directos a terceros. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá solicitar desembolsos bajo el método de pagos directos a terceros, con el objeto de que el Banco pague directamente a proveedores o contratistas por cuenta del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor.

(b) En el caso de pagos directos a terceros, el Prestatario o el Organismo Ejecutor será responsable del pago del monto correspondiente a la diferencia entre el monto del desembolso solicitado por el Prestatario o el Organismo Ejecutor y el monto recibido por el tercero, por concepto de fluctuaciones cambiarias, comisiones y otros costos financieros.

ARTÍCULO 4.09. Reembolso contra garantía de carta de crédito. El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar desembolsos bajo el método de reembolso contra garantía de carta de crédito, para efectos de reembolsar a bancos comerciales por concepto de pagos efectuados a contratistas o proveedores de bienes y servicios en virtud de una carta de crédito emitida y/o confirmada por un banco comercial y garantizada por el Banco. La carta de crédito deberá ser emitida y/o confirmada de manera satisfactoria para el Banco. Los recursos comprometidos en virtud de la carta de crédito y garantizados por el Banco deberán ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en dicha carta de crédito, mientras se encuentre vigente la garantía.

ARTÍCULO 4.10. Tasa de Cambio. (a) El Prestatario se compromete a justificar o a que, en su caso, el Organismo Ejecutor justifique, los gastos efectuados con cargo al Préstamo o al Aporte Local, expresando dichos gastos en la moneda de denominación del respectivo desembolso o en la Moneda de Aprobación.

(b) Con el fin de determinar la equivalencia de un Gasto Elegible que se efectúe en Moneda Local del país del Prestatario a la moneda en que se realicen los desembolsos, o bien, a la Moneda de Aprobación, para efectos de la rendición de cuentas y la justificación de gastos, cualquiera sea la fuente de financiamiento del Gasto Elegible, se utilizará una de las siguientes tasas de cambio, según se establece en las Estipulaciones Especiales:

(i) La tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la Moneda de Aprobación o moneda del desembolso a la Moneda Local del país del Prestatario; o

(ii) La tasa de cambio efectiva en la fecha de pago del gasto en la Moneda Local del país del Prestatario.

(c) En aquellos casos en que se seleccione la tasa de cambio establecida en el inciso (b)(i) de este Artículo, para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en Moneda Local con cargo al Aporte Local o el reembolso de gastos con cargo al Préstamo, se utilizará la tasa de cambio acordada con el Banco en las Estipulaciones Especiales.

ARTÍCULO 4.11. Recibos. A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas.

ARTÍCULO 4.12. Renuncia a parte del Préstamo. El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante notificación al Banco, podrá renunciar a su derecho de utilizar cualquier parte del Préstamo que no haya sido desembolsada antes del recibo de dicha notificación, siempre que no se trate de los recursos del Préstamo que se encuentren sujetos a la garantía de reembolso de una carta de crédito irrevocable, según lo previsto en el Artículo 8.04 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 4.13. Cancelación automática de parte del Préstamo. Expirado el Plazo Original de Desembolso y cualquier extensión del mismo, la parte del Préstamo que no hubiere sido comprometida o desembolsada quedará automáticamente cancelada.

ARTÍCULO 4.14. Período de Cierre. (a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lleve a cabo, las siguientes acciones durante el Período de Cierre: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) reconciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás informaciones que el Banco solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados del Préstamo.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, si el Contrato prevé informes de auditoría financiera externa financiados con cargo a los recursos del Préstamo, el Prestatario se compromete a reservar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor reserve, en la forma que se acuerde con el Banco, recursos suficientes para el pago de las mismas. En este caso, el Prestatario se compromete, asimismo, a acordar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor acuerde, con el Banco, la forma en que se llevarán a cabo los pagos correspondientes a dichas auditorías. En el evento de que el Banco no reciba los mencionados informes de auditoría financiera externa dentro de los plazos estipulados en este Contrato, el Prestatario se compromete a devolver o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor devuelva, al Banco, los recursos reservados para tal fin, sin que ello implique una renuncia del Banco al ejercicio de los derechos previstos en el Capítulo VIII de este Contrato.

CAPÍTULO V
Conversiones

ARTÍCULO 5.01. Ejercicio de la opción de Conversión. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés mediante la entrega al Banco de una "Carta Solicitud de Conversión" de carácter irrevocable, en la forma y el contenido satisfactorios para el Banco, en la que se indiquen los términos y condiciones financieras solicitados por el Prestatario para la respectiva Conversión. El Banco podrá proporcionar al Prestatario un modelo de Carta Solicitud de Conversión.

(b) La Carta Solicitud de Conversión deberá estar firmada por un representante debidamente autorizado del Prestatario, deberá tener la anuencia del Garante, si lo hubiere, y contendrá, cuando menos, la información que se señala a continuación:

- (i) **Para todas las Conversiones.** (A) número de Préstamo; (B) monto objeto de la Conversión; (C) tipo de Conversión (Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés); (D) número de cuenta donde se habrán de depositar fondos, en caso de ser aplicable; y (E) Convención para el Cálculo de Intereses.
- (ii) **Para Conversiones de Moneda.** (A) moneda a la que el Prestatario solicita convertir el Préstamo; (B) Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Moneda, el cual podrá tener un plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; (C) la parte del desembolso o del Saldo Deudor al que aplicará la Conversión; (D) el tipo de interés aplicable a los montos objeto de la Conversión de Moneda; (E) si la Conversión de Moneda es por Plazo Total o Plazo Parcial; (F) la Moneda de Liquidación; (G) el Plazo de Ejecución; y (H) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Moneda. Si la Carta Solicitud de Conversión se presenta en relación con un desembolso, la solicitud deberá indicar el monto del desembolso en unidades de la Moneda de Aprobación, en unidades de Dólar o en unidades de la moneda a la que se desea convertir, salvo que se trate del último desembolso, en cuyo caso la solicitud tendrá que ser hecha en unidades de la Moneda de Aprobación. En estos casos, si el Banco efectúa la Conversión, los desembolsos serán denominados en Moneda Convertida y se harán en: (i) la Moneda Convertida; o (ii) en un monto equivalente en Dólares al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, que será aquel que determine el Banco al momento de la captación de su financiamiento. Si la Carta Solicitud de Conversión se refiere a Saldos Deudores, la solicitud deberá indicar el monto en unidades de la moneda de denominación de los Saldos Deudores.
- (iii) **Para Conversiones de Tasa de Interés.** (A) tipo de tasa de interés solicitada; (B) la parte del Saldo Deudor a la que aplicará la Conversión de Tasa de Interés; (C) si la Conversión de Tasa de Interés es por Plazo Total o por Plazo Parcial; (D) el Cronograma de Amortización asociado con dicha Conversión de Tasa de Interés, el cual podrá tener un plazo de amortización igual o menor a la Fecha Final de Amortización; y (E) para Conversiones de Tasa de Interés para el

establecimiento de un Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, los límites superior y/o inferior aplicables, según sea el caso; y (F) cualquier otra instrucción relativa a la solicitud de Conversión de Tasa de Interés.

(c) Cualquier monto de capital pagadero dentro del período contado desde los quince (15) días previos al comienzo del Plazo de Ejecución hasta e incluyendo la Fecha de Conversión no podrá ser objeto de Conversión y deberá ser pagado en los términos aplicables previamente a la ejecución de la Conversión.

(d) Una vez que el Banco haya recibido la Carta Solicitud de Conversión, procederá a revisar la misma. Si la encuentra aceptable, el Banco efectuará la Conversión durante el Plazo de Ejecución de acuerdo con lo previsto en este Capítulo V. Efectuada la Conversión, el Banco enviará al Prestatario una Carta Notificación de Conversión con los términos y condiciones financieros de la Conversión.

(e) Si el Banco determina que la Carta Solicitud de Conversión no cumple con los requisitos previstos en este Contrato, el Banco notificará al efecto al Prestatario durante el Plazo de Ejecución. El Prestatario podrá presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión, en cuyo caso el Plazo de Ejecución para dicha Conversión empezará a contar desde el momento en que el Banco reciba la nueva Carta Solicitud de Conversión.

(f) Si durante el Plazo de Ejecución el Banco no logra efectuar la Conversión en los términos solicitados por el Prestatario en la Carta Solicitud de Conversión, dicha carta se considerará nula y sin efecto, sin perjuicio de que el Prestatario pueda presentar una nueva Carta Solicitud de Conversión.

(g) Si durante el Plazo de Ejecución ocurre una catástrofe nacional o internacional, una crisis de naturaleza financiera o económica, un cambio en los mercados de capitales o cualquier otra circunstancia extraordinaria que pudiera afectar, en opinión del Banco, material y negativamente su habilidad para efectuar una Conversión, el Banco notificará al Prestatario y acordará con éste cualquier actuación que haya de llevarse a cabo con respecto a dicha Carta Solicitud de Conversión.

ARTÍCULO 5.02. Requisitos para toda Conversión. Cualquier Conversión estará sujeta a los siguientes requisitos:

(a) La viabilidad de que el Banco realice cualquier Conversión dependerá de la facultad del Banco de captar su financiamiento de acuerdo a sus propias políticas y estará sujeta a consideraciones legales, operativas y de manejo de riesgo y a las condiciones prevalecientes de mercado.

(b) El Banco no efectuará Conversiones sobre montos inferiores al equivalente de tres millones de Dólares (US\$3.000.000), salvo que: (i) en caso del último desembolso, el monto pendiente de desembolsar fuese menor; o (ii) en caso de un Préstamo completamente desembolsado, el Saldo Deudor bajo cualquier tramo del Préstamo fuese menor.

(c) El número de Conversiones de Moneda a Moneda Principal no podrá ser superior a cuatro (4) durante la vigencia de este Contrato. Este límite no aplicará a Conversiones de Moneda a Moneda Local.

(d) El número de Conversiones de Tasa de Interés no podrá ser superior a cuatro (4) durante la vigencia de este Contrato.

(e) Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitado por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Moneda estará sujeto a lo previsto en los Artículos 3.02(c) y 5.03(b) de estas Normas Generales. Cualquier modificación del Cronograma de Amortización solicitado por el Prestatario al momento de solicitar una Conversión de Tasa de Interés estará sujeto a lo previsto en los Artículos 3.02(c) y 5.04(b) de estas Normas Generales.

(f) El Cronograma de Amortización resultante de una Conversión de Moneda o Conversión de Tasa de Interés determinado en la Carta Notificación de Conversión no podrá ser modificado posteriormente durante el Plazo de Conversión, salvo que el Banco acepte lo contrario.

(g) Salvo que el Banco acepte lo contrario, una Conversión de Tasa de Interés con respecto a montos que han sido previamente objeto de una Conversión de Moneda, sólo podrá efectuarse: (i) sobre la totalidad del Saldo Deudor asociado a dicha Conversión de Moneda; y (ii) por un plazo igual al plazo remanente de la respectiva Conversión de Moneda.

ARTÍCULO 5.03. Conversión de Moneda por Plazo Total o Plazo Parcial. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Moneda por Plazo Total o una Conversión de Moneda por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Moneda por Plazo Total y la Conversión de Moneda por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo asociado a la Conversión de Moneda, entonces dicha Conversión de Moneda tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá, en ningún momento, exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original, teniendo en cuenta los tipos de cambio establecidos en la Carta Notificación de Conversión.

(c) En caso de una Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización correspondiente al Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual deberá corresponder a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Moneda.

(d) Antes del vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar al Banco una de las siguientes opciones:

- (i) La realización de una nueva Conversión de Moneda, previa presentación de una nueva Carta Solicitud de Conversión dentro de un período no menor a quince (15) Días Hábiles antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Esta nueva Conversión de Moneda tendrá la limitación adicional de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización no deberá exceder, en ningún momento, el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización solicitado en la Conversión de Moneda por Plazo Parcial original. Si fuese viable, sujeto a condiciones de mercado, efectuar una nueva Conversión, el Saldo Deudor del monto originalmente convertido seguirá denominado en la Moneda Convertida, aplicándose la nueva Tasa Base de Interés, que refleje las condiciones de mercado prevalecientes en el momento de ejecución de la nueva Conversión.
- (ii) El pago anticipado del Saldo Deudor del monto convertido, mediante solicitud por escrito al Banco, por lo menos, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial. Este pago se realizará en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial en la Moneda de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(e) Para efectos de lo previsto en el literal (d) de este Artículo 5.03, el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda será automáticamente convertido a Dólares al vencimiento de la respectiva Conversión de Moneda por Plazo Parcial y estará sujeto a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.03(a) de las Normas Generales: (i) si el Banco no pudiese efectuar una nueva Conversión; o (ii) si quince (15) días antes de la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Banco no recibiese una solicitud del Prestatario en los términos previstos en el literal (d) de este Artículo 5.03; o (iii) si en la fecha de vencimiento de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, el Prestatario no hubiese efectuado el pago anticipado que había solicitado.

(f) En el caso de que el Saldo Deudor originalmente sujeto a Conversión de Moneda sea convertido a Dólares de acuerdo con lo previsto en el literal (e) anterior, el Banco deberá poner en conocimiento del Prestatario y del Garante, si lo hubiere, al final del plazo de la Conversión de Moneda por Plazo Parcial, los montos convertidos a Dólares, así como el tipo de cambio correspondiente de acuerdo con las condiciones prevalecientes del mercado, según lo determine el Agente de Cálculo.

(g) El Saldo Deudor convertido a Dólares podrá ser objeto de una nueva solicitud de Conversión de Moneda, sujeto a lo estipulado en este Capítulo V.

(h) Al vencimiento de una Conversión de Moneda por Plazo Total, el Prestatario deberá pagar íntegramente el Saldo Deudor del monto convertido en la Moneda de Liquidación,

de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales, no pudiendo solicitar una nueva Conversión de Moneda.

(i) Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Moneda, el Prestatario recibirá del Banco o alternativamente pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir o reasignar la captación de su financiamiento asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Moneda. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco.

ARTÍCULO 5.04. Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total o Plazo Parcial. (a) El Prestatario podrá solicitar una Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total o una Conversión de Tasa Interés por Plazo Parcial.

(b) La Conversión de Tasa de Interés por Plazo Total y la Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial podrán ser solicitadas y efectuadas hasta la Fecha Final de Amortización. No obstante, si el Prestatario hace la solicitud con menos de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la primera cuota de amortización del Préstamo o, en su caso, del tramo del Préstamo asociado a la Conversión de Tasa de Interés, entonces dicha Conversión tendrá la limitación de que el Saldo Deudor bajo el nuevo Cronograma de Amortización solicitado no deberá, en ningún momento, exceder el Saldo Deudor bajo el Cronograma de Amortización original.

(c) En caso de Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre montos denominados en Dólares, el Prestatario deberá incluir en la Carta Solicitud de Conversión: (i) el Cronograma de Amortización hasta el final del Plazo de Conversión; y (ii) el Cronograma de Amortización para el Saldo Deudor pagadero a partir del vencimiento del Plazo de Conversión y hasta la Fecha Final de Amortización, el cual corresponderá a los términos y condiciones que eran aplicables con anterioridad a la ejecución de la Conversión de Tasa de Interés.

(d) En caso de Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre montos denominados en Dólares, la Tasa de Interés aplicable a los Saldos Deudores al vencimiento de dicha Conversión de Tasa de Interés por Plazo Parcial, será la establecida en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales. Las Conversiones de Tasa de Interés por Plazo Parcial sobre Saldos Deudores denominados en moneda distinta del Dólar estarán sujetas al requisito previsto en el Artículo 5.02(g) y, por lo tanto, tendrán el mismo tratamiento relativo al vencimiento del Plazo de Conversión de las Conversiones de Moneda por Plazo Parcial previsto en el Artículo 5.03(d) de estas Normas Generales.

(e) Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cancelación o modificación de una Conversión de Tasa de Interés, el Prestatario recibirá del Banco o, alternativamente, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir o reasignar la captación de su financiamiento asociada con la cancelación o modificación de dicha Conversión de Tasa de Interés. Si se tratase de

ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario al Banco.

ARTÍCULO 5.05. Pagos de cuotas de amortización e intereses en caso de Conversión de Moneda. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.07 de estas Normas Generales, en los casos en que ha habido una Conversión de Moneda, los pagos de cuotas de amortización e intereses de los montos convertidos se efectuarán en la Moneda de Liquidación. En caso de que la Moneda de Liquidación sea Dólares, se aplicará el Tipo de Cambio de Valuación vigente en la Fecha de Valuación de Pago para la respectiva fecha de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en la Carta Notificación de Conversión.

ARTÍCULO 5.06. Comisiones de transacción aplicables a Conversiones. (a) Las comisiones de transacción aplicables a las Conversiones efectuadas bajo este Contrato serán las que el Banco determine periódicamente. Cada Carta Notificación de Conversión indicará, si la hubiere, la comisión de transacción que el Prestatario estará obligado a pagar al Banco en relación con la ejecución de la respectiva Conversión, la cual se mantendrá vigente durante el Plazo de Conversión de dicha Conversión.

(b) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Moneda: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la Moneda Convertida desde la Fecha de Conversión (inclusive) sobre el Saldo Deudor de dicha Conversión de Moneda; y (iii) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(c) La comisión de transacción aplicable a una Conversión de Tasa de Interés: (i) será expresada en forma de puntos básicos por año; (ii) se devengará en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; (iii) se devengará desde Fecha de Conversión (inclusive) sobre el Saldo Deudor sujeto a dicha Conversión de Tasa de Interés; y (iv) se pagará junto con cada pago de intereses de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(d) Sin perjuicio de las comisiones de transacción señaladas en los literales (b) y (c) anteriores, en el caso de Conversiones de Moneda o Conversiones de Tasa de Interés que contemplen Topes (*caps*) de Tasa de Interés o Bandas (*collar*) de Tasa de Interés, se aplicará una comisión de transacción por concepto de dicho Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, la cual: (i) se denominará en la misma moneda del Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés; y (ii) se cancelará mediante un único pago en la Moneda de Liquidación, en la primera fecha de pago de intereses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.05 de estas Normas Generales.

(e) En los casos de terminación anticipada de una Conversión, el Prestatario recibirá del Banco o, en su defecto, le pagará al Banco, según sea el caso, cualquier ganancia o costo incurrido por el Banco por revertir la correspondiente Conversión, determinada por el Agente de Cálculo. Si se tratase de ganancia, la misma se aplicará, en primer lugar, a cualquier monto vencido pendiente de pago por el Prestatario. Si se tratase de costo, el Prestatario pagará el monto correspondiente de forma conjunta y en la fecha del siguiente pago de intereses.

ARTÍCULO 5.07. Gastos de fondeo y primas o descuentos asociados a una Conversión.

(a) En el supuesto que el Banco utilice su costo efectivo de captación de financiamiento para determinar la Tasa Base de Interés, el Prestatario estará obligado a pagar las comisiones y otros gastos de captación en que haya incurrido el Banco. Adicionalmente, cualesquiera primas o descuentos relacionados con la captación de financiamiento, serán pagados o recibidos por el Prestatario, según sea el caso. Estos gastos y primas o descuentos se especificarán en la Carta Notificación de Conversión.

(b) Cuando la Conversión se efectúe con ocasión de un desembolso, el monto a ser desembolsado al Prestatario deberá ser ajustado para deducir o agregar cualquier monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior.

(c) Cuando la Conversión se realice sobre Saldos Deudores, el monto adeudado por o pagadero al Prestatario en virtud del literal (a) anterior, deberá ser pagado por el Prestatario o por el Banco, según sea el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de la Conversión.

ARTÍCULO 5.08. Primas pagaderas por Topes (caps) de Tasa de Interés o Bandas (collar) de Tasa de Interés.

(a) Además de las comisiones de transacción pagaderas de acuerdo con el Artículo 5.06 de estas Normas Generales, el Prestatario deberá pagar al Banco una prima sobre el Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés solicitado por el Prestatario, equivalente a la prima pagada por el Banco a una contraparte, si la hubiere, como resultado de la compra del Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés. El pago de dicha prima deberá efectuarse (i) en la moneda de denominación del Saldo Deudor sujeto al Tope (*cap*) de Tasa de Interés o Banda (*collar*) de Tasa de Interés, o en su equivalente en Dólares, al tipo de cambio establecido en la Carta Notificación de Conversión, debiendo ser aquella tasa de cambio que se determine al momento de la captación del financiamiento del Banco; y (ii) en un pago único en una fecha acordada entre las Partes, pero, en ningún caso, después de treinta (30) días de la Fecha de Conversión; salvo si es operativamente posible para el Banco, éste acepte un mecanismo de pago diferente.

(b) Si el Prestatario solicitase una Banda (*collar*) de Tasa de Interés, podrá solicitar que el Banco establezca el límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés para garantizar que la prima correspondiente a dicho límite inferior sea igual a la prima correspondiente al límite superior y de esta forma establecer una Banda (*collar*) de Tasa de Interés sin costo (*zero cost collar*). Si el Prestatario optase por determinar los límites superior e inferior, la prima pagadera por el Prestatario al Banco con respecto al límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés se compensará con la prima pagadera por el Banco al Prestatario con respecto al límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés. No obstante, la prima pagadera por el Banco al Prestatario con respecto al límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés no podrá, en ningún caso, exceder la prima pagadera por el Prestatario al Banco con respecto al límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés. En consecuencia, durante el Plazo de Ejecución, el Banco podrá reducir el límite inferior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés a efectos de que la prima sobre éste no exceda la prima sobre el límite superior de la Banda (*collar*) de Tasa de Interés.

ARTÍCULO 5.09. Eventos de interrupción de las cotizaciones. Las partes reconocen que los pagos hechos por el Prestatario, tanto de amortización como de intereses, de los montos que han sido objeto de una Conversión, deben, en todo momento, mantenerse vinculados con la correspondiente captación del financiamiento del Banco en relación con pagos asociados a dicha Conversión. Por lo tanto, las Partes convienen que, no obstante la ocurrencia de cualquier evento de interrupción que materialmente afecte los diversos tipos de cambio, las tasas de interés e índice de ajuste de inflación utilizados en este Contrato, si lo hubiere, o las Cartas Notificación de Conversión, los pagos del Prestatario continuarán vinculados a dicha captación del financiamiento del Banco. Con el fin de obtener y mantener esa vinculación bajo dichas circunstancias, las partes expresamente acuerdan que el Agente de Cálculo, actuando de buena fe y de una manera comercialmente razonable, tratando de reflejar la correspondiente captación del financiamiento del Banco, determinará la aplicabilidad tanto: (a) de dichos eventos de interrupción; y (b) de la tasa o el índice de reemplazo aplicable para determinar el monto apropiado a ser pagado por el Prestatario.

ARTÍCULO 5.10. Cancelación y reversión de la Conversión de Moneda. Si, luego de la fecha de suscripción del presente Contrato, se promulga, se emite o se produce un cambio en una ley, decreto u otra norma legal aplicable, o bien, se promulga, se emite o se produce un cambio en la interpretación de una ley, decreto u otra norma legal vigente al momento de la suscripción del presente Contrato, que, conforme el Banco razonablemente lo determine, le impida al Banco continuar manteniendo total o parcialmente su financiamiento en la Moneda Convertida por el plazo remanente y en los mismos términos de la Conversión de Moneda respectiva, el Prestatario, previa notificación por parte del Banco, tendrá la opción de redenominar a Dólares el Saldo Deudor objeto de la Conversión de Moneda a la tasa de cambio aplicable en ese momento, conforme ésta sea determinada por el Agente de Cálculo. Dicho Saldo Deudor quedará sujeto al Cronograma de Amortización que había sido acordado para dicha Conversión de Moneda y a la Tasa de Interés prevista en el Artículo 3.03(a) de estas Normas Generales. En su defecto, el Prestatario podrá pagar anticipadamente al Banco todas las sumas que adeude en la Moneda Convertida, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3.08 de estas Normas Generales.

ARTÍCULO 5.11. Ganancias o costos asociados a la redenominación a Dólares. En caso de que el Prestatario, con la anuencia del Garante, si lo hubiere, decida redenominar el Saldo Deudor objeto de una Conversión de Moneda a Dólares de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5.10 anterior, el Prestatario recibirá del Banco o, en su defecto, pagará al Banco, según sea el caso, los montos relativos a cualesquiera ganancias o costos determinados por el Agente de Cálculo, hasta la fecha de redenominación a Dólares, asociados con variaciones en las tasas de interés, dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la redenominación. Cualquier ganancia asociada a dicha conversión a ser recibida por el Prestatario, será primeramente aplicada a cualquier monto vencido pendiente de pago al Banco por el Prestatario.

ARTÍCULO 5.12. Retraso en el pago en caso de Conversión de Moneda. El retraso en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, cualesquiera cargos financieros devengados con ocasión de una Conversión y cualesquiera primas pagaderas al Banco en virtud del Artículo 5.08 en Moneda distinta al Dólar, facultará al Banco a cobrar intereses a una tasa flotante en la Moneda Convertida determinada por el Agente de Cálculo, más un margen de 100 puntos básicos (1%) sobre el total de las sumas en atraso, sin perjuicio de la aplicación de

cargos adicionales que aseguren un pleno traspaso de costos en la eventualidad de que dicho margen no sea suficiente para que el Banco recupere los costos incurridos a raíz de dicho atraso.

ARTÍCULO 5.13. Costos adicionales en caso de Conversiones. Si una acción u omisión del Prestatario o el Garante, si lo hubiere, incluyendo: (a) falta de pago en las fechas de vencimiento de montos de capital, intereses y comisiones relacionados con una Conversión; (b) revocación de o cambio en los términos contenidos en una Carta Solicitud de Conversión; (c) incumplimiento de un pago anticipado parcial o total del Saldo Deudor en la Moneda Convertida, previamente solicitado por el Prestatario por escrito; (d) un cambio en las leyes o regulaciones que tengan un impacto en el mantenimiento del total o una parte del Préstamo en los términos acordados de una Conversión; o (e) otras acciones no descritas anteriormente; resulta para el Banco en costos adicionales a los descritos en este Contrato, el Prestatario deberá pagar al Banco aquellas sumas, determinadas por el Agente de Cálculo, que aseguren un pleno traspaso de los costos incurridos.

CAPÍTULO VI **Ejecución del Proyecto**

ARTÍCULO 6.01. Sistemas de gestión financiera y control interno. (a) El Prestatario se compromete a mantener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, mantengan controles internos tendientes a asegurar razonablemente, que: (i) los recursos del Proyecto sean utilizados para los propósitos de este Contrato, con especial atención a los principios de economía y eficiencia; (ii) los activos del Proyecto sean adecuadamente salvaguardados; (iii) las transacciones, decisiones y actividades del Proyecto sean debidamente autorizadas y ejecutadas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y de cualquier otro contrato relacionado con el Proyecto; y (iv) las transacciones sean apropiadamente documentadas y sean registradas de forma que puedan producirse informes y reportes oportunos y confiables.

(b) El Prestatario se compromete a mantener y a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, mantengan un sistema de gestión financiera aceptable y confiable que permita oportunamente, en lo que concierne a los recursos del Proyecto: (i) la planificación financiera; (ii) el registro contable, presupuestario y financiero; (iii) la administración de contratos; (iv) la realización de pagos; y (v) la emisión de informes de auditoría financiera y de otros informes relacionados con los recursos del Préstamo, del Aporte Local y de otras fuentes de financiamiento del Proyecto, si fuera el caso.

(c) El Prestatario se compromete a conservar y a que el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, según corresponda, conserven los documentos y registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después del vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o cualquiera de sus extensiones. Estos documentos y registros deberán ser adecuados para: (i) respaldar las actividades, decisiones y transacciones relativas al Proyecto, incluidos todos los gastos incurridos; y (ii) evidenciar la correlación de gastos incurridos con cargo al Préstamo con el respectivo desembolso efectuado por el Banco.

(d) El Prestatario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, las solicitudes de propuestas y en los contratos financiados con recursos del Préstamo, que éstos respectivamente celebren, una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, que contraten, conservar los documentos y registros relacionados con actividades financiadas con recursos del Préstamo por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

ARTÍCULO 6.02. Aporte Local. El Prestatario se compromete a contribuir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor contribuya, de forma oportuna el Aporte Local. Si a la fecha de aprobación del Préstamo por el Banco se hubiere determinado la necesidad de Aporte Local, el monto estimado de dicho Aporte Local será el que se establece en las Estipulaciones Especiales. La estimación o la ausencia de estimación del Aporte Local no implica una limitación o reducción de la obligación de aportar oportunamente todos los recursos adicionales que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 6.03. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. (a) El Prestatario se compromete a ejecutar el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor lo ejecute, de acuerdo con los objetivos del mismo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente y de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos pertinentes al Proyecto que el Banco apruebe. Asimismo, el Prestatario conviene en que todas las obligaciones a su cargo o, en su caso, a cargo del Organismo Ejecutor, deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, y todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco.

(c) En caso de contradicción o inconsistencia entre las disposiciones de este Contrato y cualquier plan, especificación, calendario de inversiones, presupuesto, reglamento u otro documento pertinente al Proyecto que el Banco apruebe, las disposiciones de este Contrato prevalecerán sobre dichos documentos.

ARTÍCULO 6.04. Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo, el Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. El Prestatario declara conocer las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores y, en su

caso, se compromete a poner dichas Políticas en conocimiento del Organismo Ejecutor, de la Agencia de Contrataciones y de la agencia especializada.

(b) Cuando el Banco haya validado algún sistema o subsistema del país miembro del Banco donde se ejecutará el Proyecto el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo utilizando dichos sistemas o subsistemas de acuerdo con los términos de la validación del Banco y la legislación y procesos aplicables validados. Los términos de dicha validación serán notificados por escrito por el Banco al Prestatario y al Organismo Ejecutor. El uso del sistema o subsistema del país podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de éste, se hayan suscitado cambios a los parámetros o prácticas con base en los cuales los mismos han sido validados por el Banco, y mientras el Banco no haya determinado si dichos cambios son compatibles con las mejores prácticas internacionales. Durante dicha suspensión, se aplicarán las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores del Banco. El Prestatario se compromete a comunicar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor comunique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados. El uso de sistema de país o subsistema de país no dispensa la aplicación de las disposiciones previstas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo el requisito de que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones y se sujeten a las demás condiciones de este Contrato. Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación. El Prestatario se compromete a incluir, o en su caso que el Organismo Ejecutor incluya en los documentos de licitación, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de lo establecido en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones de Prácticas Prohibidas.

(c) El Prestatario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado, el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisiciones deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.

(d) El Banco realizará la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones. En cualquier momento durante la ejecución del Proyecto, el Banco podrá cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente al Prestatario o al Organismo Ejecutor. Los cambios aprobados por el Banco deberán ser reflejados en el Plan de Adquisiciones.

ARTÍCULO 6.05. Utilización de bienes. Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Préstamo deberán utilizarse exclusivamente para los fines del Proyecto.

ARTÍCULO 6.06. Salvaguardias ambientales y sociales. (a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo la ejecución (preparación, construcción y operación) de las actividades comprendidas en el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor las lleve a cabo, en

forma consistente con las políticas ambientales y sociales del Banco, según las disposiciones específicas sobre aspectos ambientales y sociales que se incluyan en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.

(b) El Prestatario se compromete a informar inmediatamente al Banco, o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe al Banco, la ocurrencia de cualquier incumplimiento de los compromisos ambientales y sociales establecidos en las Estipulaciones Especiales.

(c) El Prestatario se compromete a implementar o, de ser el caso, a que el Organismo Ejecutor implemente un plan de acción correctivo, acordado con el Banco, para mitigar, corregir y compensar las consecuencias adversas que puedan derivarse de incumplimientos en la implementación de los compromisos ambientales y sociales establecidos en las Estipulaciones Especiales.

(d) El Prestatario se compromete a permitir que el Banco, por sí o mediante la contratación de servicios de consultoría, lleve a cabo actividades de supervisión, incluyendo auditorías ambientales y sociales del Proyecto, a fin de confirmar el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales incluidos en las Estipulaciones Especiales.

ARTÍCULO 6.07. Gastos ilegibles para el Proyecto. En el evento que el Banco determine que un gasto efectuado no cumple con los requisitos para ser considerado un Gasto Elegible o Aporte Local, el Prestatario se compromete a tomar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor tome, las acciones necesarias para rectificar la situación, según lo requerido por el Banco y sin perjuicio de las demás medidas previstas que el Banco pudiere ejercer en virtud de este Contrato.

CAPÍTULO VII **Supervisión y evaluación del Proyecto**

ARTÍCULO 7.01. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario se compromete a permitir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, permitan al Banco, sus investigadores, representantes, auditores o expertos contratados por el mismo, inspeccionar en cualquier momento el Proyecto, las instalaciones, el equipo y los materiales correspondientes, así como los sistemas, registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. Asimismo, el Prestatario se compromete a que sus representantes o, en su caso, los representantes del Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, presten la más amplia colaboración a quienes el Banco envíe o designe para estos fines. Todos los costos relativos al transporte, remuneración y demás gastos correspondientes a estas inspecciones serán pagados por el Banco.

(c) El Prestatario se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, proporcionen al Banco la documentación

relativa al Proyecto que el Banco solicite, en forma y tiempo satisfactorios para el Banco. Sin perjuicio de las medidas que el Banco pueda tomar en virtud del presente Contrato, en caso de que la documentación no esté disponible, el Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, presente al Banco una declaración en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) El Prestatario se compromete a incluir o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, incluyan, en los documentos de licitación, las solicitudes de propuestas y convenios relacionados con la ejecución del Préstamo que el Prestatario, Organismo Ejecutor o Agencia de Contrataciones celebren, una disposición que: (i) permita al Banco, a sus investigadores, representantes, auditores o expertos, revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato o convenio; y (ii) establezca que dichas cuentas, registros y documentos podrán ser sometidos al dictamen de auditores designados por el Banco.

ARTÍCULO 7.02. Planes e informes. Para permitir al Banco la supervisión del progreso en la ejecución del Proyecto y el alcance de sus resultados, el Prestatario se compromete a:

- (a) Presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor le presente, la información, los planes, informes y otros documentos, en la forma y con el contenido que el Banco razonablemente solicite basado en el progreso del Proyecto y su nivel de riesgo.
- (b) Cumplir y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor cumpla, con las acciones y compromisos establecidos en dichos planes, informes y otros documentos acordados con el Banco.
- (c) Informar y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe, al Banco cuando se identifiquen riesgos o se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras o dificultades en la ejecución del Proyecto.
- (d) Informar y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor informe, al Banco dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de la iniciación de cualquier proceso, reclamo, demanda o acción judicial, arbitral o administrativo relacionado con el Proyecto, y mantener y, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga al Banco informado del estado de los mismos.

ARTÍCULO 7.03. Informes de Auditoría Financiera Externa y otros informes financieros. (a) Salvo que en las Estipulaciones Especiales se establezca lo contrario, el Prestatario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, los informes de auditoría financiera externa y otros informes identificados en las Estipulaciones Especiales, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Proyecto durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, y dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del último desembolso.

(b) Adicionalmente, el Prestatario se compromete a presentar al Banco o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, otros informes financieros, en la forma, con el contenido y la frecuencia en que el Banco razonablemente les solicite durante la ejecución del Proyecto cuando, a juicio del Banco, el análisis del nivel de riesgo fiduciario, la complejidad y la naturaleza del Proyecto lo justifiquen.

(c) Cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales, deberá ser realizada por auditores externos previamente aceptados por el Banco o una entidad superior de fiscalización previamente aceptada por el Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco. El Prestatario autoriza y, en su caso, se compromete a que el Organismo Ejecutor autorice, a la entidad superior de fiscalización o a los auditores externos a proporcionar al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarles, en relación con los informes de auditoría financiera externa.

(d) El Prestatario se compromete a seleccionar y contratar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor seleccione y contrate, los auditores externos referidos en el literal (c) anterior, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Prestatario, además, se compromete a proporcionar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor proporcione al Banco la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicitare.

(e) En el caso en que cualquier auditoría externa que se requiera en virtud de lo establecido en este Artículo y las disposiciones correspondientes de las Estipulaciones Especiales esté a cargo de una entidad superior de fiscalización y ésta no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y con la frecuencia estipulados en este Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores externos aceptables al Banco, de conformidad con lo indicado en los incisos (c) y (d) de este Artículo.

(f) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores externos para auditar los informes de auditoría financiera previstos en el Contrato cuando: (i) del resultado del análisis de costo-beneficio efectuado por el Banco, se determine que los beneficios de que el Banco realice dicha contratación superen los costos; (ii) exista un acceso limitado a los servicios de auditoría externa en el país; o (iii) existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(g) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de auditorías externas diferentes de la financiera o trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección de los auditores y términos de referencia para las auditorías serán establecidos de común acuerdo entre las Partes.

CAPÍTULO VIII

Suspensión de desembolsos, vencimiento anticipado y cancelaciones parciales

ARTÍCULO 8.01. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante notificación al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, comisiones, intereses, en la devolución de recursos del Préstamo utilizados para gastos no elegibles, o por cualquier otro concepto, con motivo de este Contrato o de cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y el Prestatario, incluido otro Contrato de Préstamo o un Contrato de Derivados.
- (b) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación de pago estipulada en el Contrato de Garantía, en cualquier otro contrato suscrito entre el Garante, como Garante y el Banco o en cualquier Contrato de Derivados suscrito con el Banco.
- (c) El incumplimiento por parte del Prestatario, del Garante, si lo hubiere, o del Organismo Ejecutor, en su caso, de cualquier otra obligación estipulada en cualquier contrato suscrito con el Banco para financiar el Proyecto, incluido este Contrato, el Contrato de Garantía, o en cualquier Contrato de Derivados suscrito con el Banco, así como, en su caso, el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier contrato suscrito entre éstos para la ejecución del Proyecto.
- (d) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Proyecto debe ejecutarse.
- (e) Cuando, a juicio del Banco, el objetivo del Proyecto o el Préstamo pudieren ser afectados desfavorablemente o la ejecución del Proyecto pudiere resultar improbable como consecuencia de: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de las facultades legales, de las funciones o del patrimonio del Prestatario o del Organismo Ejecutor, en su caso; o (ii) cualquier modificación o enmienda de cualquier condición cumplida antes de la aprobación del Préstamo por el Banco, que hubiese sido efectuada sin la conformidad escrita del Banco.
- (f) Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del Banco: (i) haga improbable que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Garante, en su caso, cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato o las obligaciones de hacer del Contrato de Garantía, respectivamente; o (ii) impida alcanzar los objetivos de desarrollo del Proyecto.

- (g) Cuando el Banco determine que un empleado, agente o representante del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor o de la Agencia de Contrataciones, ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto.

ARTÍCULO 8.02. Vencimiento anticipado o cancelaciones de montos no desembolsados. El Banco, mediante notificación al Prestatario, podrá declarar vencida y pagadera de inmediato una parte o la totalidad del Préstamo, con los intereses, comisiones y cualesquiera otros cargos devengados hasta la fecha del pago, y podrá cancelar la parte no desembolsada del Préstamo, si:

- (a) alguna de las circunstancias previstas en los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo anterior se prolongase más de sesenta (60) días.
- (b) surge y mientras subsista cualquiera de las circunstancias previstas en los incisos (e) y (f) del Artículo anterior y el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, no presenten al Banco aclaraciones o informaciones adicionales que el Banco considere necesarias.
- (c) el Banco, de conformidad con sus procedimientos de sanciones, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con el Proyecto sin que el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, hayan tomado las medidas correctivas adecuadas (incluida la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (d) el Banco, en cualquier momento, determina que una adquisición de bienes o una contratación de obra o de servicios diferentes de consultoría o servicios de consultoría se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Contrato. En este caso, la declaración de cancelación o de vencimiento anticipado corresponderá a la parte del Préstamo destinada a dicha adquisición o contratación.

ARTÍCULO 8.03. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuyo caso sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

ARTÍCULO 8.04. Desembolsos no afectados. No obstante lo dispuesto en los Artículos 8.01 y 8.02 precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará el desembolso por parte del Banco de los recursos del Préstamo que: (a) se encuentren sujetos a la garantía de reembolso de una carta de crédito irrevocable; (b) el Banco se haya comprometido

específicamente por escrito con el Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor o la Agencia de Contrataciones, para pagar Gastos Elegibles directamente al respectivo proveedor; y (c) sean para pagar al Banco, conforme a las instrucciones del Prestatario.

CAPÍTULO IX
Prácticas Prohibidas

ARTÍCULO 9.01. Prácticas Prohibidas. (a) En adición a lo establecido en los Artículos 8.01(g) y 8.02(c) de estas Normas Generales, si el Banco, de conformidad con sus procedimientos de sanciones, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Proyecto, podrá tomar las medidas contempladas en los procedimientos de sanciones del Banco vigentes a la fecha del presente Contrato o las modificaciones a los mismos que el Banco apruebe de tiempo en tiempo y ponga en conocimiento del Prestatario, entre otras:

- (i) Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.
- (ii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor u Organismo Contratante no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, en formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible, en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por el Banco, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.
- (v) Imponer multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones llevadas a cabo en relación con la comisión de la Práctica Prohibida.

(b) Lo dispuesto en el Artículo 8.01(g) y en el Artículo 9.01(a)(i) se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público, salvo en los casos de amonestación privada.

(d) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán ser sancionados por el Banco de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos entre el Banco y otras instituciones financieras internacionales concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (d), "sanción" incluye toda inhabilitación permanente o temporal, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(e) Cuando el Prestatario adquiera bienes o contrate obras o servicios diferentes de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Contrato relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Prestatario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por el Banco, recursos tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Prestatario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos del Préstamo. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma

temporal o permanente por el Banco en la forma indicada en este Artículo, el Banco no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

CAPÍTULO X

Disposición sobre gravámenes y exenciones

ARTÍCULO 10.01. Compromiso sobre gravámenes. El Prestatario se compromete a no constituir ningún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa sin constituir, al mismo tiempo, un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. La anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

ARTÍCULO 10.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que el capital, los intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como cualquier otro pago por gastos o costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPÍTULO XI

Disposiciones varias

ARTÍCULO 11.01. Cesión de derechos. (a) El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes de este Contrato. El Banco notificará inmediatamente al Prestatario sobre cada cesión.

(b) El Banco podrá ceder participaciones en relación con saldos desembolsados o saldos que estén pendientes de desembolso en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.

(c) El Banco podrá, con la previa conformidad del Prestatario y del Garante, si lo hubiere, ceder, en todo o en parte, el saldo no desembolsado del Préstamo a otras instituciones públicas o privadas. A tales efectos, la parte sujeta a cesión será denominada en términos de un número fijo de unidades de la Moneda de Aprobación o de unidades de Dólares. Igualmente y previa conformidad del Prestatario, y del Garante, si lo hubiere, el Banco podrá establecer para dicha parte sujeta a cesión, una tasa de interés diferente a la establecida en el presente Contrato.

ARTÍCULO 11.02. Modificaciones y dispensas contractuales. Cualquier modificación o dispensa a las disposiciones de este Contrato deberá ser acordada por escrito entre las Partes, y contar con la anuencia del Garante, si lo hubiere y en lo que fuere aplicable.

ARTÍCULO 11.03. No renuncia de derechos. El retardo o el no ejercicio por parte del Banco de los derechos acordados en este Contrato no podrá ser interpretado como renuncia a tales derechos, ni como una aceptación tácita de hechos, acciones o circunstancias habilitantes de su ejercicio.

ARTÍCULO 11.04. Extinción. (a) El pago total del capital, intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como de los demás gastos y costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato, dará por concluido el Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven, con excepción de aquellas referidas en el inciso (b) de este Artículo.

(b) Las obligaciones que el Prestatario adquiere en virtud de este Contrato en materia de Prácticas Prohibidas y otras obligaciones relacionadas con las políticas operativas del Banco, permanecerán vigentes hasta que dichas obligaciones hayan sido cumplidas a satisfacción del Banco.

ARTÍCULO 11.05. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

ARTÍCULO 11.06. Divulgación de información. El Banco podrá divulgar este Contrato y cualquier información relacionada con el mismo de acuerdo con su política de acceso a información vigente al momento de dicha divulgación.

CAPÍTULO XII **Procedimiento arbitral**

ARTÍCULO 12.01. Composición del tribunal. (a) El tribunal de arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Presidente", por acuerdo directo entre las Partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. El Presidente del tribunal tendrá doble voto en caso de *impasse* en todas las decisiones. Si las Partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo respecto de la persona del Presidente, o si una de las Partes no pudiera designar árbitro, el Presidente será designado, a petición de cualquiera de las Partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las Partes no designare árbitro, éste será designado por el Presidente. Si alguno de los árbitros designados o el Presidente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones que el antecesor.

(b) En toda controversia, tanto el Prestatario como el Garante serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

3693/OC-CH

ARTÍCULO 12.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una notificación escrita, exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha notificación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de setenta y cinco (75) días, contado desde la notificación de iniciación del procedimiento de arbitraje, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Presidente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTÍCULO 12.03. Constitución del tribunal. El tribunal de arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Presidente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio tribunal.

ARTÍCULO 12.04. Procedimiento. (a) El tribunal queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y adoptará su propio procedimiento. En todo caso, deberá conceder a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia. Todas las decisiones del tribunal se tomarán por la mayoría de votos.

(b) El tribunal fallará con base a los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las Partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de, al menos, dos (2) miembros del tribunal. Dicho fallo deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contado a partir de la fecha del nombramiento del Presidente, a menos que el tribunal determine que, por circunstancias especiales e imprevistas, deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante notificación suscrita, cuanto menos, por dos (2) miembros del tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 12.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro y los gastos del arbitraje, con la excepción de los costos de abogado y costos de otros expertos, que serán cubiertos por las partes que los hayan designado, serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta por el tribunal, sin ulterior recurso.

ARTÍCULO 12.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO ÚNICO

EL PROYECTO

Programa de Desarrollo y Fomento Indígena

I. Objetivo

- 1.01 El objetivo general del Programa es contribuir al aumento de los ingresos de los hogares indígenas de Chile, a través del apoyo a iniciativas o proyectos empresariales propuestos por organizaciones indígenas que sean económica y socioculturalmente sostenibles y que provengan principalmente de los sectores agropecuario, forestal, energías renovables no convencionales, turismo y acuicola.
- 1.02 Los objetivos específicos son: (i) fortalecer las capacidades de las organizaciones indígenas para mejorar la viabilidad técnica y sociocultural de sus iniciativas o proyectos empresariales; (ii) mejorar el acceso a financiamiento adecuado para iniciativas o proyectos empresariales indígenas sostenibles; y (iii) fortalecer las capacidades institucionales del Organismo Ejecutor y de otros organismos públicos o privados relacionados con la ejecución de programas de desarrollo productivo indígena.

II. Descripción

- 2.01 Para alcanzar los objetivos indicados en los párrafos 1.01 y 1.02 anteriores, el Programa comprende los siguientes componentes:

Componente I. Apoyo Técnico y Sociocultural

- 2.02 El objetivo de este componente es viabilizar iniciativas o proyectos empresariales propuestos por organizaciones de los pueblos originarios. Para ello, se financiarán actividades de consultoría y asistencia técnica dirigidas a apoyar a las organizaciones indígenas, propiciando especialmente la participación de mujeres, en tres ámbitos o etapas de trabajo: (i) diálogo inicial y apertura multicultural; (ii) elaboración y análisis de propuestas de valor; y (iii) elaboración y análisis de anteproyectos de inversión.
- 2.03 Estos apoyos se realizarán de acuerdo con un protocolo sociocultural de elegibilidad, que forma parte del ROP. Un comité de asignación de fondos, integrado por representantes del Organismo Ejecutor y expertos externos evaluará si los anteproyectos cumplen con los requisitos del protocolo sociocultural de elegibilidad. Aquellas iniciativas o anteproyectos empresariales que sean evaluados favorablemente por el comité podrán postularse al fondo de coberturas del Programa. Los requerimientos para ser miembro del comité, su composición y el procedimiento para la designación de sus miembros y toma de decisiones serán establecidos en el ROP.

- 2.04 A través de este componente también se identificarán y articularán apoyos complementarios a las comunidades a través de instrumentos y servicios de fomento productivo gestionados por otras instituciones públicas o privadas, tales como SERCOTEC, INDAP y CONADI, y de otros instrumentos que el Organismo Ejecutor tenga a su disposición.

Componente II. Apoyo Financiero

- 2.05 El objetivo de este componente es implementar el COBIN en el Organismo Ejecutor para fomentar iniciativas o emprendimientos empresariales indígenas. Este fondo otorgará coberturas complementarias de riesgo para operaciones de crédito, *factoring*, *leasing* y documentos mercantiles que tengan como beneficiarios a iniciativas o proyectos empresariales indígenas que cumplan los requisitos del protocolo sociocultural de elegibilidad previstos en el ROP.
- 2.06 Las mencionadas operaciones serán realizadas bajo condiciones de mercado, por intermediarios financieros (IF) elegibles para el Organismo Ejecutor (bancos, empresas de *factoring*, cooperativas de ahorro y crédito, etc.). Dichos IF analizarán y evaluarán de manera independiente y según sus propias políticas las iniciativas o proyectos empresariales indígenas. Las coberturas que otorgará el Organismo Ejecutor a los IF elegibles podrán cubrir hasta el 90% del principal del crédito de cada operación que otorguen dichos IF con un máximo por beneficiario y Rol Único Tributario (RUT) de hasta 300.000 unidades de fomento. Además, se podrá establecer un deducible del pago de cada cobertura al IF elegible. La comisión por cobertura será de hasta el 2% anual del monto de la misma. En cuanto a los procesos de cobranza, el Organismo Ejecutor propondrá a los IF elegibles la aplicación de un mecanismo de mediación previo con las comunidades indígenas involucradas en los términos que se establezcan en el ROP.

2.07 Componente III. Fortalecimiento de Capacidades Institucionales

El objetivo de este componente es mejorar las capacidades institucionales del Organismo Ejecutor y otras agencias de fomento chilenas para la implementación exitosa de programas e instrumentos de desarrollo productivo con pertinencia indígena. En este componente se podrán financiar principalmente actividades de capacitación, estudios técnicos y consultorías para: (i) el seguimiento y la evaluación de los resultados e impactos del Programa; (ii) la sistematización de las lecciones aprendidas del Programa; (iii) el mejoramiento de las capacidades de instituciones de desarrollo productivo; y (iv) la difusión y colaboración con otras instituciones públicas o privadas, tales como SERCOTEC, INDAP y CONADI, para una adecuada coordinación y evaluación de las iniciativas o proyectos empresariales apoyados por el Programa, entre otros. Para la ejecución de este componente, el Organismo Ejecutor podrá suscribir acuerdos de colaboración con otras instituciones.

III. Plan de financiamiento

3.01 La distribución de los recursos del Préstamo y de los recursos del Aporte Local se resume en el cuadro siguiente:

**Costo Estimado por Fuentes de Financiamiento y
por Categorías de Gasto
(en US\$)**

CATEGORÍAS DE GASTO	Préstamo Banco	Aporte Local	Total	%
Componente I: Apoyo técnico y sociocultural		1.900.000	1.900.000	4,43
Apertura multicultural y elaboración de propuestas de valor		1.200.000	1.200.000	
Elaboración de anteproyectos de inversión		700.000	700.000	
Componente II: Apoyo Financiero	40.000.000		40.000.000	93,34
Componente III: Fortalecimiento de capacidades institucionales		150.000	150.000	0,35
Administración		800.000	800.000	1,87
TOTAL	40.000.000	2.850.000	42.850.000	100,00
%	93,35	6,65	100,00	

3.02 Con recursos del Préstamo y/o Aporte Local, se podrán financiar impuestos relacionados con las actividades del Programa.

3.03 Siempre que no se alteren los objetivos del Programa, la distribución por categorías de gasto, tanto del Préstamo como del Aporte Local, podrá modificarse por acuerdo escrito entre las partes. También las reasignaciones al interior de las categorías mencionadas podrán convenirse por acuerdo escrito con el Banco.

IV. Ejecución

4.01 El Organismo Ejecutor utilizará su estructura organizativa para la ejecución del Programa, asignando las responsabilidades y funciones que resulten necesarias para el logro de los objetivos esperados. Dentro del Organismo Ejecutor se establecerá un Equipo Ejecutor del Programa (EEP) que incluirá, al menos; (i) un coordinador; (ii) un responsable para cada uno de los componentes del Programa; y (iii) un responsable de temas administrativos (adquisiciones y aspectos financieros). Las funciones del EEP y su inserción dentro del Organismo Ejecutor se establecerán en el ROP. Sin perjuicio de lo anterior, las principales funciones del EEP serán, entre otras: (i) la administración de los recursos financieros del Préstamo del Banco y del Aporte Local; (ii) la planificación e implementación de las actividades previstas en los componentes del Programa; (iii) la sistematización de información para el monitoreo de productos y la evaluación de los resultados e impactos del Programa; (iv) el manejo de los aspectos fiduciarios y (v) la preparación de estados financieros y solicitudes de desembolso.

4.02 El Programa atenderá iniciativas o proyectos empresariales de los pueblos indígenas reconocidos por la legislación chilena y con los requisitos del ROP.

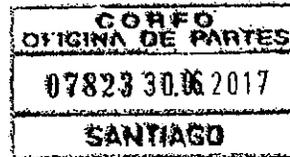
- 4.03 La ejecución del componente I del Programa consistirá principalmente en la contratación de servicios de consultoría para apoyar a las organizaciones indígenas en el desarrollo de anteproyectos o iniciativas empresariales. Éstos serán evaluados por el comité indicado en el párrafo 2.03 de este Anexo Único, según el protocolo socio cultural que formará parte del ROP. Dicho protocolo incluirá, entre otros, los mecanismos de participación de las comunidades indígenas que proponen sus proyectos y los criterios para determinar la pertinencia socio cultural y viabilidad de los mismos.
- 4.04 En cuanto al COBIN, previsto en el componente II del Programa, su ejecución deberá ajustarse al ROP y cubrirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) el ciclo de aprobación de las coberturas por parte del Organismo Ejecutor; (ii) los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, de las operaciones a ser cubiertas y de los IF; y (iii) los mecanismos para establecer las inversiones de los recursos del COBIN.
- 4.05 Para el desarrollo de las actividades previstas en los componentes I y III del Programa, el Organismo Ejecutor podrá usar agentes operadores intermediarios (AOI), según los requerimientos establecidos en el ROP.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERÍA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda



JSO/CFA/KAA
N° 785GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**COPIA
CON ANEXOS**MAT.: Solicitud de Reembolso Programa de Desarrollo y Fomento Indígena.

Señor
Pablo Angelelli
Jefe de Equipo de Proyecto
Banco Interamericano de Desarrollo
Presente.

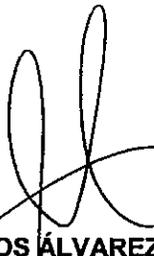
Junto con saludarle y conforme a lo estipulado en cláusula 3.02 (b) del Contrato de Préstamo 3693/OC-CH "Programa de Desarrollo y Fomento Indígena (PDFI)", remito a usted solicitud de desembolso n° 1, que corresponde al primer anticipo de fondos por US\$10.000.000.-, con el fin de constituir el Fondo de Cobertura Indígena (COBIN), previsto en el componente 2 del Programa.

La presente solicitud se respalda en el Plan Financiero adjunto a ésta, el que da cuenta del cronograma y montos estimados de cobertura requerida para 13 proyectos apoyados por el PDFI, los que se estima cumplirán dentro del presente año los protocolos y procedimientos para optar al COBIN. Así podemos mencionar que esperamos que dentro de los próximos 2 meses se proceda a provisionar más de un 30% de los recursos solicitados, los que corresponden a coberturas para proyectos piloto que han terminado (o se encuentran terminando) los protocolos de apertura multicultural, propuesta de valor y anteproyecto de inversión requeridos para optar a la cobertura, y que se detallan a continuación:

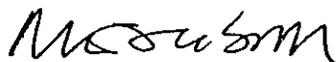
1. Plantación de Manzana y Menta de exportación (Licanco)
2. Modelo extensivo de compra de biomasa territorial (Aemcoop)
3. Producción y comercialización de alimentación animal en base a lupino dulce de la Región de la Araucanía (NGSeed)
4. Modelo intensivo de plantaciones para fines comerciales (Didaico)
5. Desarrollo frutícola de berries, packing y cámara de frío (Rewe)
6. Modelo de acuicultura de Mitilidos (Trincao)

Finalmente, y antes del 31 de diciembre del presente año, se espera que al menos 9 nuevos proyectos adicionales cuenten con cobertura COBIN, los que corresponden a inversiones de gran envergadura (tales como el proyecto de Planta Fotovoltaica en San Pedro de Atacama), justificando así el uso total de los recursos solicitados.

Saluda atentamente a Usted,



CARLOS ÁLVAREZ TAPIA
Gerente de Administración y Finanzas
Corporación de Fomento de la Producción



MAURICIO ESCOBAR MEZA
Gerente de Inversión y Financiamiento (S)
Corporación de Fomento de la Producción

Incluye: Lo solicitado.

C.C.:

- Carlos Álvarez Tapia, Gerente de Administración y Finanzas, CORFO.
- Luis Felipe Oliva, Coordinador General, Gerencia de Inversión y Financiamiento, CORFO.
- Mauricio Escobar Meza, Gerente de Inversión y Financiamiento (S), CORFO
- Carlos Fleite Arcos, Director Ejecutivo, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, CORFO.
- Katherine Ayala, Subgerente de Administración y Finanzas, CORFO
- Alex González Díaz, Jefe Unidad de Operaciones, Gerencia de Inversión y Financiamiento, CORFO.
- Manuel Martínez Béjar, Jefe Unidad de Estudio y Diseño, Gerencia de Inversión y Financiamiento, CORFO.
- María Isabel Palomer, Asociada Senior de Operaciones, Banco Interamericano de Desarrollo.
- Francisco Lois, Especialista Financiero, Banco Interamericano de Desarrollo.



SOLICITUD DE DESEMBOLSO ANTICIPOS, PAGOS DIRECTOS, REEMBOLSOS

A: Banco Interamericano de Desarrollo

Ref.: N° del Contrato de Préstamo o Convenio de Cooperación Técnica: 3693/OC_CH
 N° de Solicitud: 1
 Fecha: 29 de junio de 2017

A quien corresponde:

Conforme a las condiciones del Contrato de la referencia mutuamente celebrado por la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ejecutado por la Corporación de Fomento de la Producción, por el presente:

SOLICITAMOS	PRESENTAMOS
<input type="checkbox"/> Reembolso de pagos efectuados <input type="checkbox"/> Pago directo al proveedor o contratista <input checked="" type="checkbox"/> Anticipo de fondos	<input type="checkbox"/> Rendición de Cuentas (Justificación)

Moneda Solicitada <u>USD</u>	Monto expresado en la moneda solicitar (Números y letras) <u>\$10.000.000.- (diez millones de dólares)</u>
---------------------------------	---

Monto expresado en la moneda del Financiamiento o Contribución (Números y letras)
\$10.000.000.- (diez millones de dólares)

INSTRUCCIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS

BANCO INTERMEDIARIO	BANCO DEPOSITARIO
Nombre del Banco: <u>JP Morgan Chase Bank N.A.</u>	Nombre del Banco: <u>Banco Central de Chile</u>
Dirección: <u>270 Park Avenue</u>	Dirección: <u>Agustinas 1180, Casilla 967</u>
Ciudad: <u>New York (NY10017)</u> País: <u>Estados Unidos</u>	Ciudad: <u>Santiago</u> País: <u>Chile</u>
Código SWIFT: _____ ABAN°: _____	Código SWIFT: _____ ABAN°: _____
Cuenta en el "Federal Reserve Bank (FED)" (si/no) <u>NO</u>	Cuenta en el "Federal Reserve Bank (FED)" (si/no) <u>NO</u>
Instrucciones Especiales: <u>CHASUS33</u>	N° de Cuenta en el Banco Intermediario: <u>544771604</u> Instrucciones Especiales: _____

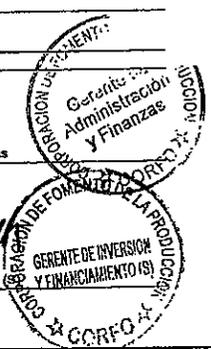
DESTINATARIO DEL DESEMBOLSO

Nombre del Titular de la Cuenta: Tesorería General de la República (RUT 60.805.000-0)

N° de Cuenta del Destinatario en el Banco Depositario: 35110105-9

Instrucciones Especiales: Banco del Estado de Chile "Corporación de Fomento de la Producción" (RUT 60.706.000-2)
 Cuenta corriente n° 9006737

_____ Firma(s) Autorizada(s)	_____ Carlos Álvarez Tapia Gerente de Administración y Finanzas Nombre(s) y Título(s)
_____ Firma(s) Autorizada(s)	_____ Mauricio Escobar Meza Gerente de Inversión y Financiamiento Nombre(s) y Título(s)



(1) Si el Prestatario/Beneficiario u Organismo Ejecutor solicita el desembolso de un monto fijo en una moneda diferente a la moneda del Financiamiento o de la Contribución, el monto definitivo expresado en la moneda del Financiamiento o de la Contribución a ser desembolsado puede ser distinto al consignado en esta solicitud.

Punto 4.- Nómina de los Comités CORFO creados en el Periodo desde Marzo de 2010 a la fecha

La Corporación de Fomento de la Producción es un órgano descentralizado de la Administración del Estado (dictamen N° 30.095, de 1992), y se encuentra regulada, entre otras normas, por el D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que en su artículo 7°, inciso 2° establece la facultad del Consejo de delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, y a petición de éste, en otros funcionarios de la Institución o en Comités cuyos miembros podrán tener la calidad de Consejeros, de funcionarios de la Corporación o de personas extrañas a ella, que el propio Consejo designará, el conocimiento y resolución de materias determinadas.

En virtud de esta facultad, el Consejo de Corfo ha creado dos tipos de comités. Uno de ellos cuenta que con un órgano colegiado, denominado Consejo, Consejo Directivo o Estratégico, y funcionarios dependientes que desarrollan funciones propias de dicho Comité, en el ámbito de las facultades que le han sido encomendadas; y otros que han sido estructurados sólo como órganos colegiados que conocen y deciden sobre las materias que le han sido delegadas, pero no cuentan con funcionarios de su dependencia. Del primer tipo de Comités, desde 2010 a la fecha se han creado:

1. Comité Innovación en el Sector Público (Acuerdo de Consejo N° 2.826, de 2014).

17107042-2	ARROS	VALDIVIA	VALENTINA SOFIA	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
16475337-9	BRIONES	BORRERO	ELISA ANDREA	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
16606038-9	DINTRANS	SANHUEZA	TOMAS CRISTIAN	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
15695875-1	DURAN	DIAZ	GIANNCARLO PATRICIO	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
13884761-6	GOMEZ	ESPINOZA	ALEJANDRA DEL CARMEN	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
15737225-4	HERRERA	MARTINEZ	DANIELA PAZ	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
16142998-8	LASNIBAT	GODOY	MILENKO CESAR	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
12023084-0	LOPEZ	EGAÑA	JUAN FELIPE	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
18084704-9	MOYA	HIRTEZ	FRANCISCA JAVIERA	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
18926971-4	MUÑOZ	CARRASCO	LESLIE MARINA	ADMINIST	EMPLEADO PARTICULAR
15636661-7	NAVARRO	ARACENA	EDUARDO ANDRES	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
16366060-1	PAPIC	PONCE	KATALINA DANISA	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
16606347-7	YOSIF	CAPDEVILLE	ROMAN	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
13672099-6	ZALAUETT	MATURANA	MICHEL AHMED	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
13913709-4	ZAPATA	ARELLANO	MARISOL DE LAS NIEVES	AUXILIAR	EMPLEADO PARTICULAR

2. Comité Financiamiento y Derecho Educacional (Acuerdo de Consejo N° 2.891, de 2015).

15664863-9	CAMPOS	RAMIREZ	NATALIA FRANCISCA	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
13697624-9	HENRIQUEZ	BELLO	MARCELO ALEJANDRO	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
10967372-2	ROJAS	ESCALONA	ANDREA MONICA	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR

14096283-K	VAILLANT	GAJARDO	CARLOS EDUARDO	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
11867701-3	VASQUEZ	SALVO	ROXANA PAOLA	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
12392960-8	VASQUEZ	SILVA	JUAN FRANCISCO	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
15667711-6	ZAMBRANO	GONZALEZ	RODRIGO ANDRES	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR

3. Comité Minería No Metálica (Acuerdo de Consejo N° 2.892, de 2015).

10923554-7	AGUIRRE	ARANEDA	IGOR	HONORARI	HONORARIO
7795959-9	EBENSPERGER	JESSEN	RUTH ARLENE	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
9697657-7	GONZALEZ	SOLIS	MAURICIO ESTEBAN	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
13560169-1	GUTIERREZ	ROJAS	MARIA PAZ	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
15604888-7	GUZMAN	SALINAS	MIGUEL ANGEL	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
5026059-3	OSSES	SAGREDO	LEONIDAS	HONORARI	HONORARIO
14147135-K	RUIZ-ESQUIDE	ENRIQUEZ	MARIA JOSE	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
7215130-5	VEGA	ALVAREZ	AURORA	HONORARI	HONORARIO

4. Comité Desarrollo Productivo Regional, habiéndose creado 15 (uno por región), de los cuales 3 se encuentran en operaciones – Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos (Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015)

Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta

15679862-2	ARDILES	LIZANA	LORETO STEPHANIE	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
10622342-4	CLAROS	NIETO	CARLOS ALEJANDRO	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
6588417-8	ILDEFONSO	RODRIGUEZ	GREGORIO HERNAN	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
15825340-2	MACHUCA	BRAVO	RICARDO ALBERTO	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
12400411-K	SANCHEZ	TAPIA	MARLENE DEL CARMEN	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR

Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bio Bio

12304445-2	ARAVENA	VIDAL	CECILIA MARIA	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
14058800-8	CABA	MORA	MARIA ELENA	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
12039016-3	FERNANDEZ	GARRIDO	CRISTIAN ALEJANDRO	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
10799178-6	MARDONES	ALARCON	JUAN ALEJANDRO	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
15177290-0	POZO	MOSCOSO	LUIS EDUARDO	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR

14208617-4	PUNTES	JARAMILLO	MARIO MARCELO	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
12696729-2	RIFFO	VARGAS	XIMENA RAQUEL	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
12699528-8	ROA	LOPEZ	EVA ANDREA	ADMINIST	EMPLEADO PARTICULAR
10721671-5	ROCHA	CACERES	ROXANA JACQUELINE	ADMINIST	EMPLEADO PARTICULAR
15952148-6	SANCHEZ	TORRES	KARLA ANDREA	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
13133910-0	SANHUEZA	VERGARA	CARLOS ANTONIO	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
12021775-5	SEPULVEDA	VALENZUELA	LILIANA PILAR	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
17120684-7	VILLEGAS	MARTINEZ	DIEGO BENJAMIN	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
15183906-1	CIFUENTES	ALVAREZ	CLAUDIA PAMELA	HONORARI	HONORARI
10363645-0	POBLETE	SCHEIHING	MONICA ALEJANDRA	HONORARI	HONORARI
13723959-0	KUZMANIC	CODDOU	PILAR MAGDALENA	HONORARI	HONORARI
15184624-6	HERNANDEZ	SANDOVAL	HANDY ROMANETT	HONORARI	HONORARI
16212575-3	ARIAS	NIEMANN	VIVIAN ALEJANDRA	HONORARI	HONORARI
8562988-3	SAVIGNONE	FUENTES	ALFREDO	HONORARI	HONORARI
8579059-5	SAEZ	VILLANUEVA	MARIA SOLEDAD	HONORARI	HONORARI
10581018-0	SEPULVEDA	GALLEGOS	CRISTIAN DANIEL	HONORARI	HONORARI

Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Rios

12220142-2	ACUÑA	GALLEGUILLAS	ROBERTO CRISTIAN	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
15807197-5	CARO	VEGA	FERNANDO ANDREE	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
13896062-5	DIAZ	BARRAZA	PABLO ANDRES	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
8329702-6	MORALES	MIRANDA	WALDO HUGO	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
13847307-4	PAREDES	GYLLEN	CARLA EVELYN	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR

5. Comité de Desarrollo y Fomento Indígena (Acuerdo de Consejo N° 2.927, de 2016).

12425971-1	FLEITE	ARCOS	CARLOS LEONEL	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
17339711-9	GOMEZ	ZAPATA	CRISTOPHER ULISES	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
14118610-8	LEON	PINOCHET	FELIPE ANTONIO	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
13348120-6	MOYA	PARRAGUEZ	MARIA CAROLINA	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR

16660288-2	OSORIO	SOLIS	YESSSENIA DE LOURDES	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
10629824-6	RIQUELME	ORELLANA	MARCIA ELIANA	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR

6. Comité de Industrias Inteligentes (Acuerdo de Consejo N° 2.939, de 2016).

14651194-5	BECQUART		LUCIANA SOFIA	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
13256725-5	BRIONES	LAZO	CAROLINA PAZ	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
12859305-5	CRISTI	CAVIERES	JORGE ESTEBAN	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
8204602-K	CUBILLOS	MANCILLA	NELSON ALEJANDRO	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
14131587-0	ETCHEVERRY	ESCUDERO	AISEN AMALIA	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
14118437-7	MANRIQUEZ	FUENTEALBA	SEBASTIAN ALEJANDRO	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
16790168-9	MARTINEZ	ZUÑIGA	MICHAEL ANGELO	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
10024244-3	MOSQUERA	ZINGONI	MARCELO	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
13517325-8	OPAZO	VALENZUELA	XIMENA	HONORARI	HONORARIO
13902831-7	ORELLANA	LOPEZ	PATRICIA ESTER	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
16361916-4	PINEDA	VIVIANI	IGNACIO ALFREDO	PROFESIO	EMPLEADO PARTICULAR
16013629-4	PIÑA	SILVA	NATALY ALEJANDRA	HONORARI	HONORARIO
13714146-9	REINOSO	DURAN	JEXZAMILY JASMIN	ADMINIST	EMPLEADO PARTICULAR
11843197-9	SALINAS	HERRERA	RAUL ALEJANDRO	HONORARI	HONORARIO
12100355-4	SOTO	OGUETA	CAROLINA MARIA	DIRECTIV	EMPLEADO PARTICULAR
13074561-K	VALENZUELA	PARRA	PAOLA	HONORARI	HONORARIO

Del segundo se han creado:

1. Comité de Emprendimiento (Acuerdo de Consejo N° 2.738, de 2012).
2. Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas (Acuerdo de Consejo N° 2.861, de 2015).

Punto 5.- Glosa 3 f) Agencia de Fomento de la Producción Sustentable

La "Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático" es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que para todos los efectos es la continuadora del Comité "Consejo Nacional de Producción Limpia", y todos los derechos y obligaciones contraídos por este último, de acuerdo a la Resolución Afecta N° 242 de 2016.

La misión de la Agencia será fomentar la inclusión de la dimensión del cambio climático y el desarrollo sostenible en el sector privado y en los territorios. Esto, a través de acuerdos voluntarios, coordinación con otras instituciones públicas, iniciativas de fomento y la ejecución de programas y proyectos que aporten a la construcción de una economía sustentable, resiliente y baja en carbono. Al mismo tiempo apoyar el cumplimiento de los compromisos internacionales de Chile en estas materias.

En este contexto, la Agencia será la continuadora de una política de colaboración pública privada reflejada en la suscripción acuerdos, los cuales con el tiempo han ido evolucionando, adquiriendo relevancia en ámbitos como el uso eficiente de los recursos naturales, la inocuidad, la higiene y seguridad, el cambio climático y las relaciones entre las empresas y las comunidades. En efecto, durante el año 2012, Chile fue el primer país en lograr que uno de sus programas públicos fuera reconocido por la Organización de las Naciones Unidas como una medida de mitigación al Cambio Climático, reconociendo a los Acuerdos de Producción Limpia como el primer instrumento de Acciones Nacionalmente Apropriadas de Mitigación (NAMA por su sigla en inglés) a nivel mundial.

Asimismo, los últimos años el Comité diseña e implementa nuevos acuerdos voluntarios, los cuales a través de metodologías de participación, buscan mejorar los estándares productivos y socio ambientales de las empresas y los territorios, acorde con el desafío de adaptare y avanzar hacia una economía resiliente a los efectos del cambio climático

Dotación mínima necesaria

Es en esa línea, que se estructura la Agencia, respecto de su ordenamiento organizacional, existiendo cuatro Subdirecciones, una de Administración y Finanzas; y tres de gestión del negocio, definiendo la siguiente dotación:

Dirección Ejecutiva: 8 personas	SD Acuerdos Producción Limpia : 29 personas
SD Desarrollo: 5 personas	SD Financiamiento y Estudios : 6 personas
SD Administración y Finanzas: 12 personas	Asesores Senior Externos: 3 personas

Esta dotación de base, puede ir variando según la disponibilidad de recursos, como también, por nuevas reestructuraciones que surjan, dado el periodo de madurez propio que requiere una institución en desarrollo.

Punto 6 y 7.- Glosa 05 y 10 Justificación de que autorice hasta 59 y 24 personas a Honorarios y/o Código del Trabajo respectivamente

Glosa 5: Asociada a programas de Fomento Competitivo

Glosa relacionada con la ejecución de la mayor parte de los instrumentos de apoyo a las pyme y que permite reforzar la capacidad institucional de contraparte en la aplicación y seguimiento de los instrumentos, sobre todo en regiones.

Del total de cupos asignados, 24 corresponden a ejecutivos técnicos o financieros con asiento en las distintas regiones del país que apoyan el proceso de levantamiento, evaluación y seguimiento de los distintos programas y proyectos, 15 se desempeñan en áreas de apoyo o soporte del nivel central que realizan parte de los procesos que se generan a partir de la aplicación de los instrumentos y el resto son ejecutivos de la Gerencia de Desarrollo competitivo que efectúan funciones de evaluación, seguimiento y monitoreo de los proyectos y programas administrados directamente por la Gerencia y gestionan los diferentes convenios con otras instituciones como MINAGRI – FIC – FIE.

Cabe destacar que el presupuesto para el año 2017 considera hasta 68 cupos por M\$1.639.404

Glosa 10: Asociada a Programas Estratégicos

Glosa asociada a la implementación, monitoreo y seguimiento de los Programas Estratégicos.

De los cupos solicitados, 7 corresponden a ejecutivos técnicos de la Dirección de programas estratégicos de CORFO con fuerte énfasis en los procesos de monitoreo y evaluación de resultado de los programas y seguimiento técnico de los mismos, 10 están asociados a contratos a honorarios para los presidentes y asesores estratégicos de los "programas estratégicos", dado que el objetivo es lograr que el conocimiento de la gestión de la gobernanza de los mismos sea parte del aprendizaje institucional y desde esa lógica es importante que ellos sean funcionarios CORFO. Los restantes son cupos que se utilizarán e manera específica en la realización de algunos trabajos puntuales como evaluaciones, estudios o apoyos a algunas iniciativas que se deriven de los Programas en ejecución.

Cabe destacar que el presupuesto para el año 2017 considera hasta 29 cupos por M\$824.000

Punto 8.- Glosa 14 Justificación de que autorice hasta 55 personas a Honorarios y/o Código del Trabajo

Asociada a Programas de Emprendimiento y Capacidades Tecnológicas

El presupuesto solicitado en esta glosa es presupuesto de continuidad y se utiliza principalmente para evaluación y seguimiento de los proyectos de la Gerencia de Emprendimiento (1.400 Proyectos) y la Gerencia de Capacidades Tecnológicas (aprox. 100 proyectos de alta complejidad y 100 proyectos de mediana complejidad). Asimismo CORFO tiene restricciones de cupo que impiden la contratación de profesionales para hacer un seguimiento de calidad a los programas y esta glosa permite suplir esa carencia.

La masividad de proyectos de la Gerencia de Emprendimiento se justifica por contar con 18 líneas de financiamiento orientadas tanto a emprendedores (1.000 proyectos) como instituciones de apoyo (400

proyectos), lo que implica también diferenciación de capacidades requeridas por el equipo para el seguimiento de los proyectos. El apoyo en ambos sentidos permite mantener la política pro-empresariado en el país.

Esta glosa además permite realizar un seguimiento especializado teniendo la posibilidad de contratar a expertos extranjeros para el seguimiento de Programas de alta complejidad como por ejemplo: Programa de Implementación de Escuelas de Ingeniería 2030, Centros Tecnológicos de Innovación, Programas Tecnológicos Estratégicos, Hub de Transferencia Tecnológica, etc., donde en la mayoría de los casos por la complejidad de estos y conflictos de interés se hace necesario la contratación de expertos extranjeros.

La contratación de estos expertos no sería posible sin esta glosa ya que permite a la CORFO en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, contratar a los expertos sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Es de gran importancia mantener la cantidad de cupos y recursos solicitados, ya que son indispensables para continuar con el nivel de seguimiento de los proyectos aprobados, los cuales han ido aumentando conforme ha ido aumentando el presupuesto de cada una de las Gerencias.

Cabe destacar que el presupuesto para el año 2017 considera la misma cantidad de cupos que el Proyecto de Ley 2018

Punto 9.- Glosa 16 Justificación de que autorice hasta 12 personas a Honorarios y/o Código del Trabajo

Comité Seguros del Agro

Su misión es desarrollar, promover y administrar instrumentos de gestión del riesgo para el sector productivo de los ámbitos agrícola, pecuario y forestal con Subsidio Estatal que permitan gestionar los daños económicos derivados de los riesgos climáticos, tales como clima adverso, muerte del ganado y fluctuaciones en el precio de los commodities agrícolas a los que se enfrentan los agricultores del sector, dentro de los lineamientos del Ministerio de Agricultura

Objetivos

Como objetivos estratégicos se establecen los siguientes:

- Consolidar los productos que actualmente entrega Agroseguros mediante la difusión y capacitación a los productores agropecuarios beneficiarios y a otros actores de la cadena de comercialización del seguro.
- Apoyar el desarrollo del mercado, mejorando y ampliando la cobertura actual a nivel geográfico, público objetivo o riesgos; Generación de alianzas estratégicas y sustentables, que impacten en mejoras del negocio y permitan aumentar el conocimiento de los actores que participan del programa
- Aumentar la cantidad de productores silvoagropecuarios que acceden a instrumentos para gestionar los riesgos a que está expuesta la actividad silvoagropecuaria por medio de la incorporación de nuevos aglutinadores y/o corredores de seguros al programa de seguros del agro.
- Optimizar el proceso de contratación de pólizas del seguro agropecuario y el otorgamiento de subsidios.

Subsidios

- Permite acceder a ayuda monetaria estatal para financiar el 50% del seguro agrícola contra fenómenos climáticos que provocan daños en los cultivos (sequías, lluvias excesivas, heladas, vientos, granizos).

- Permite a productores de trigo y maíz obtener un subsidio para financiar parcialmente un seguro orientado a disminuir el riesgo de variaciones adversas en los precios internacionales de sus productos.

- Permite a productores bovinos obtener un subsidio para financiar parcialmente un seguro que da cobertura a sus animales frente a posibles riesgos con el propósito de recuperar su capital de trabajo...Ver más

Temas: Trabajo

Dotación mínima necesaria

La Glosa a que se hace mención por la dotación de 12 personas es la dotación que ha tenido el Comité desde sus inicios (y que era la que tenía el Comité al momento de incorporarse esta glosa en el Proyecto de Presupuesto para el año 2018), compuesta de 11 personas con contrato Código del Trabajo y 1 persona a honorarios (asesor legal con jornada parcial).

Punto 10.- Glosa 18 Justificación de que autorice hasta 27 personas a Honorarios y/o Código del Trabajo

Comité Sistema de Empresas

Su misión es representar los intereses del Estado de Chile – en su calidad de dueño – en empresas en que éste es directa o indirectamente socio, accionista y propietario, y en que se haya delegado ese rol a SEP, designando los miembros de los directorios, validando su misión y controlando su gestión estratégica, de tal manera de maximizar el beneficio para la sociedad, mediante una asignación de recursos eficiente.

Objetivos estratégicos:

- Designar y evaluar Directorios
- Validar Planes Estratégicos y Definir Metas
- Controlar y apoyar la gestión de empresas SEP

Instrumentos que administra

- Código SEP y Guías SEP
- Planes Estratégicos y Presupuestos
- Convenios de Programación y Metas
- PGAs

Compromisos derivados de programa de gobierno 2014-2018 y modo de alcanzarlo

- Perfeccionamiento de los Gobiernos Corporativos de las Empresas Públicas y Creación del Consejo Superior de Empresas Públicas.

i) Proyecto de Ley que se está trabajando con el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Economía. ii) Inducción y capacitación a directores en materias de buenas prácticas de gobierno corporativo.

- Incorporar al menos a una mujer en cada directorio de Empresa SEP para alcanzar al fin de gobierno a un 40% de representación femenina en los directorios.

Dotación mínima necesaria

Para cumplir los objetivos mencionados, el Comité SEP requiere una dotación 27 personas, de las cuales 24 personas se desempeñarán bajo la modalidad de contrato de Código del Trabajo y 3 personas a honorarios.

	Directora Ejecutiva
	Director Corporativo
	Fiscal
	Asesora Dirección Ejecutiva
	Subgerente Corporativo 1
	Subgerente Corporativo 2
	Subgerente Corporativo 3
	Subgerente Corporativo 4
	Subgerente Corporativo 5
	Subgerente Legal
	Abogada Coordinadora
	Encargado de Informática
	Jefa de Administración y Finanzas
	Secretaria 1
	Secretaria 2
	Secretaria 3
	Secretaria 4
	Secretaria 5

Conductor
Estafeta
Asistente Administrativo
Operaria de Aseo y cafetería
Contador
Profesional Control de Gestión

Honorarios

Para cumplir los objetivos mencionados, el Comité SEP requiere 3 profesionales a honorarios en apoyo a distintas materias hacia sus empresas. En particular, se espera:

- Contratación de un profesional para asesorar el procedimiento de modificación y actualización de las 16 Guías de Gobierno Corporativo del SEP que conforman las directrices de gobernanza para las empresas del Sistema.
- Contratación de un profesional para asesorar legislativamente al SEP en la generación, discusión y elaboración del anteproyecto de Ley de nueva institucionalidad SEP, compromiso adquirido en el Artículo Décimo primero transitorio del Proyecto de Ley Boletín N°10.164-05.
- Contratación de un profesional para asesorar al SEP en temas internacionales en su participación como miembro del grupo de trabajo OCDE sobre empresas estatales; y en los procesos de revisión de las directrices impartidas por dicho órgano internacional para los países miembros.

Cabe destacar que la dotación máxima autorizada para el año 2017 es la misma que el Proyecto de Ley 2018.

Punto 11.- Glosa 19 Justificación de que autorice hasta 12 personas a Honorarios y/o Código del Trabajo

Comité de Desarrollo de la Industria de Energía Solar

Sus principales funciones son:

- a. Apoyar la implementación de la política y plan de acción contenidos en el Programa Estratégico Solar (PES).
- b. Articular y/o gestionar iniciativas, tales como programas, proyectos estratégicos, estudios, roadmaps, entre otros, impulsados por el Estado para el desarrollo de la Industria Solar.
- c. Proponer líneas de investigación y desarrollo en innovación y fomento de la energía solar, colaborar en la coordinación de los centros de investigación en energía solar y apoyar la asociación entre la industria y centros de investigación.
- d. Apoyar la formación de capacidades para el desarrollo de la energía solar en el país, catalizando procesos de transferencia de conocimientos y tecnología, fomentando vínculos de cooperación con universidades e instituciones que faciliten la formación de profesionales y técnicos en las materias propias de su competencia.
- e. Brindar apoyo en el diseño de instrumentos de fomento, innovación y financiamiento destinados a promover una industria local de proveedores de tecnología y servicios para la industria solar con vocación exportadora.
- f. Monitorear, evaluar y sistematizar resultados de los instrumentos de fomento e innovación implementados, en especial aquellos ejecutados con recursos públicos.
- g. Gestionar las consultas de agentes públicos o privados, que digan relación con programas de investigación, nuevos emprendimientos, prototipos y soluciones basadas en energía solar, y canalizar las distintas instancias que tiene el Estado.

Dotación, Perfiles y Funciones del Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar

El trabajo realizado por el equipo del Programa Estratégico Solar, que contó con la colaboración de los principales actores de la industria energética nacional, el ámbito científico tanto nacional como internacional y otras entidades de gobierno, durante la fase de diseño (2015), permitió identificar un conjunto de oportunidades para el desarrollo de una industria solar nacional (tanto de generación solar, como de manufactura y provisión de servicios) y además una serie de brechas de las cuales el programa propuso hacerse cargo a través de la Hoja de Ruta del PES, la cual priorizó los siguientes ámbitos de trabajo:

- DESARROLLO INDUSTRIAL
- CAPITAL HUMANO
- CALIDAD
- CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dotación mínima necesaria

Cargo	Perfil	Funciones
-------	--------	-----------

1 Director Ejecutivo	Ingeniero Civil Industrial, Eléctrico o carrera afín con al menos 10 años de experiencia total y 5 años de experiencia de liderazgo de equipos multidisciplinarios, tanto en el ámbito público, como privado, con estudios de postgrado en administración y/o temas energéticos. Inglés nivel avanzado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Llevar a efecto los acuerdos que adopte el Consejo Directivo. ✓ Disponer todo tipo de procedimientos administrativos, ejecutar o suscribir toda clase de actos, contratos o documentos públicos o privados requeridos para el cabal cumplimiento de las funciones del Centro. ✓ Asegurar la implementación de las iniciativas definidas en la Hoja de Ruta del Programa Estratégico Solar.
1 Asistente Ejecutiva	Técnico Asistente Ejecutiva o carrera afín, con al menos 5 años de experiencia relevante en entidades públicas y/o privadas. Inglés Intermedio.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Seguimiento y control de gestión interno sobre las actividades y compromisos del Comité. ✓ Recepción, apoyo administrativo las áreas técnicas de programas estratégicos. ✓ Digitalización documentación SAI OFP, actualización de archivos, control y registro.
1 Asesor Jurídico	Abogado con al menos 10 años de experiencia en el ámbito público, con conocimiento específico del mercado eléctrico nacional. Inglés Intermedio.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Velar por la legalidad de los actos administrativos del Comité. ✓ Asesorar en el ámbito legal a las distintas Unidades del Comité y en especial a la Dirección Ejecutiva. ✓ Coordinar, gestionar y elaborar actos administrativos del Comité. ✓ Actuar como Secretaria de Actas del Consejo Directivo del PES. Coordinar acciones de Transparencia, lobby y ALA.
1 Encargado Administración y finanzas	Contador Auditor o Ingeniero Comercial con experiencia del al menos 5 años en la gestión administrativa y/o contable-financiera de instituciones del ámbito público.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar, controlar de gestión financiera de instrumentos vigentes, además de reportar las políticas internas de recursos humanos, presupuesto, contabilidad, tesorería y servicios generales del comité, facilitando también los procesos de auditoría interna y externa.

<p>1 Coordinador Línea Desarrollo Industrial y Calidad</p>	<p>Ingeniero Civil Industrial, Mecánico, Eléctrico o carrera afín con experiencia de al menos 5 años en materias relevantes a esta línea estratégica (industria eléctrica, manufacturera, extractiva). Deseable estudios de postgrado (Master) en administración de empresas o temas energéticos. Inglés nivel avanzado.</p>	<p>En temas de desarrollo industrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación permanente de oportunidades para la incorporación de empresas locales en la cadena de valor de la industria solar de generación y/o la provisión soluciones energéticas solares para la industria. ✓ Interactuar con actores de la industria para el levantamiento de problemáticas energéticas. ✓ Interactuar con la oferta para animar su participación, identificar brechas y trabajarlas conjuntamente, y levantar portafolios de soluciones energéticas. ✓ Realizar acciones de atracción de inversiones de Alta Tecnología para la industria solar. ✓ Orientar el diseño y/o adecuación de instrumentos de fomento a la realidad de la industria. ✓ Generar la información para el levantamiento de convocatorias de CORFO a instrumentos de fomentos asociados al tema. ✓ Animar actores para su postulación a las diferentes convocatorias. ✓ Ser contraparte técnica de CORFO en los diferentes programas asociados a esta línea. <p>En temas de calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Animar y/o participar en instancias de coordinación entre los actores relacionados a la infraestructura de la calidad asociado a la industria solar, inicialmente con foco en entornos de Alta Radiación (normas, estándares, entidades de inspección, laboratorios de ensayo, entidades de certificación, entidades de metrología y entidades de acreditación). ✓ Participar en el desarrollo de normas y esquemas de verificación asociados a la industria solar para la Alta Radiación. ✓ Interactuar con la industria de generación y provisión de bienes y servicios. ✓ Participar de los grupos de trabajo internacionales asociados a normas y esquemas de verificación de la conformidad (IEC, IECRE, PVQAT entre otros).
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar seguimiento técnico al desarrollo de bienes públicos que buscan caracterizar el territorio y levantar normas técnicas. ✓ Generar la información para el levantamiento de convocatorias de CORFO a instrumentos de fomentos asociados al tema. ✓ Animar actores para su postulación a las diferentes convocatorias. <p>Ser contraparte técnica de CORFO en los diferentes programas asociados a esta línea.</p>
1 Profesional de apoyo a línea desarrollo industria y calidad	Ingeniero Civil Eléctrico con al menos 2 años de experiencia y conocimiento del mercado eléctrico. Inglés nivel avanzado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyar las labores del coordinador de las líneas de Desarrollo Industrial y Calidad.

<p>1 Coordinador Línea Ciencia y Tecnología</p>	<p>Ingeniero Civil Industrial, Mecánico, Eléctrico o carrera afín con experiencia de al menos 5 años en materias relevantes a esta línea estratégica (industria eléctrica, manufacturera, extractiva) y/o en temas de energías renovables, y/o en temas de innovación e investigación científica. Deseable estudios de postgrado (Master) en temas técnicos energéticos. Inglés nivel avanzado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Interactuar con el ámbito de ciencia y tecnología, tanto nacional, como internacional. ✓ Activar y mantener el trabajo de un grupo de investigadores con conocimiento especializado de la realidad nacional para contribuir a los diferentes grupos de trabajo internacionales asociados a los "Acuerdos de Implementación (IA)" de la Agencia Internacional de Energía (IEA), en particular lo referido a los IA PVPS (Photovoltaics Power Systems) y SolarPACES (Solar Power and Chemical Energy Systems). ✓ Participar de las reuniones de PVPS y SolarPACES. ✓ Generar la información para el levantamiento de convocatorias de CORFO a instrumentos de fomentos asociados al tema. ✓ Animar actores para su postulación a las diferentes convocatorias. ✓ Ser contraparte técnica de CORFO en los diferentes programas asociados a esta línea. ✓ Realizar prospección tecnológica.
<p>1 Project Manager Distrito Tecnológico Solar</p>	<p>Ingeniero Civil Industrial, Mecánico, Eléctrico o carrera afín con experiencia de al menos 10 años en materias relevantes a esta línea estratégica (industria eléctrica, manufacturera, extractiva) y/o en temas de energías renovables, y al menos 5 años en la gestión de proyectos de energía. Deseable estudios de postgrado en gestión de proyectos. Inglés nivel avanzado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratar estudios de preinversión. ✓ Gestionar con diferentes entidades de gobierno asociadas al proyecto. ✓ Diseñar Master Plan de los proyectos. ✓ Gestionar RoadShows. ✓ Negociar con proveedores.
<p>1 Especialista proyecto Distrito Tecnológico</p>	<p>Ingeniero Civil Eléctrico con al menos 2 años de experiencia y conocimiento del mercado eléctrico. Inglés nivel avanzado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyar las labores de desarrollo del proyecto Distrito Tecnológico Solar.

1 Coordinador Financiamiento para el Cambio Climático	Ingeniero ambiental con al menos 10 años de experiencia laboral en materias vinculadas a la gestión ambiental de proyectos y/o formulación y presentación de proyectos a fondos para el cambio climático. Inglés nivel avanzado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Interactuar con las contrapartes locales e internacionales para promover las iniciativas del Programa Estratégico Solar en los entornos financieros asociados al Cambio Climático. ✓ Traducir las iniciativas del PES en el lenguaje de los fondos para el cambio climático y liderar la formulación y presentación de estas iniciativas a los fondos referidos.
1 Profesional de apoyo a línea Financiamiento para el Cambio Climático	Ingeniero ambiental con al menos 5 años de experiencia en materias asociadas al cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyar a las labores de la coordinadora de la línea de Financiamiento para el Cambio Climático. ✓ Asesorar a los coordinadores de proyecto en los temas medioambientales asociados a las iniciativas del Programa Estratégico Solar.
1 Asistente Ejecutiva labores de manejo documental	Técnico Asistente Ejecutiva o carrera afín, con al menos 5 años de experiencia relevante en entidades públicas y/o privadas. Inglés Intermedio.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Digitalización documentación SAIOFP, actualización de archivos, control y registro.
12 personas	Total	

Cabe destacar que la dotación máxima autorizada para el año 2017 es la misma que el Proyecto de Ley 2018.

Además de las funciones permanentes del equipo, el Programa Solar tiene un portafolio de iniciativas que cuentan con financiamiento y que se encuentran en fase de implementación, los cuales se indican a continuación, según fuente de financiamiento:

DESARROLLO INDUSTRIAL

Proyectos con financiamiento FIE/CORFO

- ✓ Plataforma de Innovación abierta para el desarrollo de soluciones energéticas solares.
- ✓ Concursos de desafíos y/o portafolios de innovación empresarial.
- ✓ Programa de Atracción de Inversiones de Alta Tecnología.

Proyectos en fase de diseño

- ✓ Minería Solar
- ✓ Distritos Tecnológicos Solares

CAPITAL HUMANO

Proyectos con financiamiento CORFO/OTROS

- ✓ Proyección demanda perfiles solares.
- ✓ Diseño de paquetes de entrenamiento de los perfiles de instalador fotovoltaico, solar técnico y montajista de proyectos solares de gran escala.
- ✓ Programa Veta Solar (JP Morgan – Fundación Chile).
- ✓ Programa de Especialización de Profesionales en Energía Solar (FUPSE).
- ✓ Programas de Formación de Capital Humano PFC.

AUTOABASTECIMIENTO SOLAR

Proyectos con financiamiento FIE/CORFO

- ✓ Corredor Solar de la Cuenca del Salado

CALIDAD

Proyectos con financiamiento FIE/CORFO

- ✓ Fortalecimiento del Sistema de la Calidad asociado a la industria solar de Alta Radiación

Proyectos con financiamiento CORFO

- ✓ Programa de Bienes Públicos para el levantar un mapa de soiling y proponer sistemas de manejo.
- ✓ Programa de Bienes Públicos para realizar una caracterización del espectro solar en una campaña de largo plazo.
- ✓ Programa de Bienes Públicos para levantar un conjunto de normas asociados a la autogeneración solar.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Proyectos con financiamiento FIE/CORFO

- ✓ Programa Tecnológico Fotovoltaico de Alta Radiación.

Proyectos con financiamiento CORFO

- ✓ Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial del Norte, Foco Solar.

Punto 12.- Glosa 20 Justificación de que autorice hasta 23 personas a Honorarios y/o Código del Trabajo

Comité de Innovación en el Sector Público

El Comité de Innovación en Sector Público - Laboratorio de Gobierno -, según acuerdo de la Sesión Extraordinaria N° 3, de fecha 09 de octubre de 2015 del Consejo Estratégico, tiene definida como misión el "Promover, apoyar e instalar prácticas innovadoras en las instituciones del Estado para mejorar los bienes y servicios públicos, a través de la co-creación y colaboración entre la ciudadanía y los servidores públicos".

Para cumplir tal misión, el Laboratorio de Gobierno promueve, apoya y difunde una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público, a través de mejores prácticas tanto en el ámbito nacional como internacional, vinculando a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación, generando espacios colaborativos y participativos entre usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, apoyando las iniciativas orientadas a la implementación de proyectos y programas innovadores de alto impacto y valor público, y contribuyendo a la generación de capacidades, competencias y habilidades en el Estado, en materia de innovación, entre otras funciones.

El Laboratorio cuenta con objetivos específicos que permiten definir los instrumentos asociados a cada uno de ellos, y los cuales son mencionados a continuación:

- a) Desarrollar procesos de innovación conducentes a sistemas de innovación y/o prototipos que puedan derivar en servicios que el gobierno ofrece a la ciudadanía generando valor público.
- b) Promover una cultura innovadores entre los servicios del Estado a través de programas, redes y espacios de aprendizaje, que permitan desarrollar y gestionar procesos de innovación en el interior del Estado.
- c) Gestionar diversos actores fuera del Estado para que puedan contribuir a la creación de valor público con nuevas ideas, soluciones y prototipos, potenciando así la capacidad innovadores del Estado gracias a las capacidades de los actores de la sociedad en su conjunto.

Dotación mínima necesaria

A partir de la misión y objetivos antes mencionados el Laboratorio de Gobierno cuenta con una serie de cargos necesarios para dar cumplimiento con los lineamientos estratégicos y metas institucionales establecidas, entre los cuales se encuentran el Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno, representante legal del Comité, y cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento establecido en la Resolución N°50 de la Corporación de Fomento de la Producción. Por otro lado, el Laboratorio está compuesto de las siguientes Unidades y Subdirecciones:

- i. Unidad Legal: se encuentra compuesta por el Abogado del Laboratorio, quien vela por el fiel cumplimiento de reglamentos y normativa aplicable al sector público, así como participar como secretario de acta del Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno.

ii. Unidad de Administración y Finanzas: se encuentra compuesta del Encargado de Administración y Finanzas, el un profesional de apoyo, y dos apoyos a nivel operativo los cuales constan de un apoyo administrativo y un apoyo auxiliar, los cuales verifican la correcta ejecución de recursos y programación financiera, así como realizan las acciones necesarias para el normal funcionamiento de Comité.

iii. Sub-dirección de Capacidades para Innovar: la sub-dirección se encuentra compuesta por el Subdirector de Capacidades para Innovar, un Especialista en Gestión Pública y Administración de Estado, y un Diseñador de Experiencias de Aprendizaje. A través de ellos se materializa el objetivo de promover una cultura innovadora entre los servicios públicos con la ejecución del Programa "Experimenta", la Red de Innovadores Públicos, y el apoyo al Concurso Funcional Del Servicio Civil.

iv. Sub-dirección de Gestión de Ecosistemas y Proyectos: la sub-dirección se encuentra compuesta por el Sub-director de Gestión y Ecosistemas, una Coordinadora de Diseño de Servicios, y un Investigador Social. A través de ellos se materializan los objetivos de desarrollar procesos de innovación conducentes a sistemas de innovación y/o prototipos que puedan derivar en servicios que el gobierno ofrece a la ciudadanía generando valor público y el gestionar diversos actores fuera del Estado para que puedan contribuir a la creación de valor público con nuevas ideas, soluciones y prototipos, a través de la realización de los Concursos de Innovación Abierta Impacta, la Plataforma de Vinculación Aulab, el Programa de Apoyos Institucionales, y los diversos Proyectos inter-institucionales tales como Proyecto Seguridad, Proyecto Corfo-Prototipos, Proyecto Cuentas, entre otros.

v. Sub-dirección de Comunicaciones: la sub-dirección se encuentra compuesta por el Sub-director de Comunicaciones, el Director de Arte, y un cargo de Periodista y Gestor de Comunidades. A través de ellos, se realiza el apoyo comunicacional a las otras Sub-direcciones y tiene por objetivo realizar el levantamiento, documentación, sistematización y empaquetamiento de las distintas experiencias del Laboratorio de Gobierno, desarrollando la visualización de los aspectos más relevantes de su trabajo e impacto en la ciudadanía y servidores públicos, además de empaquetar las herramientas metodológicas probadas durante este periodo junto a consolidar la red de actores activados por esta nueva institución tanto en Chile como en el extranjero.

Para el Presupuesto 2018, se solicita a través de la Glosa N°20 mantener la misma determinación presupuestaria del año 2017, a fin de dar continuidad a la nómina de funcionarios con las que cuenta el Laboratorio de Gobierno, y que permiten el correcto y cabal cumplimiento de la misión y objetivos antes mencionados, proyectándose además la completa utilización de los recursos disponibles del presente año para los Gastos en Personal, los cuales contienen la nómina de funcionarios, aportes patronales y la asignación de viáticos nacionales e internacionales.

Según todo lo anteriormente expuesto se hace necesario e indispensable para el correcto funcionamiento del Laboratorio de Gobierno, contar con la misma dotación de personal que con la que cuenta actualmente, reflejado a través de la Glosa "Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$631.774 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo..."

Punto 13.- Glosa 23 Justificación de que autorice hasta 8 personas a Honorarios y/o Código del Trabajo

Comité Minería no Metálica

Los objetivos de Comité de Minería No Metálica, descritos más adelante, abordan objetivos que se relacionan con temas de sustentabilidad económica, ambiental y social, junto con el análisis y propuesta de la institucionalidad necesaria para la gobernanza de los solares.

En el Consejo del Comité realizado el jueves 23 de septiembre del 2016, se solicita a la Directora Ejecutiva del Comité preparar un programa de trabajo. El programa trabajo fue estructurado en cinco ámbitos, según se muestra en la figura siguiente:

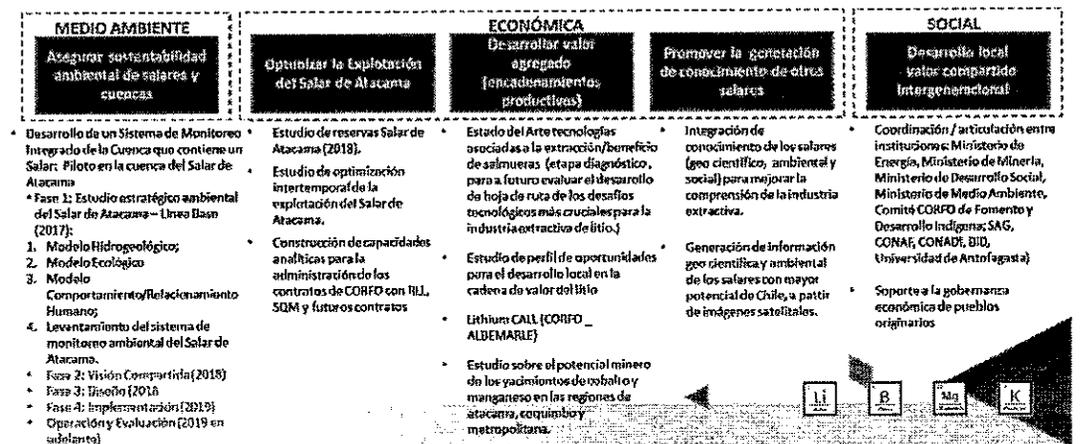
PROGRAMA DE TRABAJO Comité CORFO de Minería No Metálica

Constituir Comité De Minería No Metálica - CMNM
(Infraestructura: Construcción equipos, Estrategia comunicacional y Planificación estratégica)



Desarrollar institucionalidad adecuada para el cumplimiento objetivos de sustentabilidad

DETALLE PROGRAMA DE TRABAJO Comité CORFO de Minería No Metálica – 2017/2018



El CMNM tiene como foco los salares, con una mirada amplia e integral, medio ambiente, económica, social e institucional; por ello tiene necesidades específicas y requiere especialista con experiencia en distintas ramas del conocimiento, como se muestra en la tabla siguiente:

Medio Ambiente	Explotación	Económica	Social	Institucionalidad
Asegurar sustentabilidad ambiental de salares y cuencas	Optimizar la explotación del Salar de Atacama	Desarrollar valor agregado (encadenamientos productivos)	Promover el desarrollo sustentable de otros salares	Desarrollar local valor compartido intergeneracional
Conocimientos / experiencia:				

<ul style="list-style-type: none"> • Flora y fauna / ecosistemas • Hidrogeología • Relación humano 	<ul style="list-style-type: none"> • Estimación de recursos y reservas • Hidrogeología • Procesos productivos asociados a Litio y Potasio. • Química analítica 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Industrial • Política industrial • Procesos productivos asociados a Litio y Potasio. • Geología 	<ul style="list-style-type: none"> • Estimación de recursos y reservas • Geología/hidrogeología 	<ul style="list-style-type: none"> • Relación humano • Articulación de Inversión pública – privada 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho minero • Derecho administrativo/constitucional • Derecho ambiental • Derecho de agua
Profesionales seniors con capacidad de articular proyectos y programas de trabajo complejos					
<ul style="list-style-type: none"> • Experto en medio ambiente, ideal experiencia de salares / humedales • Hidrogeólogo, ideal experiencia en salares 	<ul style="list-style-type: none"> • Experto en estimación de recursos & reservas (ingeniero civil de minas) • Experto en proceso productivos, ideal litio • Hidrogeólogo / Geólogo • Ingeniero químico, con experiencia en análisis químico en salmueras, productos intermedios y finales 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Civil Industrial / economista • Experto en proceso productivos, ideal en proceso de producción de litio 	<ul style="list-style-type: none"> • Experto en estimación de recurso y reserva (ingeniero civil de minas) 	<ul style="list-style-type: none"> • Experto en desarrollo local 	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado capaz de articular un trabajo interdisciplinario; coordinando, especialistas en: <ul style="list-style-type: none"> - Derecho minero - Derecho administrativo/constitucional - Derecho ambiental - Derecho de agua

Dotación mínima necesaria

El Comité requiere una dotación mínima de 8 personas, según el siguiente detalle:

- Director Ejecutivo
- Abogado
- Encargado de operaciones
- Coordinador Técnico
- Experto en Minas
- Expertos en Hidrogeología
- Experto en Ingeniería Química
- Experto en temas Forestales

Dicha dotación es la misma contenida en la glosa del año 2017

Objetivo del Comité de Minería No Metálica

- a) Velar, coordinar y establecer con los organismos públicos competentes la coherencia necesaria para la gobernanza integrada y sustentable de los salares conducente a establecer las condiciones de exploración y explotación, regular los flujos máximos de extracción de salmueras, conocimientos de los recursos y modelos hidrogeológicos, el seguimiento y control de factores productivos y balances de masa, y contribuir con la Comisión Chilena de Energía Nuclear- en la definición de cuotas y/o programas anuales máximos de comercialización del litio.
- b) Articular la acción de las diferentes entidades y agencias del Estado relacionadas con la minería no metálica de los salares, y en particular, con el litio, analizando y proponiendo un nuevo modelo de gobernanza de los salares.
- c) Definir el conjunto de objetivos asociados a la explotación racional, sustentable y eficiente de los salares.
- d) Dimensionar y actualizar de manera permanente el conocimiento sobre el stock de recursos disponible y planificar acciones del Estado para su administración responsable en el tiempo.
- e) Recopilar, analizar y mantener actualizada la información técnica y científica de los salares, necesaria para el cabal conocimiento de sus atributos, características y los requerimientos de su protección y adecuado manejo, recibiendo la información disponible en las entidades públicas y privadas relacionadas con la explotación de los salares.
- f) Promover la sustentabilidad económica de los recursos minerales no metálicos de los salares en el territorio nacional.
- g) Administrar los bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales de propiedad de la Corporación y/o cualquier organismo público, tales como pertenencias mineras y otros, relacionados con los objetivos del Comité, cuya administración le sea delegada por el Consejo de la Corporación.
- h) Administrar y fiscalizar contratos vigentes que pudieran derivarse de la delegación indicada en el punto anterior, y de todos los bienes, derechos de agua, infraestructura, servidumbres, entre otros, que pudieran estar vinculados al amparo de dicha delegación.
- i) Asesorar y acompañar al Ministerio de Minería, cuando ello corresponda, en los procesos de licitación de minería no metálica, en el otorgamiento de contratos especiales de operación, de asociación público-privada, y cualquier otro mecanismo que al efecto se pudieran implementar bajo el marco de la actual normativa.
- j) Apoyar y promover acciones públicas con los organismos competentes respecto de las comunidades indígenas involucradas territorialmente en las áreas de explotación, velando por la generación de valor compartido con las comunidades involucradas.
- k) Incentivar a través financiamiento el desarrollo tecnológico, actividades de innovación y transferencia, el desarrollo de la producción y el uso de los recursos minerales no metálicos.
- l) Diseñar y promover programas de investigación y desarrollo productivo en alianzas con otros órganos del Estado y entidades científicas, tecnológicas, académicas en estas materias para el impulso de capacidades y generación de conocimiento que potencien la cadena de valor y el desarrollo local de nuevos productos con mayor valor agregado.

Punto 14.- Glosa 24 Justificación de que autorice hasta 8 personas a Honorarios y/o Código del Trabajo

Comité de Financiamiento y Derecho Educativo

La Ley 20.845, en su artículo undécimo transitorio crea el "Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar", con personalidad jurídica propia y destinado a garantizar créditos que los bancos otorguen a entidades sostenedoras de colegios particulares subvencionados, para adquirir los inmuebles en que funciona el establecimiento educacional. En el mismo artículo transitorio de la Ley, se establece que será administrado por la Corporación de Fomento de la Producción- CORFO, y el Consejo de la misma creó en octubre de 2015 el Comité de Financiamiento y Derecho Educativo – en adelante Comité Educativo, y delegó en éste la representación legal, judicial y extrajudicial del Fondo.

Su misión es contribuir al logro de los desafíos de futuro país, a través del diseño e implementación de instrumentos financieros que apalanquen las políticas públicas asociadas a la educación y desarrollo del capital humano necesario para potenciar las competencias que se requieren para impulsar el salto al desarrollo.

Objetivos:

- Administrar el "Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar" (Ley N° 20.845).
- Administrar, gestionar y supervisar otros programas de Estudios de CORFO.

Dotación mínima necesaria:

La estructura actual para el funcionamiento del Comité es la siguiente:

- Un Director Ejecutivo: Responsable de dirigir al Comité de acuerdo a los lineamientos que se han fijado para ser un apoyo a las políticas de Gobierno.
- Un Abogado: Responsable de toda la asesoría legal para el buen funcionamiento del Comité.
- Un Encargado de Administración y Finanzas: Responsable del buen uso de los recursos asignados al Comité y de la administración de estos.
- Un Coordinador Jefe: Responsable del manejo operacional de la garantía de Infraestructura escolar (GIE).
- Cuatro Ejecutivos: Ejecutores de la operatoria de la GIE, el cual es un instrumento de gran complejidad, y para lo cual deben realizar una acuciosa revisión debido al gran volumen recursos involucrados.

Dicha dotación es la misma contenida en la glosa del año 2017

Punto 15.- Glosa 25 Justificación de que autorice hasta 15 personas a Honorarios y/o Código del Trabajo

Comité industrias inteligentes

Mediante acuerdo N°2939 de 2016 se creó el denominado Comité de Industrias Inteligentes el cual tendrá por objeto contribuir a la ampliación de las posibilidades de crecimiento en el país, a través de la promoción de desarrollo, adaptación y utilización de tecnologías digitales en los sectores productivos y la institucionalidad pública vinculada, así como del desarrollo de plataformas transversales habilitantes que mejoren las condiciones para la adopción de tecnologías de información y comunicaciones.

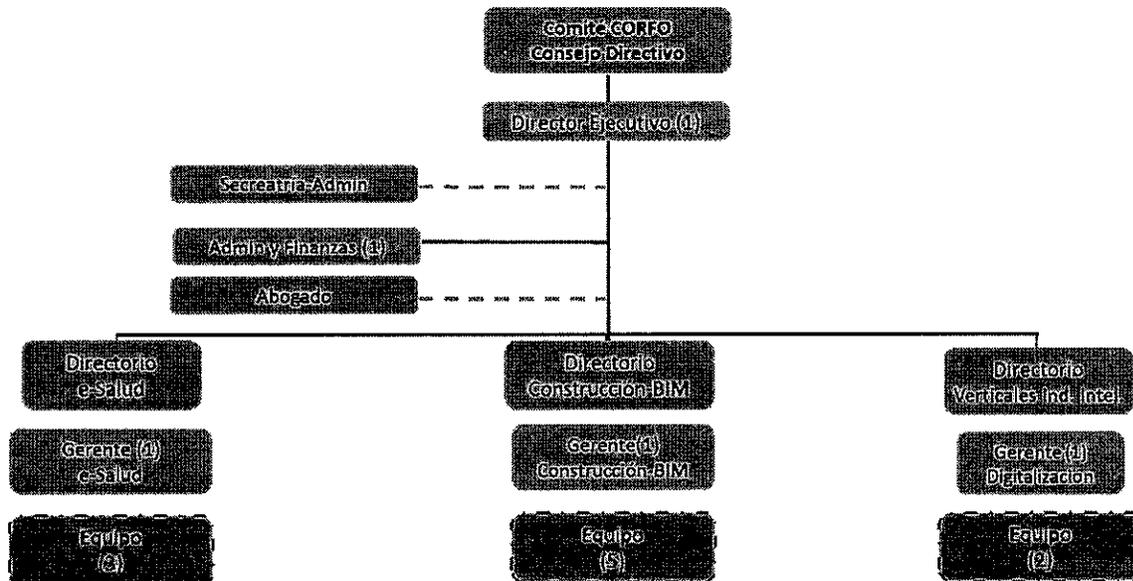
Su misión es impulsar la transformación digital, de los sectores industriales y de servicios del país para aumentar su productividad.

Focos estratégicos:

- Digitalización en salud, construcción y minería y otros verticales de alto impacto (ciudades, astronomía)
- Exportación de servicios con uso intensivo TICs
- Territorio digital, capital humano e interoperabilidad

Para llevar a cabo lo anterior, requiere de una dotación mínima de 15 personas

Dotación mínima necesaria



DIRECTOR EJECUTIVO

Responsable de administrar, ejecutar, implementar y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del comité de industrias inteligentes

Tareas Críticas

- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo
- Ejecutar los Acuerdos que adopte el Consejo Directivo del Comité.
- Preparar, coordinar y ejecutar el presupuesto del comité
- Celebrar contratos, y realizar todas aquellas acciones necesarias para la operación y correcto funcionamiento del comité.
- Promover y desarrollar una red de convenios y vínculos con centros e instituciones, a nivel nacional e internacional, que estén realizando promoción, investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la salud, interoperabilidad, estándares y normativa, y suscribir y aprobar los Convenios celebrados en cumplimiento de esta función.
- Generar o consolidar alianzas con otros organismos de gobierno con miras a potenciar el trabajo del comité, posicionarlo, o asegurar financiamiento específico para ciertas iniciativas
- Identificar potenciales sinergias entre los proyectos en curso o, nuevos proyectos que transversalmente pueda apoyar a los subcomités
- Contribuir activamente en el desarrollo del área de capital humano, en su aspecto transversal, priorizando y considerando siempre las iniciativas verticales ya en curso
- Coordinar los aspectos regulatorios relacionados con las áreas de trabajo del comité
- Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, o el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, estimen conveniente asignarle.

ENCARGADO DE OPERACIONES

Asegurar una óptima gestión en los ámbitos administrativos, operacionales, logísticos y financiero/contable que apoyan los proyectos, procesos y acciones del Comité.

Tareas Críticas

- Administrar el presupuesto operacional del Comité y colaborar en su elaboración y formalización, efectuando seguimiento y control contable que permita identificar y abordar de manera oportuna eventuales desviaciones.
- Coordinar y ejecutar la provisión de materiales y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Comité. Gestionar plan de compras y efectuar seguimiento a su implementación, resguardando los intereses institucionales.
- Gestionar desembolsos y recibir recaudación efectuada a través de instituciones externas, activando las operaciones financieras correspondientes, según Ley de Presupuestos y procedimientos definidos.
- Gestionar el proceso de rendiciones, seguimiento financiero y control de garantías correspondientes a las diferentes actividades, estudios y proyectos del Comité. Gestionar y supervisar los fondos extrapresupuestarios de convenios suscritos por el Comité.
- Controlar la gestión de oficina de partes, oficialización de documentación y atención de requerimientos derivados de la Ley de Transparencia.
- Elaborar informes de gestión y reportes de tipo administrativo/financiero requeridos por áreas de Corfo u otros organismos del estado (DIPRES, Contraloría, otros), validando la información con su jefatura directa previo a su envío.

- Administrar los recursos materiales y físicos del Comité, garantizando su uso eficiente y coordinando actividades de mantención y obras que se requieran.
- Proporcionar asesoría a su jefatura y equipo en las materias de su experticia, emitiendo opiniones técnicas para la toma de decisiones.
- Apoyar el proceso de creación de presupuesto y ejecución presupuestaria

PERIODISTA

Responsable de desarrollar e implementar una estrategia comunicacional, para el Comité de Industrias Inteligentes.

Tareas Críticas

- Manejo de redes sociales.
- Generar mantención de página web.
- Apoyar actividades de difusión

Secretaria

Responsable de entregar soporte administrativo a las labores de compromisos de jefatura y profesionales que se desempeñan en el Comité.

Tareas críticas

- Administrar agenda de trabajo de la Directora Ejecutiva.
- Apoyar al equipo de trabajo en materias de coordinación y administración de actividades y tareas propias de la unidad de trabajo.
- Elaborar y respaldar documentación administrativa.
- Atender clientes internos y externos, recibiendo consultas y/o requerimientos para responder o derivar según corresponda y, realizar seguimiento de éstos.
- Mantener contacto con áreas de apoyo Corfo.

SUBDIRECTOR DE SALUD

Responsable de coordinar las actividades de implementación y gestión del programa estratégico Nacional Tecnología y Servicios de Salud.

Tareas críticas

- Realizar acciones de articulación y coordinación de las actividades y proyectos definidos en la hoja de ruta y asociados al cumplimiento de la misión del subcomité.
- Velar por la correcta ejecución de las acciones y proyectos definidos en la hoja de ruta, efectuando seguimiento para reportar estados de avance y resultados, orientar su ejecución y sugerir ajustes.
- Efectuar seguimiento y formalización de negociaciones para obtención de recursos financieros requeridos para la implementación de iniciativas.
- Coordinar al equipo de trabajo que colabora con el programa, jefe proyecto AOI, consultoras y expertos, supervisando su desempeño.

- Coordinar el consejo directivo del comité, asegurando alineamiento con las políticas sectoriales y compromiso del sector con los proyectos ejecutados.
- Proponer acciones, proyectos e iniciativas al subcomité y coordinar su financiamiento con los instrumentos y fondos públicos o privados disponibles
- Recomendar modificaciones a instrumentos de fomento existentes o la creación de nuevos
- Ejecutar los Acuerdos que adopte el Subcomité.
- Exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas.
- Celebrar los contratos o convenios originados y necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Subcomité respectivo, y aprobarlos por acto administrativo. Contratar expertos, nacionales o extranjeros, sobre la base de honorarios a suma alzada, que posean los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados relacionados con las materias del Subcomité.
- Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios del área de competencia de la Subdirección a su cargo. Dentro de esta facultad, y solo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes.
- Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, el Director Ejecutivo del Comité, el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo de ésta, estimen conveniente asignarle.

COORDINADOR INTERMINISTERIAL

Responsable de vincular el conocimiento de la salud con el de tecnologías de la información para apoyar los procesos de gestión del cambio.

Tareas críticas

- Asesorar al Subdirector de salud en temas vinculados al funcionamiento interno de los prestadores de salud públicos y privados.
- Identificar las brechas de información/lenguaje/procesos existentes entre los actores del sector salud y tecnologías de la información para los proyectos e iniciativas del subcomité.
- Apoyar los procesos de gestión del cambio para la adopción de tecnologías de la información en el sector salud.
- Difundir los beneficios de la interoperabilidad e impacto de las tecnologías de la información para el sector.
- Identificar posibles fuentes de financiamiento y actores interesados en la ejecución de los proyectos.
- Participar de reuniones con diferentes actores públicos y privados para identificar oportunidades y sinergias relacionadas con la incorporación de estándares de interoperabilidad.
- Atender los requerimientos de clientes externos referidos al sector y orientar respecto de las iniciativas vinculadas a la incorporación de TI en salud e interoperabilidad.
- Generar reportes estadísticos periódicos con información relevante del sector productivo.

ESPECIALISTA EN INTEROPERABILIDAD

Responsable de apoyar técnicamente las acciones del Subcomité en materias relacionadas con interoperabilidad en salud, estándares internacionales y su evolución.

Tareas críticas

- Mantener información actualizada en materia de estándares y prácticas internacionales relacionadas con interoperabilidad en salud.
- Establecer junto con su Subdirector, vínculos y coordinaciones con los organismos a cargo de interoperabilidad en el Estado.
- Coordinar acciones con los equipos técnicos del Ministerio de Salud, Fonasa y prestadores públicos y privados de salud en temas relacionados con interoperabilidad.
- Ser contraparte técnica de directores de proyecto y organismos público-privados relacionados con el Subcomité en materia de estándares para interoperabilidad.
- Coordinar las acciones necesarias para la creación de casos de uso e involucrar a los actores pertinentes.
- Coordinar la relación del subcomité con el CENS.
- Contribuir al posicionamiento de las TI en salud como herramienta de desarrollo del sector.

SUBDIRECTOR CONSTRUCCIÓN- BIM

Responsable de coordinar las actividades de implementación y gestión del plan BIM (Building Information Modeling).

Tareas críticas

- Coordinar las acciones del Plan con otras unidades del Estado y de la sociedad civil que participan del programa o impulsan acciones relacionadas.
- Definir los recursos necesarios para el desarrollo del Programa y su estrategia, generando acuerdos con las instituciones necesarias para la obtención de recursos.
- Supervisar la ejecución presupuestaria del Plan BIM para asegurar el cumplimiento de acuerdos y actividades proyectadas en los planes de trabajo definidos para el periodo.
- Dirigir y coordinar las tareas del equipo en función de las competencias y conocimientos de cada integrante, para dar respuestas a requerimientos de servicios y proporcionar soluciones en tiempo, calidad y oportunidad en la ejecución de acciones operativas y de gestión del Programa BIM.
- Mantener informado al Directorio respecto a la gestión del Programa, proporcionando la asesoría necesaria para la toma de decisiones. Implementar las decisiones del Directorio.
- Generar vínculos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales e impulsar acuerdos y relaciones bilaterales en torno a BIM y las tecnologías de gestión de la información para la construcción.
- Proponer acciones, proyectos e iniciativas al subcomité y coordinar su financiamiento con los instrumentos y fondos públicos o privados disponibles
- Recomendar modificaciones a instrumentos de fomento existentes o la creación de nuevos
- Ejecutar los Acuerdos que adopte el Subcomité.
- Exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas.

- Celebrar los contratos o convenios originados y necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Subcomité respectivo, y aprobarlos por acto administrativo. Contratar expertos, nacionales o extranjeros, sobre la base de honorarios a suma alzada, que posean los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados relacionados con las materias del Subcomité.
- Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios del área de competencia de la Subdirección a su cargo. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes.
- Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, el Director Ejecutivo del Comité, el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo de ésta, estimen conveniente asignarle.

COORDINADOR DE INSTITUCIONES PÚBLICAS

Responsable de liderar y articular la implementación y gestión del Plan BIM en el ámbito público.

Tareas críticas

- Coordinar y ejecutar acciones que permitan convocar y consensuar con actores claves del Estado relacionados con obras de edificación e infraestructura, tanto aspectos técnicos, operativos y de gestión, que permitan definir las directrices y planes de trabajo destinados a implementar el Plan BIM, recopilando y proporcionando antecedentes relevantes del ámbito de la construcción y regulaciones asociadas para su correcta formulación.
- Levantar y analizar información del estado de arte BIM en las organizaciones públicas del país, que permita diseñar e implementar proyectos orientados a mejorar sus niveles de productividad y sostenibilidad.
- Articular, comunicar y difundir las acciones del Plan BIM en las organizaciones públicas involucradas en el diseño, construcción y operación de proyectos de edificación e infraestructura.
- Impulsar y hacer seguimiento de proyectos piloto de uso de BIM en instituciones públicas; sistematizando, gestionando y desplegando el conocimiento adquirido y lecciones aprendidas en la industria.
- Liderar las acciones tendientes a la inclusión de nuevas instituciones públicas al Plan, asegurando viabilidad presupuestaria.
- Liderar las acciones tendientes a la construcción de estándares nacionales BIM para proyectos públicos.

COORDINADOR DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO

Responsable de impulsar la formación de Capital Humano preparado en tecnologías y metodologías avanzadas de gestión de información para la construcción, en distintos niveles educacionales del país.

Tareas críticas

- Coordinar y ejecutar acciones que permitan convocar y consensuar con actores claves de la Academia relacionados con obras de edificación e infraestructura, tanto aspectos técnicos, operativos y de gestión, que permitan definir las directrices y planes de trabajo destinados a impulsar la formación en BIM y otras metodologías y tecnologías de gestión de información para la construcción.

- Levantar y analizar información del estado de arte a nivel nacional en materias de formación en BIM, que permita diseñar e implementar las acciones necesarias para generar las competencias requeridas para la gestión de proyectos de edificación e infraestructura.
- Articular y comunicar las acciones del Plan BIM a los actores de la Academia involucrados en el diseño, construcción y operación de proyectos de edificación e infraestructura a nivel nacional.
- Evaluar la pertinencia de generar una oferta de certificación de competencias de perfiles BIM en el país. Diseñar e implementar los mecanismos de acción en caso de resultar pertinente.
- Desarrollar y ejecutar plan de formación directa en BIM que considere la detección de necesidades de cada grupo de interés, mecanismos de financiamiento, convocatorias, producción de cursos, evaluación y análisis de resultados.
- Desarrollar instrumentos de fomento a la formación en tecnologías BIM en el país.
- Sistematizar la experiencia de trabajo con los actores de la Academia, gestionar y transferir el conocimiento en la industria de la construcción.

COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS

Responsable de liderar los aspectos tecnológicos del fomento a la implementación de metodología BIM a nivel nacional

Tareas críticas

- Proporcionar apoyo técnico en la utilización de BIM y otras tecnologías relacionadas a la industria de la construcción, a la totalidad de actores involucrados en el plan (Ministerios, organizaciones pilotos, otros).
- Levantar y analizar información del estado del arte BIM y otras tecnologías de la información vinculadas a la industria de la construcción a nivel internacional.
- Mantener un conocimiento actualizado en el uso de tecnologías de la información vinculadas a la industria de la construcción, transfiriéndolo dentro del equipo y al resto de actores involucrados.
- Coordinar las acciones de fomento a la interoperabilidad y neutralidad tecnológica en el contexto del Plan BIM. Coordinar los aspectos tecnológicos de la integración de BIM con DOM en línea y otras acciones similares impulsadas por el Estado.
- Sistematizar información y lecciones aprendidas, con la finalidad que los actores del sector adquieran las herramientas y las integren a sus proyectos.
- Liderar las acciones tendientes al fomento de la implementación de tecnologías BIM en el país e implementar acciones para facilitar el acceso de software y hardware para las aplicaciones BIM en todos los sectores de la industria: público, privado y academia.
- Liderar el levantamiento de información sobre necesidades y brechas del mercado local en cuanto a software, analizando las necesidades de adaptación a las condiciones locales.
- Coordinar y ejecutar acciones que permitan convocar y consensuar con actores claves del mundo privado relacionados con obras de edificación e infraestructura, tanto aspectos técnicos, operativos y de gestión, con el objetivo de definir las directrices y planes de trabajo destinados a implementar el Plan BIM, recopilando y proporcionando antecedentes relevantes del ámbito de la construcción y regulaciones asociadas para su correcta formulación.

GESTOR DE PROCESOS

Responsable de liderar la construcción de estándares y optimización de procesos para la implementación del Plan BIM.

Tareas críticas

- Levantar los procesos para el diseño, construcción y operación de proyectos públicos de edificación e infraestructura en el país.
- Desarrollar propuesta para la optimización de procesos y su posterior consenso con organizaciones públicas relacionadas.
- Desarrollar KPI para proyectos que permitan evaluar el impacto de la implementación de tecnologías BIM, efectuar estudio de proyectos históricos y en pilotaje, modificar TDR de proyectos públicos para incorporar el trabajo con las tecnologías BIM, entre otros.
- Colaborar en el desarrollo de estándares de trabajo con metodología BIM.
- Consolidar, sistematizar y analizar información respecto al desarrollo e implementación del Plan BIM (línea base a nivel nacional, indicadores de resultados, conocimientos y experiencias aportadas por los distintos actores de la industria: públicos, privados y academia).
- Desarrollar metodologías de trabajo para la construcción colaborativa de las acciones y metas del Plan.
- Colaborar activamente en la planificación y seguimiento de las tareas del plan BIM a través del desarrollo de mecanismos de trabajo y manejo de información estandarizada.

ENCARGADO DE CONTROL DE GESTIÓN

Responsable de controlar y asegurar el funcionamiento del Plan BIM y el cumplimiento de las metas definidas.

Tareas críticas

- Desarrollar un plan de trabajo detallado para el periodo, junto con indicadores que permitan monitorear avances y detectar oportunamente desviaciones que requieran intervención.
- Realizar seguimiento, control y reporte de acciones, compromisos e indicadores de Plan BIM, asociados a metas convenidas y convenios establecidos.
- Administrar y controlar la ejecución presupuestaria del Plan BIM y formular presupuestos para la realización de las acciones y actividades proyectadas en los planes de trabajo del período.
- Monitorear e identificar fuentes de financiamiento que permitan apalancar recursos para dar sustentabilidad financiera, en el largo plazo, al Plan BIM, postulando a fondos e instrumentos de financiamiento.
- Gestionar las convocatorias mensuales del Consejo BIM, definiendo la calendarización de reuniones, sistematizando los acuerdos e información relevante que emane de las sesiones proveyendo anticipadamente información a los consejeros para su análisis.
- Apoyar la gestión administrativa de Plan.

SUBDIRECTOR DE DIGITALIZACIÓN INDUSTRIAL

Responsable de coordinar las actividades de implementación y gestión del programa estratégico Industrias Inteligentes.

Tareas críticas

- Realizar acciones de articulación y coordinación de las actividades y proyectos de la hoja de ruta definida y asociados al cumplimiento de la misión del subcomité.
- Velar por la correcta ejecución de los proyectos priorizados de la hoja de ruta y realizar seguimiento de éstas para reportar los estados de avance y resultados, orientar su ejecución y sugerir ajustes.
- Hacer seguimiento a los proyectos financiados por el Fondo de Inversión Estratégica (FIE) del Ministerio de Economía, de acuerdo con los convenios firmados entre el FIE y CORFO.
- Efectuar seguimiento y formalización de negociaciones para obtención de recursos financieros requeridos para la implementación otras iniciativas de la hoja de ruta del Programa Industrias Inteligentes.
- Coordinar al equipo de trabajo que colabora con el programa, jefe proyecto AOI, consultoras, expertos, supervisando su desempeño.
- Coordinar el consejo directivo del Sub Comité, asegurando alineamiento con las políticas sectoriales y compromiso del sector con los proyectos ejecutados.
- Proponer acciones, proyectos e iniciativas al subcomité y coordinar su financiamiento con los instrumentos y fondos públicos o privados disponibles
- Recomendar modificaciones a instrumentos de fomento existentes o la creación de nuevos
- Ejecutar los Acuerdos que adopte el Subcomité.
- Exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas.
- Celebrar los contratos o convenios originados y necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Subcomité respectivo, y aprobarlos por acto administrativo. Contratar expertos, nacionales o extranjeros, sobre la base de honorarios a suma alzada, que posean los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados relacionados con las materias del Subcomité.
- Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios del área de competencia de la Subdirección a su cargo. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl , dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes.
- Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité, el Director Ejecutivo del Comité, el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo de ésta, estimen conveniente asignarle.

ASESOR DE CAPITAL HUMANO

Responsable de proponer y coordinar las estrategias para desarrollar la enseñanza técnico profesional (media y superior) en el área Tecnológica Digital, de acuerdo con las necesidades que tendrán los diferentes sectores industriales en su proceso de digitalización. Luego definir proyectos que cumplan con la estrategia definida, buscar fuentes de financiamiento y ejecutar los proyectos.

Tareas críticas

- Coordinar y ejecutar acciones que permitan convocar y consensuar con actores claves de la Academia relacionados digitalización, tanto aspectos técnicos, operativos y de gestión, que permitan definir una estrategia para la formación de capital humano digital para los sectores productivos.
- Levantar y analizar información del estado de arte a nivel nacional en materias de formación de capital humano digital, que permita diseñar e implementar las acciones necesarias para generar las competencias requeridas para los sectores industriales de comité.
- Evaluar la pertinencia de generar una oferta de certificación de competencias en el país. Diseñar e implementar los mecanismos de acción en caso de resultar pertinente.
- Desarrollar y ejecutar plan de formación directa en los sectores industriales que considere la detección de necesidades de cada sector, mecanismos de financiamiento, convocatorias, producción de cursos, evaluación y análisis de resultados.
- Desarrollar instrumentos de fomento a la formación en tecnologías digitales.
- Sistematizar la experiencia de trabajo con los actores de la Academia, gestionar y transferir el conocimiento a los actores relevantes de cada sector productivo.

Dicha dotación es la misma contenida en la glosa del año 2017.

Punto 16.- Glosa 26 Justificación de que autorice hasta 9 personas a Honorarios y/o Código del Trabajo

Comité de desarrollo y fomento indígena

El Estado chileno se ha propuesto en el período 2014-2018 avanzar en una integración efectiva de las comunidades que componen su nación, para transformar al país en una sociedad más inclusiva, que posibilite el desarrollo efectivo de todos sus miembros, haciéndose cargo de las desigualdades y brechas, pero en particular y con especial preocupación, de los pueblos indígenas, reconociendo así la deuda histórica latente de Chile con sus pueblos indígenas.

Hoy en día continuando la integración de los pueblos indígenas, la preocupación se centra en materia de desarrollo productivo, en posicionarlos como agentes válidos de transformación, y con ello, contribuir a mejorar de calidad de vida de sus pueblos.

Actualmente no se cuenta con una denominación común para señalar a la población indígena como tal, pero los instrumentos legales entregan una serie de criterios que permiten reconocer e identificar quiénes son estos pueblos y sujetos indígenas en un país determinado.

En el caso de Chile, señala la Ley 19.253 de 1993, conocida como Ley Indígena, que "es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación".

Esta Ley reconoce como indígenas a las personas de nacionalidad chilena que son hijos de padre o madre indígena, a quienes sean descendientes de las etnias indígenas que habitan en territorio nacional, siempre que posean a lo menos un apellido indígena y también a quienes mantengan rasgos culturales de alguna etnia, entendiéndose por tales; la práctica de formas de vida, costumbres, religión, auto identificándose como indígenas. En Chile el organismo que tiene la potestad para reconocer la condición de indígena, es la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, que entrega un certificado que reconoce a un ciudadano chileno, como indígena.

El Convenio 169 de la OIT, entrega criterios subjetivos y objetivos para realizar esta identificación a partir de una metodología incluyente. En el caso de los pueblos indígenas, el criterio subjetivo tiene relación con la conciencia de la identidad indígena y como criterio objetivo, i) el descender de poblaciones que habitan en el país o en una región

geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y ii) cualquiera sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Misión: La creación del comité tiene por misión contribuir al aumento del ingreso económico de los Pueblos Indígenas a través del desarrollo de mecanismos de acceso a financiación de iniciativas empresariales sustentables.

Funciones: las funciones del comité serán primordialmente llevar adelante el "Protocolo de Intervención" que se ha desarrollado en conjunto con los profesionales del BID, que contempla cuatro etapas claves en el desarrollo de proyectos productivos de base empresarial indígena:

- Apertura Multicultural
- Desarrollo de Propuesta de Valor
- Desarrollo de Anteproyecto
- Financiamiento y Ejecución (acompañamiento inicial)

Gobernanza: Estará mandatada en un Consejo Directivo, integrado de la siguiente manera:

1. El Ministro de Desarrollo Social quien lo presidirá, o quién lo sustituya a futuro en la dirección de la política indígena.
2. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación o un representante de éste.
3. Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
4. Un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, designado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.
5. Un representante del Ministerio de Energía, designado por el Ministro de Energía.
6. Un representante del Ministerio de Agricultura, designado por el Ministro de Agricultura.
7. Un representante de Corfo designado por su Vicepresidente.
8. El Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP.
9. El Director Nacional de Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - CONADI

Los integrantes mencionados podrán ser reemplazados, en caso de ausencia o impedimento, por las personas designadas por la autoridad que hubiere designado al titular. Del mismo modo corresponderá presidir el Comité al representante del Ministerio de Desarrollo Social o en su ausencia al representante de Corfo.

Cargo	Director Comité
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aprobar el texto definitivo, modificaciones y textos refundidos, coordinados y/o sistematizados, de las normas que contengan los criterios de los protocolos socio-culturales y técnico-económicos para que un proyecto sea calificado como de desarrollo productivo indígena, fijados por el Consejo Directivo. ➤ Proponer al Consejo Directivo los proyectos para la asignación de recursos para la ejecución de los "Protocolos de Apertura y Diálogo Multicultural", "Protocolo de Propuesta de Valor" y "Anteproyecto de Inversión". ➤ Proponer, previa evaluación del cumplimiento de los protocolos, la calificación de un proyecto como de desarrollo productivo indígena. ➤ Ejecutar los Acuerdos que adopte el Consejo Directivo. ➤ Suscribir los actos o contratos que deban otorgarse para la fiel ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo. ➤ Efectuar las compras de bienes y contratación de servicios, conforme a la ley N° 19.886 y su Reglamento. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar tratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal www.mercadopublico.cl, dictar todo tipo de resoluciones, y aprobar y celebrar los contratos pertinentes. ➤ Celebrar convenios de colaboración y de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y sus modificaciones, y dictar las resoluciones que los aprueben. ➤ Gestionar financiamiento ante organismos nacionales o internacionales para la ejecución de programas relacionados con el objeto del Comité, y disponer la participación en convocatorias y concursos para este efecto, como también ordenar concurrir a programas en conjunto con otras entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales. ➤ Dictar, aprobar, modificar y derogar los reglamentos, instrucciones operativas e instructivos internos que estime necesarios para la adecuada organización y buena marcha del Comité. ➤ Celebrar contratos de mandatos; abrir y cerrar cuentas de depósitos; aceptar toda clase de cauciones; cancelar créditos y alzar prohibiciones o cauciones reales, por medio de instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se adeude al Comité y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; contratar boletas y pólizas de seguro; exigir rendición de cuentas, aprobarlas, objetarlas o rechazarlas; suscribir registros de importación, endosar y retirar documentos de embarque, Pólizas de Aduana, certificados consulares, manifiestos y demás documentos que se requieran para la recepción de mercaderías; cobrar órdenes de pago, giros postales y retirar toda clase de correspondencia ordinaria o piezas certificadas postales, encomiendas y cuanto valor tenga destinado al Comité; arrendar cajas de seguridad, operar con ellas y poner término a su arrendamiento; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios; dar orden de no pago, girar, endosar, cobrar, protestar y cancelar cheques; girar, endosar, descontar, depositar, revalidar, prorrogar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil, sean en cobranza o para depósito, y, en general, endosar documentos mercantiles o cualquier documento a la orden; reconocer o impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas, y, en general, efectuar todas las operaciones que son de común ocurrencia en el orden bancario. Todas las operaciones del orden bancario deberán llevar para su validez la firma de dos funcionarios de la Corporación y/o del Comité. ➤ Contratar y finiquitar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del decreto ley N° 1.953, de 1977, por el artículo 62 de la ley N° 18.482, y en la resolución conjunta N° 5, de 2005, modificada por la N°138, de 2007, ambas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las reemplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán el carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del Comité la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social. ➤ Contratar personal y expertos, nacionales o extranjeros, sobre la base de honorarios, que posean los conocimientos necesarios para desempeñar determinadas asesorías o trabajos especializados, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen en este ámbito a otros funcionarios de la Corporación. ➤ Celebrar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios para cumplir los objetivos del Comité.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Difundir, cuando se estime conveniente, los resultados obtenidos en la ejecución de los proyectos y actividades apoyados por el Comité. ➤ Cautelar los recursos y bienes del Comité, y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que el Comité tenga a título de dueño o poseedor. ➤ Rectificar los errores de hecho de que puedan adolecer los Acuerdos del Consejo Directivo. ➤ Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que el Consejo Directivo del Comité o el Consejo de la Corporación o el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo estimen conveniente asignarle.
--	--

Cargo	Ejecutiva Técnica
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coordinación y supervisión en terreno de proyectos para la correcta aplicación de las metodologías. ➤ Contraparte y supervisión de equipos consultores. ➤ Revisión y preparación de instrumentos con foco indígena. ➤ Revisión de informes correspondientes a la Apertura Multicultural de los proyectos. ➤ Supervisión de los proyectos apoyados por el PDFI ➤ Contraparte de las comunidades indígenas interesadas en el programa o que se encuentran actualmente trabajando con el PDFI ➤ Levantamiento de proyectos con perfil para ser apoyados por el PDFI

Cargo	Ejecutivo Técnico
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coordinación institucional e intersectorial del Comité Indígena. ➤ Revisión y preparación de instrumentos con foco indígena. ➤ Revisión de informes correspondientes a la propuesta de valor (Modelo de negocios) de los proyectos. ➤ Supervisión de los proyectos apoyados por el PDFI ➤ Contraparte de las comunidades indígenas interesadas en el programa o que se encuentran actualmente trabajando con el PDFI ➤ Levantamiento de proyectos con perfil para ser apoyados por el PDFI ➤ Seguimiento

Cargo	Ejecutivo Financiero
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión de propuestas de valor de toda la cartera de proyectos del Comité. ➤ Validación de la viabilidad técnico financiera de cada proyecto según criterios predefinidos. ➤ Apoyo a la formulación de normativas del Comité. ➤ Evaluación de flujo financiero de los proyectos del Comité. ➤ Validación y determinación de la necesidad de financiamiento de los proyectos a partir de la revisión de los flujos financieros y la propuesta de valor. ➤ Validación y/o elaboración de propuesta de crédito preliminar para toda la cartera de proyectos. ➤ Elaboración de ficha de cada proyecto, en su parte técnico financiera, para presentar a Consejo directivo del Comité. ➤ Elaboración y presentación de instrumentos del comité a interesados.

Cargo	Abogada
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Apoyar y asesorar dentro del ámbito jurídico, el funcionamiento del Comité. ➤ Elaborar y revisar los actos administrativos que se requieran, garantizando que estos se desarrollen dentro del marco legal establecido. ➤ Realizar análisis de los antecedentes legales de las postulaciones a los Instrumentos del Comité. ➤ Confeccionar los convenios de subsidio y las resoluciones que los aprueban. ➤ Confeccionar informes legales de los participantes personas jurídicas. ➤ Desarrollar las funciones correspondientes a Secretaria del Consejo Directivo del Comité.

Cargo	Encargada de Operaciones y Presupuesto
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Administrar el presupuesto operacional del Comité, colaborando en su elaboración y formalización.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coordinar y ejecutar la provisión de materiales y servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Comité. ➤ Gestionar desembolsos y recibir recaudación efectuada a través de instituciones externas, activando las operaciones financieras correspondientes. ➤ Gestionar el proceso de rendiciones, seguimiento financiero y control de garantías, correspondientes a las diferentes actividades, estudios y proyectos del Comité. ➤ Controlar la gestión de Oficina de Partes, oficialización de documentación y atención de requerimientos derivados de la Ley de Transparencia. ➤ Elaborar informes de gestión y reportes de tipo administrativo/financiero requeridos por áreas de Corfo u otros organismos del Estado. ➤ Participar en la consolidación de la formulación presupuestaria de Corfo y coordinar/ controlar la ejecución presupuestaria de ésta. ➤ Imputar órdenes de pago, según la naturaleza de la transacción, validando con los respectivos respaldos. ➤ Realizar revisiones periódicas y de cierres de mes, de registros presupuestarios y contables (ingresos y gastos). ➤ Articular, gestionar y proponer mejoras en su ámbito de experticia, recopilando y sistematizando información relevante, entre contrapartes financieras de otras unidades Corfo, que favorezcan la toma de decisiones o impulsen cambios en los procesos. ➤ Preparar informes y reportes de índole presupuestaria.
--	--

Para el próximo año se solicitó en la formulación presupuestaria 2018 dos cupos adicionales con el fin de fortalecer el equipo del Comité.

Cargo	Ejecutiva de Gestión y Vinculación
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Elaboración de informes de avance del Programa para diversos actores externos relacionados con éste (BID, CONADI, entre otros) ➤ Elaboración de términos de referencia para las contrataciones requeridas para el PDFI y los proyectos a los que apoya ➤ Coordinación con la GIF de CORFO para asegurar el cumplimiento del contrato de préstamo con el BID que financia el PDFI ➤ Apoyo en la sistematización de documentos del PDFI (formatos, repositorio, entre otros). ➤ Apoyo en la coordinación del Comité dentro de CORFO para su habilitación y trabajo habitual

Cargo	Ejecutivo Multicultural
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coordinar la implementación del Programa de Desarrollo y Fomento Indígena en la Región de la Araucanía ➤ Servir de nexo con las comunidades indígenas apoyadas por el Programa ➤ Capacitar a los consultores a cargo de las etapas de Apertura Multicultural ➤ Articular los diversos stakeholders relacionados con los proyectos productivos indígenas apoyados por el Programa ➤ Supervisar la implementación de los Protocolos de Formulación de Proyectos Multiculturales ➤ Acompañar los procesos de Consentimiento Previo, Libre e Informado de los proyectos productivos indígenas

Punto 17.- Glosa 27 Justificación de otorgar al personal contratado a Honorarios y/o Código del Trabajo (hasta 4) la Calidad de Agentes Públicos

Escritorio Empresa

La justificación de la glosa se debe a que el personal de Escritorio Empresa tenga la opción de ser contratado bajo la modalidad de Código de Trabajo, se debe a que desde el año 2015 a la fecha el personal a cumplido con la doctrina laboralista y la jurisprudencia, tanto administrativa de la Dirección del Trabajo como de los tribunales en lo siguiente:

- Obligación de asistencia.
- Cumplimiento de horario.
- Subordinación a las órdenes y directivas del empleador.
- Prestación de servicios en forma continua y permanente.
- Sometimiento a control, supervigilancia y fiscalización de las actividades realizadas.
- Dar cuenta de las labores realizadas.
- Requerir autorización para salir del trabajo.
- Estar a disposición del empleador.
- Tener exclusividad en los servicios.

En consecuencia, es necesaria la contratación de 4 cargos con la finalidad que los Gerentes asignados por área al proyecto tengan responsabilidad administrativa (Arquitectura, Desarrollo, Diseño de Trámites y Municipios).

Punto 18.- Glosa 32 justificación de la autorización para comprometer adicionalmente hasta M\$56.750.716 miles en el ítem 32.04 PRESTAMOS

En los programas de Refinanciamiento de CORFO asociados al "ST32 Préstamos", una vez que la entrega de recursos es aprobada a los intermediarios financieros en la instancia decisional correspondiente de CORFO, esto es, Comité Ejecutivo de Créditos y Comité Capital de Riesgo, se otorga un plazo para que estos intermediarios soliciten a CORFO el desembolso de los recursos. El plazo para efectuar el desembolso por parte de los intermediarios depende del tipo de programa que se trata. Por ejemplo, algunos programas de fondos de inversión de capital de riesgo otorgan hasta 60 meses para que los fondos puedan utilizar una proporción de los recursos de las líneas que le hubieran sido aprobadas. Por tal razón, se requiere que CORFO tenga la posibilidad de comprometer recursos por un monto que supera al monto del presupuesto del subtítulo 32, recursos que se pueden llegar a girar y por lo tanto ejecutar varios años después que se han comprometido.

CORFO



**SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO**



**INDICE ACTA SESIÓN N° 473,
EFECTUADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2016**

Pág.

I.	APERTURA DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.	2
II.	CUENTA DEL SR. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO.	2 - 7
III.	<u>TEMAS DE TABLA:</u>	
	1. DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE CONSEJO QUE INDICA, CREA EL "COMITÉ AGENCIA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" Y APRUEBA NORMAS POR LAS QUE DEBERÁ REGIRSE.	7 - 11
	2. CREA PROGRAMA DE COBERTURA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEDICADAS CON HOLGURA, DENOMINADO "COBERTURA TRANSMISIÓN ELÉCTRICA".	11 - 19



ACTA SESIÓN DE CONSEJO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
N° 473 -2016

En Santiago, a **12 de diciembre de 2016**, siendo las **16:03 horas**, en la Sala de Reuniones Pedro Aguirre Cerda, ubicada en Moneda N° 921, 8° piso, se dio inicio a la sesión del Consejo de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** citada para esta fecha, bajo la presidencia del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don **Luis Felipe Céspedes Cifuentes**, y la asistencia de don **Eduardo Bitrán Colodro**, Vicepresidente Ejecutivo de CORFO; de don **Alejandro Micco Aguayo**, Subsecretario de Hacienda; de doña **Heidi Berner Herrera**, Subsecretaria de Evaluación Social; de don **Gastón Lewin Gómez**, en su calidad de Consejero designado por S.E. la Presidenta de la República; y de doña **María José Gatica López**, Secretaria General de CORFO.

Asisten, además, don **Pablo Badenier Martínez**, Ministro del Medio Ambiente; don **Juan Manuel Ladrón de Guevara González**, Director Ejecutivo del Comité "Consejo Nacional de Producción Limpia"; doña **Carla Quiroga Morales**, Asesora del Gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo; don **Rodrigo Aranda Lagos**, Asesor del Gabinete del Subsecretario de Hacienda; y don **Fernando Cartes Mena**, Jefe de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

Asimismo, asisten don **Pablo Lagos Puccio**, Fiscal; don **Pedro Sierra Bosch**, Gerente Corporativo; doña **Naya Flores Araya**, Gerente Legal; don **Carlos Álvarez Tapia**, Gerente de Administración y Finanzas; don **Luis Felipe Oliva Díaz**,

Coordinador General de Inversión y Financiamiento; y doña **Claudia Marró Freitte**, Jefa de Gabinete del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO; todos de la Corporación de Fomento de la Producción.

I. APERTURA DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

El Sr. **Luis Felipe Céspedes**, luego de haber verificado el quórum suficiente para sesionar, declara abierta la sesión convocada para esta fecha.

II. CUENTA DEL SR. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO.

• **Situación con Instituciones de Garantía Recíproca – IGR**

SR. BITRÁN: Indica que como se informó en una oportunidad anterior, existen algunos problemas con el diseño del mecanismo de las **Instituciones de Garantía Recíproca – IGR**, siendo necesario un plan para abordar el tema y evitar una crisis del conjunto de la industria.

Recuerda que ello se origina particularmente respecto de dos IGR, donde una de ellas compró la otra, encontrándose en una situación de eventual insolvencia y de reducción de su clasificación de riesgo.

Expresa que tal como funciona el instrumento, un problema con la sociedad no implica que la IGR esté obligada a devolver el Fondo a CORFO, que tiene una fecha de vencimiento a futuro, agregando que la IGR que está en problemas está dispuesta a alcanzar un acuerdo con CORFO, el que tendría elementos similares a los que se usaban en el tema de la deuda subordinada, donde se obligarían a un conjunto de deberes, siendo el más importante la prohibición de pago de dividendos hasta que se pague íntegramente

- 3 -

la deuda del Fondo a CORFO, además de límites al gasto para asegurarse que no se produzcan dilapidaciones, y restricciones muy claras a transacciones con partes relacionadas, de tal manera de impedir que la IGR pueda extraer dinero a través de dicha figura.

Agrega que las conversaciones se han sostenido con el Gerente de la IGR en cuestión y el Ministerio de Economía, Ministerio de Hacienda, Superintendente de Bancos, etc..., donde se ha expuesto la propuesta de CORFO y ésta se ha estimado razonable.

Acota que la duda que surge es por qué una empresa que tiene fines de lucro, estaría dispuesta a someterse a un esquema donde por 12 años (al menos) no recibirá dividendos, siendo la razón más probable el hecho que este sistema que partió en Chile, irradió al resto de América Latina, teniendo la empresa operaciones en otros países, por lo que una quiebra y un rompimiento con CORFO haría perder toda su credibilidad al holding, siendo una pérdida mayor que lo que implicaría no pagar dividendos durante una cierta cantidad de años.

Al tratarse de una industria nueva, señala que al quebrar uno de los actores importantes con pérdidas para el Estado y para una serie de otros actores, ello generaría un efecto sistémico para la industria de las IGR.

Finaliza señalando que el órgano de CORFO competente para adoptar esta decisión es el Comité Ejecutivo de Créditos, donde se informará posteriormente al Consejo los detalles de dicho acuerdo, en caso de alcanzarse, sin perjuicio de poder consultar con las autoridades del Ministerio de Hacienda y de Economía previamente su opinión a los términos específicos del acuerdo.

- **Reprogramación de Líneas de Financiamiento de Fundación Chile**

SR. BITRÁN: Hace presente que para este tema puntual, y atendido que actualmente es miembro del Directorio de Fundación Chile (FCH) y anteriormente se desempeñó como Director General de la misma, se abstiene de presentar este punto y de participar en cualquier ámbito de la discusión y/o decisión de este proceso, por lo cual cede la palabra al Sr. Luis Felipe Oliva, Coordinador General de Inversión y Financiamiento de la Corporación, retirándose de la sesión.

SR. OLIVA: Explica que para la discusión de este punto se requiere un quórum más elevado, atendida la abstención del Sr. Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, por lo cual en esta instancia solamente se presentarán los antecedentes que rodean el tema, para que posteriormente se tome una decisión por el Consejo de la Corporación.

Informa que actualmente existen 3 líneas de financiamiento con Fundación Chile, que totalizan en capital UF 124.906.-, donde esta última ha solicitado una reprogramación del crédito vigente, la cual ha sido aprobada parcialmente por los Comités de CORFO con competencia en la materia, a saber, el Comité Ejecutivo de Créditos y el Comité de Capital de Riesgo, por lo cual, por una razón de total transparencia, la Corporación desea poner en conocimiento del Consejo ambos acuerdos, a fin de obtener sus impresiones respecto de los términos de la reprogramación, entendiéndose, como se dijo, que en esta sesión se efectuará la entrega de los antecedentes necesarios para una correcta decisión.

Contextualiza señalando que la primera línea de financiamiento, relativa a Inversiones Regionales, data del año 1999, donde se le entregó un financiamiento a Fundación Chile con el objetivo de que invirtiera en empresas ubicadas en regiones distintas a la Región Metropolitana.

La segunda línea de financiamiento era aquella relacionada a Proyectos Tecnológicos, que inicia el año 2001, y donde su objetivo era que los recursos que se desembolsaran contra esta línea se invirtieran en proyectos de los ámbitos del internet y alta tecnología. La tercera era una línea de financiamiento cuyo objeto era que Fundación Chile fuera aportante en un Fondo del Comité de Capital de Riesgo, lo que operó entre los años 1991 y 2001.

Al efecto, exhibe una presentación que grafica el status de cada una de las líneas de financiamiento, refiriéndose también a las inversiones que se hicieron con cargo a ellas. Señala que, en total, se desembolsaron UF 258.000.-, siendo el saldo de capital adeudado de UF 124.906.-.

Presentado ese contexto, informa que el 19 de agosto de 2015 se recibe de Fundación Chile una solicitud de reprogramación de los mutuos que mantenía vigentes con CORFO, relacionados con la Línea de Inversiones Regionales, la Línea de Proyectos Tecnológicos y la Línea de Negocios Regionales.

Indica que en el Comité Ejecutivo de Créditos y en el Comité de Capital de Riesgo se otorga una prórroga para estos créditos, con fecha de vencimiento a junio de 2016, con la exigencia que antes del cierre de abril hubiese un pronunciamiento por parte del Directorio de Fundación Chile en relación a una propuesta de reprogramación.

Al respecto, indica que la propuesta recibida consideraba una nominalización de la deuda, sin pago de interés, y en 38 cuotas.

Luego, el Comité de Capital de Riesgo y el Comité Ejecutivo de Créditos, a partir de esta propuesta, establecieron una reprogramación distinta, en función del uso de los recursos y de la capacidad de pago, acordando un plazo para los créditos asociado a cada una de estas 3 líneas a 15 años, con una tasa de interés de 1,67%, que corresponde al promedio entre el BCU 10 y el BCU 20, y con el inicio del pago en enero de 2017.

- 6 -

Sin embargo, hace presente que han surgido nuevos antecedentes recientemente enviados por FCH con fecha 6 de diciembre de 2016, relativos a que a partir del Acuerdo de reprogramación aprobado por el Comité de Capital de Riesgo, la Fundación solicita excluir de la reprogramación el crédito de competencia de dicho Comité, por lo cual señala que el tema debe ser llevado nuevamente a conocimiento y decisión de dicho órgano, a fin de que analice si ello amerita algún cambio en la estructura reprogramada, para que posteriormente el tema vuelva a ser presentado al Consejo de CORFO.

Agrega que dicha exclusión se fundamenta por parte de FCH en que el crédito está asociado a una inversión que se hizo en un Fondo del Comité de Capital de Riesgo que tiene vencimiento el año 2017, y donde se está solicitando una ampliación al año 2019, de manera que en esa fecha, cuando se liquide el Fondo, proponen que se analice cuántos recursos van a quedar para pagar la deuda, y a partir de ello reprogramar.

SR. MICCO: Atendido que este tema no estaba incluido en la Tabla para su decisión el día de hoy, manifiesta la necesidad de estudiar con mayor detalle el tema, previo a pronunciarse respecto de la reprogramación.

SR. CÉSPEDES: Consulta cuál es la fecha tope de decisión de este tema.

SR. SIERRA: Acota que lo que sucede es que en los Acuerdos de los Comités internos de CORFO - Comité Ejecutivo de Créditos y Comité de Capital de Riesgo - se hace referencia a una fecha de pago que es enero de 2017, por lo que de ahí la necesidad de dilucidar este tema a la brevedad posible.

SR. CÉSPEDES: Indica que en su caso personal, no tiene inconveniente en pronunciarse acerca de ratificar o no la propuesta de reprogramación que se presente en definitiva al Consejo, solicitando que a cada uno de los Consejeros se le entreguen los antecedentes completos para decidir en una próxima sesión, si el resto también concordare en ello.

SRA. BERNER: Expresa que al no encontrarse el tema dentro de los puntos de la Tabla no han podido estudiarlo con la profundidad que amerita, por lo que concuerda en que se

- 7 -

envíen a los Consejeros los antecedentes de la reprogramación; solicitando además que se tenga a la vista cómo se ha decidido en otros casos que hubieren solicitado una reprogramación de la deuda, si los hubieren.

Los señores Consejeros manifiestan su acuerdo con la propuesta efectuada por el Ministro Céspedes, esperando el envío por parte de la Gerencia de Inversión y Financiamiento de los antecedentes completos que sustenten una futura decisión.

III. TEMAS DE TABLA

1. DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE CONSEJO QUE INDICA, CREA EL "COMITÉ AGENCIA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" Y APRUEBA NORMAS POR LAS QUE DEBERÁ REGIRSE.

Se deja constancia del reingreso a la sesión del Sr. Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, Eduardo Bitrán.

SR. BITRÁN: Inicia señalando que en su discurso del día 21 de mayo, la Presidenta de la República anunció la transformación del Comité de CORFO denominado "Consejo Nacional de Producción Limpia" en el Comité "Agencia Chilena de Sustentabilidad y Cambio Climático".

Adicionalmente, informa que el Ministerio de Hacienda solicitó a CORFO iniciar los trámites para acogerse y acreditarse como Agencia, a fin de postular al "Fondo Verde del Clima", que es un fondo que hoy tiene compromisos por USD 9 mil millones; estimando conveniente dicho Ministerio que una institución con las capacidades de CORFO pudiera

apoyar los proyectos de interés del gobierno chileno. Acota que hace referencia al Ministerio de Hacienda ya que, desde el punto de vista internacional, la representación del Gobierno de Chile frente a la “Agencia de Cambio Climático” la tiene la Subsecretaría de Hacienda.

En este contexto, señala que la creación y transformación del “Comité Consejo Nacional de Producción Limpia” en la mencionada “Agencia de Cambio Climático”, como un brazo de apoyo técnico a la labor que se realizaría para el desarrollo de proyectos a postular al “Fondo Verde del Clima”, parece una buena solución, que partiría prácticamente con los mismos recursos que se tienen hoy en día, lo que indica es importante en un contexto de estrechez fiscal como el actual.

Destaca que el cambio de enfoque en la política ya se había iniciado anteriormente con la decisión por parte del Consejo de CORFO de la transformación del Comité CIFES en el “Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar”; agregando que el actual “Comité Consejo Nacional de Producción Limpia” ya está trabajando en el ámbito privado con proyectos que involucran producción limpia, autoconsumo y eficiencia energética en el ámbito productivo, a lo cual se sumarán otras labores de asesoría al Estado, especialmente para el desarrollo de proyectos que postulan al “Fondo Verde del Clima”, lo que indica requiere ir creando capacidades especiales y de comprensión de un ámbito de política mucho más amplio que el trabajo con grupos asociativos de empresas.

Añade que como CORFO la propuesta era la creación de la “Agencia de Cambio Climático”, sin embargo, informa que el Presidente del Consejo ha solicitado postergar la discusión de fondo del tema, por lo cual cede la palabra al Sr. Ministro de Economía.

SR. CÉSPEDES: Indica que efectivamente se había trabajado en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente una estructura o gobernanza para esta nueva Agencia, sin embargo, informa que aún se encuentran en proceso de afinar detalles finales que pueden ser relevantes.

Expresa que atendido que los recursos presupuestarios han sido asignados a esta nueva Agencia (bajo su nuevo nombre), existe la necesidad de aprobar el día de hoy sólo el cambio de nombre del Comité, para, por ejemplo, poder pagar los sueldos a los funcionarios, arriendos, gastos de servicios básicos, etc..., dejando para una próxima sesión la discusión de la gobernanza, si el resto de los Consejeros estuviere de acuerdo.

SR. BITRÁN: Para dicho efecto, indica que se distribuye a los señores Consejeros una nueva propuesta de acuerdo, en los términos señalados.

SR. MICCO: Estima conveniente que el Fiscal de CORFO aclare si una propuesta como ésta, relativa a un cambio de nombre del órgano, no presenta algún vicio de legalidad.

SR. LAGOS: Indica que el cambio en la denominación del Comité no trae aparejada ninguna complicación legal, toda vez que se encuentra dentro de las competencias del Consejo de CORFO, no exigiendo la ley que el cambio de nombre deba ir acompañado de otro tipo de modificaciones; además de que el acto administrativo que apruebe dicho cambio iría de todas formas a toma de razón a la Contraloría General de la República.

SR. CÉSPEDES: Cede la palabra al Sr. Ministro del Medio Ambiente.

SR. BADENIER: Expresa que quisiera brevemente presentar la visión del Ministerio respecto de la nueva Agencia, donde indica que el tema del cambio climático no tiene que ver con la creación de capacidades, porque actualmente no existen, ya que no hay resiliencia frente al cambio climático en cuanto a la escasez hídrica, bajas emisiones u otros temas, por lo que destaca que su misión se orienta mayormente a focalizar el accionar del “Comité Consejo Nacional de Producción Limpia” a la dimensión del cambio climático, pero siempre dentro del ámbito de lo voluntario y del fomento productivo, y por tanto, no es la idea que las medidas de la nueva Agencia sean entendidas como una imposición regulatoria adicional para las empresas, sino que más bien dentro de lo propositivo, lo voluntario y justamente hacia una mejor productividad.

- 10 -

SRA. BERNER: Adelanta que en la discusión de fondo que se dará en una próxima sesión, estima conveniente se incorpore el tema de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS”, que vienen de Naciones Unidas, son 17 y algunos tienen que ver con temas de producción limpia, cambio climático, etc..., y cómo se incorpora en dicho ámbito la participación público-privada, más allá de entender que la figura planteada para la nueva Agencia no es mandatoria, destacando que existen empresas del sector privado y sociedades civiles que están atentas a lo que son los ODS; existiendo también un Consejo de Ministros presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores e integrado también por el Ministerio de Economía, el Ministerio del Medio Ambiente y de Desarrollo Social, siendo este último Ministerio además la Secretaría Técnica; todo lo cual lo releva a fin de que en la nueva institucionalidad que se cree se provean los mecanismos necesarios para las debidas coordinaciones entre las mencionadas instituciones.

SR. BITRÁN: Precisa que efectivamente a fin de fortalecer la coordinación interinstitucional, la idea era que tanto la Subsecretaría de Relaciones Exteriores como la Subsecretaría de Evaluación Social estuvieran presentes en la gobernanza de la Agencia, entendiendo las responsabilidades en los diversos ámbitos públicos.

SR. LEWIN: Opina que la propuesta de la nueva institucionalidad le parece muy atendible, como también la participación de las entidades privadas que se plantean en este primer borrador de acuerdo, considerando que al ser esta propuesta voluntaria, no habría gravámenes que pudieran afectar el desarrollo de las empresas, tema que debe ser tenido en consideración.

Con el mérito de la presentación efectuada y de lo debatido y expuesto, los señores Consejeros **aprueban por unanimidad** el cambio de nombre del actual “Comité Consejo Nacional de Producción Limpia” a “Comité Agencia de Fomento de la Producción

Sustentable” o “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” o “Agencia de Cambio Climático y Sustentabilidad”.

El Acuerdo se adjunta como **Anexo N° 1** de la presente Acta.

2. **CREA PROGRAMA DE COBERTURA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEDICADAS CON HOLGURA, DENOMINADO “COBERTURA TRANSMISIÓN ELÉCTRICA”.**

SR. BITRÁN: Cede la palabra al Sr. Luis Felipe Oliva.

SR. OLIVA: Contextualiza señalando que el fundamento del programa se origina en una falla de coordinación en el mercado de la transmisión, que afecta sustancialmente y en gran medida a las energías renovables no convencionales de escala menor, por lo cual, informa que se ha iniciado un trabajo en conjunto con el Ministerio de Energía y otros actores del mercado para estudiar la viabilidad de resolver dicha falla.

Indica que este tema se abordó en el año 2009, pero a través de un subsidio directo, sin embargo, a partir del levantamiento efectuado, señala que no sería necesario ese mecanismo, sino más bien un subsidio contingente, específicamente, en caso que no entre al sistema el proyecto de energías renovables no convencionales, el cual, por su grado de madurez, es considerado como una “demanda incierta” por parte de la transmisora.

Señala que el objetivo del programa, al igual al que se desarrolló en el año 2009, es viabilizar proyectos de transmisión que consideren dentro de su evaluación demandas inciertas provenientes de proyectos de energías renovables no convencionales, y que esa demanda incierta sea de, a lo menos, un 20% del total de la capacidad que se considere en el proyecto.

Añade que el mecanismo se implementaría a través de una compensación parcial al transmisor, que se gatillaría frente a desfases en la entrada de estas demandas inciertas. De este modo, indica que el transmisor va a modelar su proyecto inicialmente y buscará financiamiento, donde declarará cuándo va a entrar cada uno de los proyectos, y, entendiendo que hay proyectos que tienen distintos grados de madurez, lo que ocurrirá en un escenario normal es que aquellos proyectos en etapas más incipientes no serán considerados dentro del proyecto de transmisión.

Así, indica que pueden ocurrir 3 situaciones: si el proyecto entra en la fecha indicada la cobertura no se gatillará; si el proyecto de “demanda incierta” se retrasa a partir del minuto en que se había declarado inicialmente la entrada, se empezaría a pagar la cobertura y solo hasta que esa holgura no se haya copado; y lo tercero, es que efectivamente el proyecto no entre y la cobertura efectivamente se pague en el período que está establecido, con un máximo de 5 años.

Añade que lo anterior se produce porque a la hora de establecer el proyecto hay dos tipos de demandas o dos tipos de proyectos de generación, algunos que se consideran como “demandas ciertas” y otros como “demandas inciertas”, entendiendo por “demandas ciertas” aquellas que ya tienen definido su modelo de energía, cómo venderán dicha energía, si será a precio spot o precio estabilizado, que ya cuentan con sus procesos de tramitación ambiental aprobados, su financiamiento ya establecido con los bancos, los términos del contrato de venta con el transmisor, etc...; entendiendo, por su parte, la “demanda incierta” como aquellos proyectos que tienen su tramitación ambiental en trámite, o que no tienen cerrado su financiamiento, o no tienen definido cómo van a entrar en el tiempo.

SR. BITRÁN: Acota que el tema dice relación con construir una línea para una determinada capacidad relacionada a la demanda cierta, sabiendo, por ejemplo, que existen otros proyectos en el mismo cauce, entonces, con holgura podría hacerse una sola

línea a fin de reducir el impacto ambiental y aprovechar la economía, sin embargo, ese modelo implica varios riesgos, mitigando por cierto los riesgos mayores.

SR. LEWIN: De lo expuesto, entiende que el transmisor va a construir capacidades extra, asumiendo entonces un cierto riesgo, siendo compensado de alguna manera con el subsidio contingente a 5 años, sólo en caso de desfase.

SR. MICCO: Consulta quién pagará el interés en el modelo propuesto.

SR. OLIVA: Indica que es la transmisora, a través del intermediario financiero, quien toma la cobertura, no estando CORFO facultada para ir directo al transmisor. El préstamo lo hace el banco a la transmisora, y CORFO otorga la garantía al banco.

SR. BITRÁN: Complementa señalando que para ello se cobra una prima de riesgo al banco, quien lo va a transferir al transmisor.

Destaca que la idea es que el modelo sea fiscalmente neutro, o sea, que resuelva la falla de coordinación, señalando que en la mayoría de los casos lo que va a ocurrir es que el proyecto se va a desfasar en el tiempo, entonces existirá un lapso en que se había comprometido el pago de un peaje que no se va a pagar, y entonces se pagará en forma diferida con cargo al fondo de garantía de CORFO, pero ello se cobrará de vuelta con intereses si es que el proyecto se llegare a ejecutar; de manera que el único escenario en que efectivamente se perdería el dinero se dará cuando el proyecto se caiga y la línea de transmisión quede con holgura y dicha holgura no se ocupe en el horizonte en que funciona la línea.

SR. MICCO: Entiende que si la operación no se efectuare, habrán uno o dos años en los cuales el proyecto no pagará, de manera que no habrá un primer flujo de corriente en la línea, pagará CORFO, y luego dos años después se recuperarían esos dineros con intereses. Al respecto, consulta a quién se está otorgando en definitiva ese pago o préstamo.

SR. BITRÁN: Indica que se están adelantando recursos al banco.

SR. OLIVA: Señala que el banco generalmente establece una “cuenta de reserva”, donde se reciben los flujos del proyecto, y de la cual el banco extrae los recursos para pagarse del crédito, pagándose también la operación de la transmisora, y es a dicha cuenta donde igualmente irá el pago de la cobertura de CORFO si es que se produce un desfase en la entrada del proyecto, como también de ella se extraerían los recuperos.

SR. MICCO: En ese escenario señala que el transmisor quedaría algo así como “prendado”.

SR. BITRÁN: Menciona que es lo que sucede con los modelos que dan seguridad al financista, en orden a que el promotor no va a echar mano a ciertos recursos, y donde los ingresos netos de gasto de operación quedan disponibles primero que nada para pagar a los acreedores financieros, y esa es la cuenta que se alimentaría en caso que se hiciera efectiva la garantía de CORFO, y de la cual la Corporación se pagaría a través del banco, ya que es éste quien posee la comisión de confianza del manejo de la cuenta.

SR. OLIVA: Indica que en la propuesta la cobertura llega hasta el año 10, considerando que en general los créditos de estos proyectos se extienden por 12 a 15 años, luego de lo cual viene el recupero.

SR. BITRÁN: Agrega que en ningún caso se podrá pagar por cada proyecto más de 5 años, ya que no se trata de una cobertura total, por lo que si el retraso en el pago fuere mayor, ello será problema del transmisor.

SR. MICCO: Consulta si la cuenta sigue vigente hasta que se pague el crédito a CORFO.

SR. BITRÁN: Expresa que si el proyecto nunca entra y se queda una capacidad ociosa por toda la vida del proyecto, pagará CORFO, sin devolución.

Por su lado, acota que acá no corresponde hablar de quiebra, ya que no existe deuda, agregando que como la cobertura es solo por 5 años y estos proyectos tienen una vida útil mucho mayor, siempre habrá un incentivo de parte del transmisor de buscar otros

proyectos que entren, porque lo que paga CORFO es un co-pago, que es una fracción de lo que recibirá por pago de transmisión.

SR. MICCO: Expresa que la deuda podría durar eternamente.

SR. OLIVA: Indica que se ha pensado que exista un período equivalente para el recuperero, similar al plazo para pagar el crédito.

SR. BITRÁN: Confirma que al ser el plazo de los créditos normalmente a 15 años, lo que se propone es dar un plazo máximo para extinguir la obligación de 30 años, materia que indica sería de reglamento.

SR. OLIVA: Precisa que al durar la cobertura hasta el año 10, y pagarse por un máximo de 5 años, entonces tiene que haber a lo menos 5 años más a partir del año 10 para obtener los recupereros, lo que calzaría con el plazo del crédito.

SR. BITRÁN: Pregunta si en caso que el generador no cumpla sus obligaciones, existe algún mecanismo para ejecutar a dicho generador.

SR. OLIVA: Señala que ello es parte de la relación entre el transmisor y el generador.

SR. BITRÁN: Expresa que si el generador empieza a operar en algún momento, lo que se ha hecho es extender el plazo en 5 años más para recuperarse. Si la última cobertura se otorgó al año 10, cualquier impago tiene 5 años más para recuperarse.

Añade que si la empresa transmisora, que tiene doble incentivo, logra un contrato para llenar esa holgura dentro de los 5 años siguientes después de los 10, esa empresa, que no es la misma que la que debe pagar, no está dependiendo si le pagó al banco o no, sino que depende de la relación que existe entre la transmisora y la capacidad que se está usando en la línea de transmisión.

SR. CÉSPEDES: Manifiesta que en el peor de los casos podría darse una situación de abuso, donde el transmisor informe que tendrá un cierto número de proyectos que entrarán al año 10, lo cual podría no ser verdad, y los presente al Banco, con lo cual darían los flujos, de manera que si al banco no le pagaren el crédito, CORFO empezará a

pagar la garantía, y allí el banco habrá utilizado los recursos sólo para pagarse el préstamo, surgiendo con posterioridad otros proyectos que no formaban parte de la garantía inicial.

SR. BITRÁN: Estima que en su opinión no hay incentivo para ello, ya que cuando se materializa una inversión de este estilo, se recupera una vez que se ha pagado la deuda, y ésta se recupera varios años después, por lo que CORFO sólo cubrirá 5 años, pero es claro que para rentabilizar la inversión se necesitarán al menos 10 o 15 años de uso de la línea.

SR. MICCO: Opina que si a los 15 años el banco estuviere completamente pagado, se producirá el cierre de la cuenta.

SR. OLIVA: Indica que lo que se ha analizado, es que se puede extender por un plazo suficiente para poder hacer el recupero, similar al plazo en que se pagó la cobertura.

SR. MICCO: Expresa que el banco se seguirá quedando hasta el año 15 para tener prioridad para pagarse de la cuenta.

SR. BITRÁN: Señala que en este caso no existiría la figura de pagarse primero, ya que el pago que se hace a CORFO está vinculado estrictamente al porcentaje de la capacidad que se ha ocupado, no al tema de si la empresa todavía le debe cuotas al banco, por lo tanto, este tema debe entenderse desde el punto de vista de los incentivos.

Añade que si al transmisor le quedare un 25% de demanda incierta, y se financió por el 100% de la capacidad, la cobertura se dará por el 25% de la capacidad, y suponiendo que está programado para que entre en el año 7 dicho 25%, sin embargo, entra al año 10, entonces durante 3 años CORFO habrá pagado la tarifa correspondiente al 25% de la capacidad, de manera que si se entrare al año 10, el plazo para recuperar el pago se extiende por 3 años más, hasta el año 13, donde el banco todavía tendrá una deuda por servirse, pero debe pagar a CORFO de todas formas, no siendo un acreedor valista en este sentido.

- 17 -

SR. MICCO: Estima que el proyecto está muy apretado, ya que la liquidez está solamente dando para las cargas financieras del banco y del transmisor, que van en esa cuenta, donde el banco tomará todo el pago, y al año 15 se habrá pagado en su completitud.

SR. BITRÁN: Indica que no debe olvidarse que el contrato del crédito tiene que incorporar la cobertura de CORFO.

SR. MICCO: Reitera que no advierte calce en las cifras ni en los tiempos, suponiendo que la cobertura se puede pagar como máximo hasta el año 10, donde para efectos del recupero éste se extendería por los años de pago de la cobertura, pudiendo por ejemplo llegar hasta el año 13, no obstante que la deuda bancaria llegará al año 15, por lo que en su opinión, el banco extraerá a contar del año 10 el dinero de la cuenta, primero que CORFO.

SR. BITRÁN: Por ello afirma que en el contrato respecto a la devolución de los dineros a CORFO deberá quedar claro que no somos un acreedor valista.

SR. MICCO: Insiste que, en su opinión, la cuenta debiese seguir funcionando para efectos del recupero más allá del último pago al banco.

SR. BITRÁN: Concuerta con el Subsecretario señalando que el modelo que se proponga, a fin de evitar imperfecciones, debe ser concordado debidamente con los bancos, de manera que las cuotas que se deban a CORFO se agreguen al final del período del crédito, de lo contrario, sería establecer una carga al proyecto inadecuada. Añade que si se empezara a cobrar antes del pago de la deuda, el proyecto se tornaría inviable.

SR. LAGOS: Considerando que deben definirse los términos del contrato a fin de incorporar lo señalado, sugiere postergar la aprobación de este tema para una próxima sesión.

- 18 -

SR. BITRÁN: Propone, adicionalmente, que el reglamento de operación se ponga en conocimiento del Consejo, para efectos de tener el panorama completo y tomar la decisión con todos los antecedentes sobre la mesa.

SR. CÉSPEDES: Estima que efectivamente debe surgir una acreencia por parte de CORFO respecto del proyecto, hasta el momento en que se recuperen los dineros, lo que podrá darse a 10, 20, 30 o 40 años.

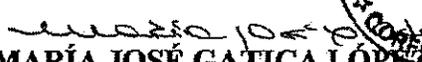
SRA. BERNER: Manifiesta la necesidad de tener a la vista los plazos que se manejan para esta aprobación, ya que según indica el proyecto de acuerdo, en forma previa a la entrada en vigencia del programa se debe modificar un Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda, sugiriendo se analicen los plazos y el orden de tramitación que se le debe dar a este instrumento.

SR. CÉSPEDES: Solicita se estudien también cuidadosamente los proyectos que irán a completar la holgura, de manera que sean proyectos reales, toda vez que lo que gatillará el mecanismo será la tasa de utilización de la transmisión, no el proyecto en particular que respalde esa tasa, de manera que pide ser rigurosos en la evaluación de dichos proyectos.

SR. BITRÁN: Puntualiza que efectivamente ello ha sido así establecido desde el inicio del diseño del instrumento.

Atendido lo debatido y expuesto, los señores Consejeros acuerdan continuar en una próxima sesión la discusión de este tema, esperando que se les remita en forma previa los antecedentes completos para un debido estudio del mismo.

No existiendo otros asuntos que tratar, el Presidente del Consejo, Sr. Luis Felipe Céspedes, da por finalizada la sesión convocada para esta fecha, siendo las **18:15 horas**.


MARÍA JOSÉ GATICA LÓPEZ
Secretaria General

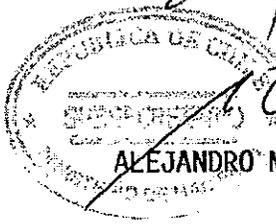


EDUARDO BRITAN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

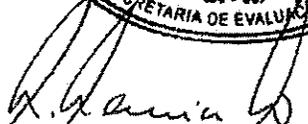


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO



ALEJANDRO MICCO AGUAYO



BERNER HERRERA



GASTON LEWIN GOMEZ



MODIFICA NOMBRE DEL "COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA - CPL" POR "COMITÉ AGENCIA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE".

Comunico a Ud. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en Sesión Nº 473, efectuada el 12 de Diciembre de 2016, adoptó el siguiente Acuerdo:

- I. **MODIFÍCASE** el Acuerdo de Consejo Nº 2.091, de 2000, modificado por los Acuerdos de Consejo Nº 2.208, de 2002, y Nº 2.458, de 2007, en el sentido de reemplazar el nombre del "COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA - CPL" por el de "COMITÉ AGENCIA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE", pudiendo usar la denominación de "Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático" o "Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad".
- II. Para todos los efectos a que haya lugar, el "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable" será el continuador del "Comité Consejo Nacional de Producción Limpia", y todos los derechos y obligaciones contraídos por este último, serán ejercidos por el "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable", a contar de la total tramitación de la Resolución que ponga en ejecución el presente Acuerdo.
- III. **FACÚLTASE** al Vicepresidente Ejecutivo para llevar a efecto el presente Acuerdo de Consejo mediante uno o más actos administrativos, pudiendo contemplar las normas que estime convenientes para su debido cumplimiento, incluida la facultad de dictar reglamentos, dejar sin efecto y/o adecuar los reglamentos existentes a los términos de este Acuerdo y fijar textos refundidos de los mismos.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretario General



CORFO



SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO



**INDICE ACTA SESIÓN Nº 465, EXTRAORDINARIA
EFECTUADA EL 28 DE ENERO DE 2016**

Pág.

	APERTURA DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.	2
	<u>TEMA DE TABLA:</u> "PROYECTO LITIO ALBEMARLE - RWL".	2 - 17



ACTA SESIÓN DE CONSEJO EXTRAORDINARIA
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Nº 465 -2016

En Santiago, a **28 de enero de 2016**, siendo las **18:40 horas**, en la Sala de Reuniones Pedro Aguirre Cerda, ubicada en calle Moneda Nº 921, 8º piso, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** citada para esta fecha, bajo la presidencia del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don **Luis Felipe Céspedes Cifuentes**, y la asistencia de don **Eduardo Bitrán Colodro**, Vicepresidente Ejecutivo de CORFO; de doña **Heidi Berner Herrera**, Subsecretaria de Evaluación Social; de don **Edgardo Riveros Marín**, Subsecretario de Relaciones Exteriores; y de doña **María José Gatica López**, Secretaria General de CORFO.

Asisten, además, don **Juan Cristóbal Marshall Silva**, Coordinador de Asesores del Ministro de Economía, Fomento y Turismo; y don **Rodrigo Azócar Hidalgo**, asesor de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO.

Asimismo, asisten doña **Claudia Marró Freitte**, Jefa de Gabinete del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO; doña **Naya Flores Araya**, Fiscal (S); don **Pedro Sierra Bosch**, Gerente Corporativo; doña **Eliana Muñoz Zoffoli**, Subgerente Legal; y don **Leonardo Valenzuela Valencia**, Coordinador de la Unidad de Gestión de Activos Prescindibles y Proyectos Especiales de la Gerencia Corporativa; todos de la Corporación de Fomento de la Producción.

- 2 -

El Sr. **Luis Felipe Céspedes** declara abierta la reunión convocada para esta fecha, dejando constancia que no existe el quórum mínimo para sesionar, por la falta de un Consejero que inicialmente había comprometido su asistencia, por lo que indica no se podrán adoptar acuerdos en la presente sesión, dando paso a la presentación del único Tema de Tabla, sólo con fines informativos para los señores Consejeros.

TEMA DE TABLA:

“PROYECTO LITIO ALBEMARLE – RWL”.

SR. BITRÁN: Refrendando lo señalado por el Presidente del Consejo, precisa que, aun cuando lo ideal hubiera sido tener quórum completo para sesionar, el tema que viene en presentar no requiere la adopción de un acuerdo por parte del Consejo de CORFO, sino que tiene por fin poner en conocimiento de los señores Consejeros las acciones que se encuentra realizando la Corporación en relación al “Proyecto Litio Albemarle”, así como recabar sus impresiones; agregando que ello se produce ya que, en estricto rigor, el tema que presentará es de competencia o atribución exclusiva del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, sin perjuicio de que en la oportunidad que corresponda lo presentará nuevamente para su aprobación formal por parte del Consejo de la Corporación.

En este sentido informa que, previa solicitud vía Ley de Transparencia, recibió en el mes de diciembre pasado la visita del Presidente de la matriz de “Rockwood Chile”, la cual tuvo por objeto plantear a CORFO su visión del desarrollo del litio en el mundo y de las posibilidades de nuestro país para participar en dicha industria, manifestando su deseo de avanzar en la posibilidad de suscribir un Acuerdo entre ambas entidades a fin de aumentar la producción de dicho metal por parte de Chile.

- 3 -

Agrega que dicha solicitud se informó debidamente al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo y al Sr. Ministro de Hacienda, hablando este último además con la Excelentísima Presidenta de la República, producto de lo cual se autorizó a CORFO poder negociar con Rockwood para los efectos señalados.

De esta forma, indica que hace dos días llegó nuevamente a Chile el Presidente de la compañía, agregando que sólo hace una hora atrás finalizó la negociación entre las partes, resultado de lo cual informa a los señores Consejeros el siguiente escenario: en el mercado del litio está creciendo fuertemente la demanda y su precio está subiendo, por lo que, dada la perspectiva de precios, se está generando la posibilidad de entrada de productores muy ineficientes como son los australianos, que producen litio de roca a través de explotación minera y no de salares. Al respecto, señala que el costo sería del orden de USD 4.000 la tonelada, en circunstancias que Chile lo haría por un costo de USD 2.500 la tonelada aproximadamente.

A su vez, indica que la participación de mercado también cae, al contar con cantidades fijas de producción, sin poder convocar a una nueva licitación, ya que las dos compañías (SQM y Rockwood) tienen contratos vigentes con CORFO, que se extienden, en un caso, hasta el año 2030, y en el otro, a la tasa de explotación actual, hasta 18 años más, por lo que indica no existen posibilidades de aumentar la producción a través de generar alguna modalidad de explotación de recursos.

Por otro lado, expresa que el anuncio que realiza la Presidenta de la República sobre la estrategia del litio considera que Codelco se involucre con sus dos pertenencias, sin embargo, indica que para ninguna de ellas se han efectuado aún los estudios respectivos, agregando que se estima un plazo de entre 5 a 7 años para iniciar una eventual producción en esta materia; reiterando entonces que no existe a la fecha ningún mecanismo para aumentar la producción de litio, a menos que se inicien negociaciones

con SQM o Rockwood para obtener un aumento de la producción en el corto plazo, para de esa manera desplazar a productores más ineficientes.

Al respecto, señala que, considerando que CORFO se encuentra sometida a un arbitraje judicial para resolver el contrato con SQM, no es viable negociar con esa compañía, siendo entonces la única opción aumentar la cuota de producción a Rockwood, que ocupa la parte sur del Salar; indicando que por las razones expuestas los Ministerios de Economía y de Hacienda consideraron adecuado iniciar el proceso de negociación con dicha empresa, al confluir en el mejor interés del país.

Exhibiendo una presentación al efecto, el Sr. **Bitrán** continúa señalando que los antecedentes previos e historia del contrato con Rockwood se encuentran detallados en la mencionada presentación que los Consejeros tienen en su poder y que se les exhibe, por lo que se remitirá solamente a los principales aspectos de la misma.

Así, indica que existe un proceso en curso con la “Comisión Chilena de Energía Nuclear” a fin de extender la autorización de explotación, toda vez que la tasa que posee Rockwood es bastante baja, considerando que poseen una planta de una producción de alrededor de 24.000 toneladas de carbonato de litio al año y algo de cloruro de litio.

Por su parte, precisa que de estar todo en regla, el acuerdo se sellaría con “Rockwood Chile”, sin embargo, hace presente que el dueño de la compañía es la empresa “Albemarle Corporation”, de origen norteamericana, cuya central se ubica en Louisiana, dedicada a las especialidades químicas a las cuales incorporó el litio, mediante la fusión-adquisición de “Rockwood Lithium”, finalizada el año 2015, razón por la cual el Presidente de la compañía visitó CORFO en el mes de diciembre a fin de presentarse y plantear los planes de la compañía para Chile y el mundo.

Continúa indicando que “Albemarle” es actualmente la empresa que tiene la mayor participación en el mercado mundial del litio (alrededor del 20%), como empresa individual, teniendo la vocación para mantenerse y seguir siendo la empresa más grande

del mundo en la producción de litio. Así, indica que en el numeral 9 de la presentación se grafican los datos relativos a lo que la empresa vende y los márgenes brutos que genera su operación actual, encontrándose presente en Chile, Estados Unidos y Europa también. Posteriormente, señala que el numeral 10 se refiere a la situación de autorizaciones o permisos actuales, tanto para SQM como para Rockwood.

Profundiza señalando que a diciembre de 2015, y en materia de extracción de salmuera, SQM posee 1.700 l/s y Rockwood 142 l/s; en la producción de litio, SQM posee 48.000 toneladas y Rockwood una mucho mayor eficiencia en la extracción de litio u orientación al litio, con menos del 10% de la salmuera, produciendo del orden de 27.000 toneladas de litio, por lo que señala que claramente SQM se orienta más al potasio que lo que hace Rockwood, quien en realidad obtiene potasio y cloruro de potasio como subproductos, más bien con una orientación básicamente a la industria del litio.

Prosigue señalando que, a enero de 2016, SQM posee un consumo de salmuera de 1.700 l/s, contando Rockwood con una capacidad de extracción de salmuera de 442 l/s, por lo que, considerando la capacidad que hoy día posee, al contar con una planta de 24.000 toneladas, y otra en proceso de puesta en operación, que sería una planta de 20.000 toneladas, podría elevar su producción de litio desde 27.000 toneladas a 47.000 toneladas, y en sales de potasio como subproductos desde 136.000 toneladas a 218.000 toneladas.

En cuanto a las regalías existentes, indica que en el caso de SQM se debe recordar que opera un deducible de los costos, contando entonces CORFO con una regalía o arriendo del 6,8% del valor de la venta del litio; siendo para el potasio del 1,8% y para el cloruro de magnesio del 5%.

Por su parte, destaca que el contrato con Rockwood no presenta regalías respecto del litio, siendo en todo caso para el potasio de un 3% y de un 10% para el cloruro de magnesio (sin aplicar costos ni gastos deducibles).

De esta forma, señala que SQM y Albemarle son los principales productores de litio en el mundo, sin perjuicio de que esta última plantea que ellos son los líderes porque producen un litio de mayor valor que el carbonato de litio producido por SQM, agregando que efectivamente ellos producen carbonato de litio en grado de batería y producen hidróxido de litio que se usa directamente en el insumo de las baterías de tesla, que indica es un producto que también tiene mayor valor.

A continuación, el Sr. **Bitrán** exhibe la evolución del mercado del litio desde el año 2005 al 2014, refiriéndose también a la estimación de la producción por país, con aproximadamente 190.000 toneladas de litio al año 2014.

Destaca que Chile llegó a poseer hace unos ocho años atrás casi el 50% de la participación del mercado mundial, en circunstancias que las estimaciones para el año 2020, de mantener las cuotas de producción, indican una baja de la participación al 25%, y luego de un 3% a un 5% al año 2030, cediendo el cupo a Australia y Argentina que son los que presentan un rol más activo en términos de nuevos proyectos.

Por su parte, indica que, si se considera la curva de costos mundial, así como los 6 millones de toneladas de reserva de litio que posee nuestro país en el Salar de Atacama, Chile presenta los costos más bajos de explotación, así como la posibilidad de mantener la participación de mercado en un 50%, si es que, menciona, hubiera existido la voluntad de lograrlo; pero a diferencia de lo ocurrido con el cobre, donde Chile desplegó una posición agresiva para desplazar a productores más ineficientes, señala que en el caso del litio lo que se ha hecho es permitir la entrada de ese tipo de productores, con lo cual se ha perdido participación de mercado; destacando, además, que se trata de una industria donde China presenta un problema grave de sustentabilidad de sus ciudades, por lo cual hoy dicho país se transforma en un gran comprador de vehículos con batería, esperándose en consecuencia un crecimiento vertiginoso de ese mercado.

- 7 -

Continúa señalando que otra potente oportunidad que se advierte surge de la penetración de las energías renovables no convencionales en todos los países del mundo, donde se genera un problema de intermitencia en las redes, que origina entonces el mercado de baterías estacionarias para el control de la frecuencia en los sistemas de transmisión y distribución eléctrica, y que requieren del litio para su funcionamiento.

Por último, menciona también el mercado de la vivienda y la producción industrial de almacenamiento, donde indica que los costos de almacenamiento son todavía altos, siendo entonces más bien un tema de futuro para nuestro país.

Por otra parte, efectuando una comparación de las tasas internacionales, señala que Argentina presenta un impuesto a la renta del 35% (renta corporativa) y un royalty a la minería entre el 3% y el 7%; Australia presenta un impuesto a la renta del 30%, y un royalty del 5%; Bolivia presenta un 25% de impuesto a la renta y un 12,5% de regalías; Canadá presenta un 16,5% de impuesto a la renta y de un 10% a un 16% de regalías; presentando Chile un 35% de impuesto a la renta y un royalty de un 5% a un 34,5%.

Para finalizar la situación del mercado internacional de la minería, exhibe en su presentación los costos de producción a nivel mundial, donde China aparece con los más altos costos, lo que reitera demuestra la ventaja que tiene Chile, al ser el productor de menor costo marginal en el mundo, por lo que en su opinión dicho valor debe hacerse valer en el mercado.

Pasando ahora a referirse al proyecto de Rockwood, informa que la compañía tiene la necesidad de aumentar la producción, para lo cual requiere que se les autorice una mayor cuota de extracción.

Al respecto, informa que la empresa posee una planta en operación en el Salar de Atacama y otra en el sector de La Negra, en Antofagasta, pronta a entrar en operación, con lo cual producen 24.000 toneladas de carbonato de litio al año, estimando la compañía que pueden aumentarlas a 28.000 toneladas, con una inversión adicional de

varios millones de dólares de por medio. Además, señala que producen entre 5.000 y 6.000 toneladas de clorato de litio (un producto que indica tiene algo de menor valor que el carbonato de litio); ofreciendo además la compañía una tercera planta que podría ubicarse en el sector de La Negra o en la Tercera Región del país.

En ese contexto, señala que la propuesta de Rockwood consiste en que se les aumente la cuota de extracción de litio en 430.000 toneladas aproximadamente, sin embargo, indica que la propuesta de CORFO es una distinta.

Así, expresa que debe considerarse que el contrato con la compañía no tiene un plazo fijo, y que se ha venido renovando ya por tres veces, siendo el deseo de CORFO que tenga un plazo fijo, a fin de que la autoridad pueda programar con una anticipación clara y cierta una licitación al mejor postor, 4 o 5 años antes de vencer el contrato; agregando que actualmente ello no puede realizarse, toda vez que al contrato le restan 18 años de vigencia.

Por su lado, manifiesta que los activos en que invertirá la empresa son activos costosos, toda vez que la nueva planta cuesta del orden de USD 350 millones, más los mejoramientos que haya que efectuar, por lo que la inversión rodearía probablemente los USD 400 millones, considerando en este escenario un plazo de 27 años como prudente para las inversiones que se están realizando, añadiendo que las concesiones se extienden en Obras Públicas hasta por 30 años.

En este contexto, señala que, existiendo un contrato vigente por 114.000 toneladas, lo que propone CORFO es que Rockwood aplique esas toneladas a un producto de menor valor, que es el clorato de litio, razón por la cual se está estableciendo cero toneladas adicionales para el clorato de litio; por ello, no se modificaría el contrato vigente que establece cero royalty, y en caso de firmarse el acuerdo, se empezaría a pagar royalty a partir del año 2017, de inmediato, para el 100% de la producción, excepto el clorato de litio.

Por su parte, señala que la Comisión del Litio ha puesto gran énfasis en la generación de productos de alto valor agregado; así, indica que el hidróxido de litio es un producto de mayor valor agregado que el carbonato de litio, siendo el problema del hidróxido de litio que tiene un solo comprador seguro que es Tesla (compañía fabricante de autos eléctricos), existiendo también según indica un mercado de lubricantes que utiliza hidróxido de litio, ante lo cual, señala, se genera una cierta reticencia a depender exclusivamente de Tesla.

Al respecto, informa que ha estado en conversaciones con el grupo Tesla, quienes han manifestados estar dispuestos a suscribir un contrato de largo plazo a fin de generar en Chile la producción de hidróxido de litio que requieren, producto que indica hoy en día presenta un precio 2.000 dólares más alto que el carbonato de litio, incluido el carbonato a nivel de batería.

Agrega que lo interesante sería producir hidróxido de litio, pero no como se produce en Estados Unidos: hoy día lo hace Asmar, que le vende a Tesla, así ellos llevan el carbonato de litio y los transforman en hidróxido de litio, lo cual indica es muy ineficiente al existir un insumo de alto costo que es la ceniza de soda, que no se requiere para la producción de hidróxido de litio, donde lo traen desde Estados Unidos hasta Chile, lo insertan en el carbonato de litio, lo llevan de vuelta a Estado Unidos y después lo extraen para conseguir el hidróxido de litio; añadiendo que la tecnología no está probada todavía para obtener el hidróxido de litio directamente.

En relación con lo anterior, informa que según el acuerdo que adoptó el directorio de Albemarle el día de hoy, se habrían comprometido a realizar la investigación en Chile para obtener hidróxido de litio directamente de la salmuera, con lo cual la producción sería más eficiente y nuestro país alcanzaría un liderazgo mundial indiscutido.

Destaca entonces que, considerando que el otro hidróxido de litio se produce en China, a partir del litio de roca que sale de Australia, y que es mucho más caro, si Chile logra que

- 10 -

se desarrolle esta tecnología, adquiriríamos una ventaja competitiva indisputable, escenario en vista del cual señala que CORFO negoció una cantidad adicional de 5.000 toneladas al año de hidróxido de litio, que deberían entrar en operación al año 2020, es decir, la compañía contaría con un par de años para realizar la investigación, de manera que si no la hacen y si no entraren en operación con el hidróxido de litio, ellos perderían esa cuota adicional.

Ahora bien, señala que si efectivamente ellos cumplen con hacer una inversión probablemente de algunos cientos de millones de dólares para construir una planta de hidróxido de litio, se aumentaría a un total de 254.000 toneladas; indicando además la compañía que ésta podría aumentar la eficiencia de sus plantas, pasando de producir 20.000 toneladas al año a 24.000 toneladas al año, de manera que la cuota adicional para aumentar la eficiencia de las plantas de 42.000 toneladas lleva a un total de 296.000 toneladas de litio adicional, y no las 416.000 que ellos solicitaron.

Añade que el precio actual del carbonato de litio se encuentra del orden de los USD 7.000 la tonelada, proponiendo entonces CORFO una tasa marginal de royalty del 17%, considerando un precio de USD 4.000 la tonelada, sin deducible, y con un marginal sobre USD 10.000 (indica que medios especializados proyectan un precio de USD 13.000 en los próximos años, estimando CORFO que se trata de una proyección demasiado optimista).

SR. RIVEROS: Consulta por un parámetro de comparación con otros royalties.

SR. BITRÁN: Acota que, en este caso, el tema es que a estos royalties se le aplican las regalías de la minería, lo que quiere decir que a partir del año 2016 se les va aplicar, dependiendo del margen, una regalía que va subiendo desde el 3% hasta el 37,5%, estimándose hoy en día más o menos el 20%, y sobre ello se está estableciendo esto que la compañía llama “comisión”, ya que la regalía se establece por ley; de manera que si a la regalía de la minería se suma esta llamada “comisión” a CORFO, indica que

quedaríamos en realidad por sobre cualquier país del mundo en términos de benchmarking.

Por su parte, menciona que existen otros productos donde no se conoce si se desarrollarán los mercados o no, ante lo cual se está estableciendo un piso de un 7% de comisión, incrementales hasta un 20%, por lo tanto CORFO se reservará la facultad de autorizar la producción sujeto a que la compañía acepte, dejando abierto el esquema de precios conforme lo señalado.

SR. CÉSPEDES: Para ir ratificando lo aquí expuesto, indica que, según entiende, Rockwood tiene una autorización que le fue conferida el año 1980, comenzando a producir el año 1984, dándole un plazo inicial de hasta 17 años para consumir la cuota de 200.000 toneladas de litio.

Considerando que al año 2001 no habían consumido toda la cuota, se les autorizó a seguir produciendo, renovando por 13 años el contrato; y habiendo llegado el año 2014 y no habiendo consumido toda la cuota de extracción, se les autorizó por 10 años más para continuar la producción.

Así, señala de las 200.000 toneladas iniciales aportadas por CORFO, Rockwood ha consumido 85.000 aproximadamente, restando 115.000, lo que en términos estimativos alcanzaría hasta el año 2038, dada la actual tasa de explotación; no existiendo al parecer ninguna razón para no ir renovando las autorizaciones para la extracción.

SR. AZÓCAR: Precisa que la autorización de cantidades y permisos para seguir explotando la debe otorgar la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

SR. CÉSPEDES: Manifiesta que en esta materia hay dos ámbitos a considerar: por una parte, está lo que CORFO debe autorizar, renovación que estima será casi automática, en caso que la empresa no haya utilizado aún la cuota asignada, por lo que la única autorización que estaría sujeta a un grado de incertidumbre es la de la Comisión Chilena

de Energía Nuclear, entendiendo que también en ese caso sería casi automática, ya que realizarían un conteo de lo consumido y de lo que queda por explotar.

Por otro lado, indica que el contrato con Rockwood está libre del pago de regalías respecto del litio, estableciéndose un 3% para el potasio y un 10% para el cloruro de magnesio, sin que se apliquen costos ni gastos deducibles, por lo que, efectuando una comparación con las regalías de SQM, sobre esa base se entró a una negociación, la cual indica tiene dos componentes desde la perspectiva del Estado de Chile: por una parte, cualquier expansión de Rockwood viene aparejada con un incremento en la inversión, o sea, con la realización de una planta adicional, considerando que hoy día la compañía cuenta con dos plantas, una de las cuales finaliza su construcción el año 2016 (Planta 2) y la otra es la Planta 3, más una serie de otras inversiones para las otras plantas de forma tal de incrementar su eficiencia.

SR. BITRÁN: Acota que a lo anterior puede sumarse, eventualmente, una cuarta planta de cientos de millones de dólares para producir hidróxido de litio.

SR. CÉSPEDES: Continúa expresando que el segundo componente importante de la negociación es el tema referido a la investigación y desarrollo que permita a Chile producir directamente hidróxido de litio.

Entonces, para que ello ocurra, Rockwood estaría solicitando que se les aumente la cuota, adicional a las 115.000 toneladas que les quedan, agregando además la empresa que se encuentra en condiciones de negociar con CORFO términos más ventajosos para el contrato, en particular el referido al 0% de regalías para el caso del litio.

Al respecto, consulta si las regalías se aplicarían sobre todo el remanente que tendrían de 115.000 toneladas, o solo sobre las nuevas que se les asignen.

SR. BITRÁN: Indica que solo sobre las nuevas toneladas.

Añade que atendido el desfavorable panorama económico que afecta al Fisco de Chile, por la coyuntura de los bajos precios del cobre, sería conveniente a su juicio adelantar los

flujos, razón por la cual lo que van a producir las 3 plantas a partir del año 2017 sería con la nueva cuota de regalías, por lo tanto, empezarían a pagar el total de la producción de carbonato de litio y luego de hidróxido de litio.

Para finalizar el tema de los beneficios de la negociación, informa que además se acordó un aporte al Programa de "Plataforma Solar de Atacama", considerando la gran radiación solar y buena disponibilidad de minerales metálicos y no metálicos en el norte de Chile, lo que indica requiere de un esfuerzo de investigación especial para poder aprovechar dicha singularidad, informando que la compañía se ha comprometido a contribuir con USD 2.000.000 al año, reajustables por año a partir del año 2017, mientras dure el contrato, lo que podrá permitir directamente a un Centro que CORFO pueda crear junto a otras instituciones, destinar esa asignación a una política pública que ha sido priorizada por el Ministerio de Economía.

Destaca que, adicionalmente, la compañía aportará el 3% de sus ventas totales a las comunidades atacameñas de Chile, donde en la negociación CORFO revisó especialmente los temas de gobierno corporativo para que en realidad ello se transforme en un aporte al desarrollo de las comunidades, que son agrícolas, pero también de las personas que emigraron de las comunidades y que hoy se encuentran en Calama, beneficiando a un total de 30.000 personas; agregando que la idea es que el Banco Interamericano de Desarrollo se involucre también en esta operación; vinculándose estas iniciativas con un Programa de Emprendimiento Indígena de CORFO.

Entonces, señala que con estos recursos se financiaría un planta solar de unos 12 mega en San Pedro de Atacama, que sería de propiedad de la comunidades, existiendo además recursos para becas y otros temas para el desarrollo de la agricultura, representando el mencionado 3% de las ventas, al año 2021, USD 9.000.000 de transferencia anual para el conjunto de los pueblos atacameños.

SR. CÉSPEDES: Expresa que a su entender, esta última iniciativa de la compañía no formó parte de las materias negociadas con ella, sino que corresponde más bien a una decisión unilateral privada, atendidas eventuales consecuencias que dicho proyecto pudiera implicar con las comunidades.

SR. BITRÁN: Indica que ello es efectivo, que lo único que hizo CORFO fue observar la necesidad de fortalecer la gobernanza para asegurar los mejores estándares internacionales, tratándose de una negociación que entiende viene desde hace varios años, donde la injerencia de CORFO se ha dado solo al final, y en el sentido expuesto, siendo una materia que la empresa tenía acordada previamente con el llamado “Consejo de Pueblos Atacameños”.

Añade que Rockwood adelantaría algo de las regalías a fin de que CORFO pueda realizar un estudio ambiental estratégico en el marco del “Comité de Minería no Metálica” recientemente creado, y también un estudio de la explotación óptima del Salar; existiendo también un compromiso adicional para trasladar capacidades de investigación y desarrollo hacia Chile, señalando que desean concentrar en nuestro país la investigación en aplicaciones de litio y trabajar con varias universidades.

Por su parte, indica que el aporte de USD 2.000.000 es para la inversión que el país estime más conveniente dentro del ámbito de la energía solar, el aprovechamiento del calor, el almacenamiento con sales y en la utilización y desarrollo del litio.

Por último, como dato de ingresos fiscales, señala que esta propuesta implica para el año 2017 un aumento de los ingresos fiscales por USD 19.000.000, para el año 2018 de USD 34.000.000, y para el año 2021 de USD 73.000.000, o sea, con un efecto fiscal muy potente como puede advertirse, bastante más de lo que se conversó inicialmente cuando se dio a CORFO la autorización para negociar.

SR. CÉSPEDES: Expresa que le parece importante tener a la vista que hoy existen 115.000 toneladas que otorgarán una recaudación a CORFO (luego al Fisco) de USD

11.700.000 aproximadamente, y con una proyección al extender la producción, es decir, desde el punto de vista del negocio económico, se multiplicaría en más de 10 veces lo recibido actualmente, con tasas, entiendo, que son comparables con las más altas que se cobran hoy en cualquier tipo de concesión en el resto del mundo, por lo cual la presentación de este tema es, a su juicio, técnicamente correcta y conveniente para los intereses del país.

Respecto de la negociación que ha llevado adelante CORFO, expresa que ha contado con la autorización del Ministro de Hacienda; agregando que lo que restaría es suscribir con Rockwood una especie de Memorándum de Entendimiento que recoja las materias aquí expuestas.

SR. BITRÁN: Indica que, efectivamente, de aquí al próximo lunes debiera suscribirse un Memorándum de Entendimiento entre las partes, para luego celebrar la respectiva modificación del contrato suscrito, trabajo que estima tomará aproximadamente un mes y medio, para luego ingresar la resolución que lo apruebe al trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República.

Por su parte, expresa que una vez que el acuerdo esté afinado, la empresa podrá presentar a la Comisión Chilena de Energía Nuclear una propuesta para la extensión de las cuotas, previo acuerdo del Consejo de CORFO.

SRA. MUÑOZ: Acota que el referido Memorándum de Entendimiento se trata de un pacto donde las partes comprometen sus mejores esfuerzos a fin de alcanzar los objetivos y resultados que allí se señalen, por ende, no se trata de un instrumento vinculante para las partes.

SR. CÉSPEDES: Expresa que si bien está de acuerdo en continuar las negociaciones con Rockwood, ello debe hacerse bajo el condicionante de que el Ministerio de Hacienda apruebe expresamente la firma de este Memorándum de Entendimiento, al ser el encargado de las finanzas públicas.

- 16 -

SR. BITRÁN: Con el afán de una mayor precisión y reiterando lo expuesto al inicio de la sesión, aclara que la firma del Memorándum de Entendimiento no se encuentra sujeta, formalmente, a la aprobación del Consejo de CORFO, ya que no se trata de un documento vinculante para las partes, sin perjuicio de lo cual, como Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, estimó del todo pertinente informar prontamente a los señores Consejeros de los términos de las conversaciones sostenidas a la fecha.

SRA. BERNER: Estando de acuerdo con lo expuesto en esta reunión, sugiere que se revise debidamente el tema del proyecto que beneficiaría a los atacameños, atendido que pudieren existir otras comunidades involucradas o con distintos líderes. Por su parte, también propone no dar señales equívocas en relación a los montos que se destinarán a dicho proyecto, ya que se indica que será de hasta un 3% de las ventas totales de la compañía, por lo que puede ser en definitiva una cifra bajo dicho porcentaje; añadiendo que todo ello pudiere tratarse de materias que exceden su rol de Consejeros CORFO.

SR. BITRÁN: Expresa que el tema planteado por la Subsecretaria fue, curiosamente, aquel que más tiempo tomó dentro de las negociaciones, reiterando que ello no se trata de una iniciativa de origen de CORFO, sin perjuicio de lo cual, por la seriedad e importancia del tema, la Corporación se involucró en las negociaciones a fin de evitar que este proyecto termine defraudando el interés público general y el específico del pueblo atacameño, por ello, han exigido la incorporación de los más altos estándares en materia de transparencia y consentimiento indígena para los proyectos (Naciones Unidas), habiendo vinculado incluso, como señaló, a un grupo del Banco Interamericano en la iniciativa, y donde también se ha exigido que incluya no solo a las 18 comunidades del área, sino también a aquellos que emigraron de las comunidades.

SR. RIVEROS: Consulta si, atendida la envergadura del proyecto, debe ingresar al Sistema de Estudio de Impacto Ambiental.

- 17 -

SR. BITRÁN: Indica que la empresa ya cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con RCA aprobada.

SR. RIVEROS: Pregunta si ello incluye la expansión de la cuota.

SR. BITRÁN: Indica que sí incluye la expansión, pudiendo de todas formas existir una opinión acerca del aumento de la eficiencia, si es que se da la planta de hidróxido de litio.

SR. RIVEROS: Concluye entonces que no habría impacto ambiental adicional a lo que ya está aprobado.

SR. BITRÁN: Señala que no, salvo que una planta tiene que contar con un Estudio de Impacto Ambiental para su instalación, pero aquí el tema ambiental complejo, estima, es el del Salar.

SR. RIVEROS: Acota que entonces sí habría un Estudio de Impacto Ambiental en perspectiva para la planta, y, además, al existir comunidades indígenas interesadas (18) ello implicaría someterse al estándar de la consulta.

SR. BITRÁN: Finaliza señalando que la planta no se ubica en la zona en que se emplazan las comunidades, ya que estaría eventualmente en La Negra o Chañaral, por lo tanto no habría allí consulta que deba ser aplicada por el ministerio de la ley, sino más bien se trataría de una exigencia de CORFO, y del más alto estándar.

No existiendo otros asuntos que tratar, el Presidente del Comité, el Sr. Luis Felipe Céspedes, da por finalizada la reunión convocada para esta fecha, siendo las 19:48 horas.


MARÍA JOSÉ GÁTICA-LÓPEZ

Secretaría General

CORFO

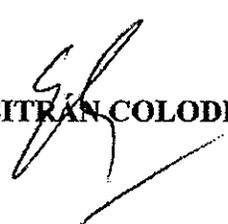


Por razones de espacio, la firma de los señores Consejeros se encuentra en la hoja siguiente.

FIRMAS SRES. CONSEJEROS

ACTA SESIÓN DE CONSEJO EXTRAORDINARIA
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

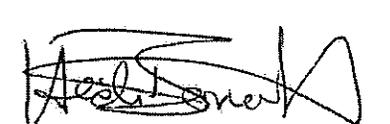
Nº 465 -2016



EDUARDO BITRÁN COLODRO



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES



HEIDI BERNER HERRERA



EDGARDO RIVEROS MARÍN



MARÍA JOSÉ GATICA LÓPEZ
Secretario General





**ÍNDICE ACTA SESIÓN N° 474,
EFECTUADA EL 28 DE FEBRERO DE 2017**

Pág.

I.	APERTURA DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.	2
II.	APROBACIÓN ACTA SESIÓN N° 473, EFECTUADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2016.	2
III.	<u>CUENTA DEL SR. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO.</u> 1. CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL SOLAR MINERO. 2. INICIATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA HABILITAR MOTORES HÍBRIDOS DIÉSEL – HIDRÓGENO EN CAEX.	
IV.	<u>TEMA FUERA DE TABLA</u> APRUEBA MEDIDAS PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS ACAECIDOS EN LAS REGIONES DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BÍO-BÍO Y DE LA ARAUCANÍA.	3 – 21

<p>V.</p>	<p><u>TEMAS DE TABLA:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TOMA CONOCIMIENTO SOBRE FACULTADES DELEGADAS SOBRE ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS Y COMITÉ DE CAPITAL DE RIESGO, RESPECTO DE FUNDACIÓN CHILE. 2. MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.547, DE 2009, MODIFICADO POR ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.715, DE 2012, N° 2.835 Y N° 2.843, AMBOS DE 2014, Y N° 2.916, N° 2.926 Y N° 2.941, TODOS DE 2016; RELATIVOS AL "COMITÉ DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA SOLAR". 3. MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.927, DE 2016, RELATIVO AL "COMITÉ DE DESARROLLO Y FOMENTO INDÍGENA". 4. MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.868, DE 2015, QUE MODIFICÓ EL ACUERDO DE CONSEJO N° 2.550, DE 2009, REFERIDO AL "FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO" O "COMITÉ INNOVA BÍO-BÍO", Y CREÓ LOS "COMITÉS DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL", Y FIJÓ LAS NORMAS POR LAS CUALES DEBERÁN REGIRSE; MODIFICADO, A SU VEZ, POR LOS ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.883 Y N° 2.894, AMBOS DE 2015. 5. AUTORIZA ENTREGA EN COMODATO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE LAUTARO, AL "CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA". 	<p>22</p> <p>22 – 23</p> <p>23 – 24</p> <p>24 – 26</p> <p>26 – 29</p>
-----------	---	---

The logo for CORFO, consisting of the word "CORFO" in a bold, sans-serif font, followed by a stylized graphic element resembling a bird or a wing.

ACTA SESIÓN DE CONSEJO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
N° 474 -2017

En Santiago, a **28 de febrero de 2017**, siendo las **16:13 horas**, en la Sala de Reuniones Pedro Aguirre Cerda, ubicada en calle Moneda N° 921, 8° piso, se dio inicio a la Sesión del Consejo de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** citada para esta fecha, bajo la presidencia del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don **Luis Felipe Céspedes Cifuentes**, y la asistencia de don **Eduardo Bitrán Colodro**, Vicepresidente Ejecutivo de CORFO; de don **Carlos Furche Guajardo**, Ministro de Agricultura; de doña **Heidi Berner Herrera**, Subsecretaria de Evaluación Social; de don **Alejandro Micco Aguayo**, Subsecretario de Hacienda; de don **Edgardo Riveros Marín**, Subsecretario de Relaciones Exteriores; y de doña **María José Gatica López**, Secretaria General de CORFO.

Asisten, además, don **Esteban Rojas Pinochet**, Asesor del Gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo; don **Victor Zúñiga Rodríguez**, Asesor del Gabinete del Ministro de Agricultura; don **Rodrigo Aranda Lagos**, Asesor del Gabinete del Subsecretario de Hacienda; y don **Fernando Cartes Mena**, Jefe de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

Asimismo, asisten don **Pablo Lagos Puccio**, Fiscal de CORFO; don **Pedro Sierra Bosch**, Gerente Corporativo; doña **Naya Flores Araya**, Gerente Legal; doña **Katherine Ayala Ayala**, Gerente de Administración y Finanzas (S); don **Luis**

Felipe Oliva Díaz, Coordinador General de Inversión y Financiamiento; y doña **Claudia Marró Freitte**, Jefa de Gabinete del Vicepresidente Ejecutivo; todos de la Corporación de Fomento de la Producción.

I. APERTURA DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo, Sr. **Luis Felipe Céspedes**, luego de haber verificado el quórum suficiente para sesionar, declara abierta la sesión convocada para esta fecha.

II. APROBACIÓN ACTA SESIÓN N° 473, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

Puesta en conocimiento de los señores Consejeros, y no existiendo comentarios a su respecto, el Presidente del Consejo, Sr. **Luis Felipe Céspedes**, da por aprobada el Acta de la Sesión N° 473, celebrada con fecha 12 de diciembre de 2016, por la unanimidad de los integrantes del Consejo.

III. CUENTA DEL SR. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO

El Sr. **Eduardo Bitrán** expresa que atendida la agenda de los señores Consejeros, y por razones de tiempo, los temas que contemplaba la Cuenta, referidos a la creación del “**Instituto Tecnológico Nacional Solar Minero**” y la “**Iniciativa de Desarrollo Tecnológico para Habilitar Motores Híbridos Diésel – Hidrógeno en Caex**”, no serán abordados en esta sesión, solicitando de todas formas a los Consejeros tener a bien una posterior lectura de los mismos.

- 3 -

Lo anterior, considerando que desea presentar un tema fuera de tabla, pero de imperiosa necesidad de ser expuesto a consideración en esta oportunidad, relativo a las medidas que CORFO ha estudiado podría adoptar para recuperar la industria forestal en las zonas afectadas por los incendios acaecidos recientemente en la zona centro-sur del país.

Por lo indicado, solicita a los señores Consejeros su aprobación para proceder a exponerlo, otorgando éstos su conformidad a dicha solicitud.

IV. TEMA FUERA DE TABLA

APRUEBA MEDIDAS PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS ACAECIDOS EN LAS REGIONES DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BÍO-BÍO Y DE LA ARAUCANÍA.

SR. CÉSPEDES: Cede la palabra al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

SR. BITRÁN: Habiéndose distribuido en forma previa a los Consejeros el respectivo proyecto de acuerdo, y tal como adelantaba, expresa que en el marco de los voraces incendios que han afectado a las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío y de La Araucanía, ha surgido, entre otras y en lo que compete a CORFO, la urgente necesidad de ir en ayuda de la industria forestal de las zonas afectadas, por lo que señala que el proyecto que viene en presentar consiste en poder otorgar al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO facultades que permitan trabajar en conjunto con las entidades del Ministerio de Agricultura, a fin de poder enfrentar los procesos de recuperación productiva y ambiental de las zonas del secano costero interior dañadas.

Informa que el proyecto de acuerdo se encuentra redactado de manera genérica, y por lo tanto, no involucra aspectos específicos en términos de recursos, de manera que cualquier iniciativa que requiera autorizaciones o modificaciones presupuestarias deberá ser abordada con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Así, indica que se ha hecho un esfuerzo por identificar mecanismos que operen "debajo de la línea", considerando la actual situación de estrechez presupuestaria, lo que señala ha resultado complejo, dada la magnitud del desastre y la cantidad de recursos públicos que se requerirían para enfrentarlo.

Ahora bien, en cuanto a algunos elementos de diagnóstico proporcionados por el Ministerio de Agricultura - CONAF específicamente - junto a información de algunas empresas, señala que es posible sostener que entre pino radiata y eucaliptus se estiman alrededor de 250.000 hectáreas afectadas, principalmente entre las Regiones Sexta, Séptima y Octava, de las cuales cerca de 220.000 hectáreas corresponden a pino radiata, donde 120.000 hectáreas pertenecen a grandes empresas forestales y 100.000 hectáreas a medianos y pequeños propietarios forestales.

Al respecto, indica que es necesario distinguir respecto de pequeños y medianos propietarios forestales, entre aquellos que tienen bosques de más de 10 años de edad y aquellos que tienen menos de 10 años de edad, ya que señala que sobre los 10 años de edad el calor produce una regeneración espontánea, no sucediendo ello para bosques de menos de 10 años, lo que implica estrategias distintas para abordar el problema.

Enfocándose en el pino radiata, que es el área que más preocupa, señala que la discusión se centra en la Séptima Región, donde los pequeños y medianos propietarios tendrían cerca de 75.000 hectáreas afectadas, que sumadas a las de los grandes propietarios, totaliza que alrededor de un tercio de la masa de plantaciones de la Región de Maule haya resultada quemada, lo cual genera un gran impacto ambiental como también en la actividad económica de la región, en la medida que esos terrenos puedan resultar

erosionados; agregando que, en general, los pequeños propietarios de estas regiones del secano cuentan con pocas alternativas económicas para el uso del suelo.

Por otro lado, da cuenta que CORFO, junto al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Vivienda y ProChile, vienen implementando el "Programa Estratégico de Industria Secundaria de la Madera", el cual venía abriendo el mercado norteamericano para la construcción de viviendas y con las medianas empresas madereras como grandes proveedoras, por lo cual indica que el escenario expuesto genera un gran impacto sobre esa empresa que dependía de las grandes para el abastecimiento de la madera, habiendo ya anunciado Arauco que bajará de 900.000 metros cúbicos a 0 el abastecimiento de la mediana empresa maderera, lo que señala equivale a la mayor parte del abastecimiento del sector, considerando el déficit ya existente en madera, todo lo cual indica podría llevar a la quiebra del sector, refiriéndose a alrededor de 40 empresas, que son el grueso del abastecimiento nacional y algo para exportación.

Por ello, manifiesta la urgencia de regenerar los terrenos desde el punto de vista forestal, requiriéndose de una intervención diferenciada en dos líneas: la primera, por edad de las plantaciones, y la segunda, dentro del ámbito de la pequeña y mediana propiedad forestal, para segmentar entre aquellos que han sido apoyados por programas de extensionismos tradicionales, con una escala y/o capacidad mayor. Destaca que, en todo caso, las acciones que adopte CORFO siempre deberán circunscribirse a su ámbito de acción.

Respecto a la intervención en bosques de más de 10 años de edad, informa que existe acuerdo con CONAF e INFOR en que lo que se requiere es básicamente un esfuerzo de limpieza, siendo rentable limpiar, sacar la madera quemada y efectuar un manejo de regeneración, donde idealmente el retiro de la madera debiera producirse lo más rápido posible, ya que pierde calidad y se va manchando, advirtiendo que será un proceso lento, para ser realistas, ya que según un estudio de la capacidad de crecimiento de la oferta

privada para entrar a este mercado, no serán más de 5.000 hectáreas por año las atendidas, por lo que indica será un tema que habrá que resolver en un período de 2 o 3 años, con lo cual la madera irá declinando en sus características y en su valor, sin caer a cero, y pudiendo existir usos alternativos para la misma; agregando que para poder almacenar esa madera, se necesitarán generar canchas de acopio con riego para que la madera no se quemé, así como se requerirá apoyar la adaptación de tecnologías para los aserraderos medianos en el tema del descortezado, para posteriormente efectuar esfuerzos a fin de reposicionar productos de menor valor en el mercado (pallets, polines u otros usos), destacando que en todo caso será un tema que deberá trabajarse en conjunto con la industria.

Continúa señalando que para realizar lo expuesto en un plazo de 2 a 3 años, se requerirá aumentar entre 5 a 10 veces la capacidad de servicios silvícolas especializados, a lo cual el mercado actualmente no es capaz de responder en forma instantánea. Así, indica que se necesitará generar un plan para generar la oferta de los equipos necesarios (skidders) que permitan sacar la madera, y para capacitar a la mano de obra, habiendo informado las empresas que entrenamientos de 30 a 45 días bastarían para calificarla, especialmente si se tratare de trabajadores ya vinculados al sector.

Agrega que se está considerando traer skidders desde Brasil, Argentina y Uruguay, donde existe industria forestal, considerando que todos los stocks disponibles en el mercado los adquirió Arauco Mininco.

Reitera que la propuesta de acuerdo no entra al detalle de las medidas que se adoptarán, toda vez que las mismas deben ser aún afinadas con el Ministerio de Agricultura y sus servicios dependientes, y también con el Ministerio de Hacienda, en cuanto a los aspectos que serán abordados con subsidio y cuáles serán abordados bajo esquemas autosustentables.

En este punto y en el contexto ya detallado, propone utilizar a la empresa SACOR, filial de CORFO, a fin de separar las tareas entre CONAF y SACOR.

Así, indica que CONAF podría trabajar directamente en el sector de pequeños propietarios forestales, especialmente los que están vinculados a las labores de extensionismo que ha hecho la entidad históricamente, considerando que cuenta con 1.400 operarios que trabajan solo 6 meses al año en el tema de los incendios forestales y que luego quedan desocupados el resto del año, existiendo alrededor de 200 operadores de sierra que serían, probablemente, el recurso más calificado que se requiere para esta tarea. Así, propone la idea de establecer un esquema de mediería con los pequeños productores, es decir, sacar la madera y que con una parte de ella se quede CONAF y otra parte sea retenida por el productor, para de esa manera CONAF pagar sus gastos.

Agrega que, siendo un tema que no le corresponde a CORFO resolver, si se tomara la decisión de trabajar bajo el esquema de mediería señalado, significaría estar en presencia de una operación reembolsable, y por lo tanto, CORFO podría considerar un préstamo a CONAF que se efectuaría a través de SACOR, con la idea de que una vez que se venda la madera, CONAF recupere el dinero y pague a CORFO.

Añade que también podría existir un esquema alternativo al señalado, que debe ser resuelto entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Hacienda, y que implicaría simplemente operar bajo un sistema de subsidio.

SR. MICCO: Consulta si CONAF cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo las ideas planteadas.

SR. BITRÁN: Indica que CONAF sí cuenta con las atribuciones para operar el modelo expuesto, ya se trata de una corporación de derecho privado que puede realizar todo tipo de operaciones acordes a su objeto.

Reconociendo la complejidad del tema, agrega que los planteamientos efectuados por la Corporación constituyen un intento de reconstruir las zonas y la industria afectada quizás

más allá de lo que estrictamente la debiera abocar, sin embargo, destaca que las propuestas se efectúan con el ánimo de contribuir al debate que, reitera, es extremadamente complejo.

Continuando con su exposición, señala que en el caso de las empresas de mayor tamaño existe un proceso de regeneración, por lo que allí propone trabajar con contratistas silvícolas, a fin de proveerles el recurso más escaso que es el skidders, donde a través de SACOR se arrendarían dichas maquinarias en el mercado internacional, generando un esquema completamente reembolsable, donde CORFO otorgaría un anticipo y las maderas quedarían en prenda, y una vez que se liquiden existirá el dinero suficiente para pagar, dejando un remanente al propietario y pagando toda la operación y su costo, quedando entonces dicho propietario con el remanente de la madera y con un predio plantado que se va a desarrollar y que requerirá de un manejo silvicultural más propio de un esquema de regeneración.

Agrega que se ha estudiado y se estima que este esquema puede operar bajo un modelo de crédito autosustentable, sin que se requieran subsidios públicos.

SR. FURCHE: Acota que las medidas propuestas irán en ayuda de los pequeños y medianos propietarios forestales, ya que la gran empresa forestal tendrá sus propios mecanismos de recuperación, pudiendo eventualmente necesitar de aspectos regulatorios, pero no recursos financieros.

Ahora bien, respecto de los mencionados pequeños y medianos propietarios, indica que existen decisiones de política que se deben adoptar, así por ejemplo, dónde se establecerá el límite de la intervención (propietarios de 40 hectáreas o más), con la información relativa al costo alternativo de cada una de las hipótesis.

A su modo de ver, y refrendando la opinión del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, señala que es prioritario determinar qué es lo que se puede recuperar del bosque y qué

situaciones exigen simplemente un trabajo de limpieza y reabsorción de los suelos para su posterior replantación.

En cuanto a lo que se podría recuperar, indica que serían alrededor de 50.000 o 60.000 hectáreas, no existiendo claridad absoluta al respecto. Para lo anterior, señala que existen algunas limitaciones: para empezar, un problema de tiempo, ya que se contarían con 3 meses para ello, no solo por el deterioro biológico, sino porque con las primeras lluvias no habrá forma de entrar a los campos a trabajar. En segundo lugar, cita la limitante de los equipos, y en tercer lugar, la capacitación del personal que realizará las faenas.

A modo de referencia, informa que Arauco, la empresa forestal más grande del país, ha señalado que, con toda su infraestructura instalada, trabajará este año con 10.000 hectáreas (de 100.000 o 120.000), siendo ésa su capacidad máxima, por lo que indica habrá que ser realista respecto de lo que el Estado pueda realizar a través de las políticas públicas con pequeños y medianos productores.

Adicionalmente, informa que la empresa Arauco ha señalado que tomará la opción de trabajar con los bosques de 20 o más años, por ser los de mayor valor y no tener la posibilidad de operar con el conjunto, de manera que menciona dicho punto a fin de tenerlo presente en la discusión.

Por último, plantea revisar también el tema institucional, a fin de que CONAF pueda contar con el soporte necesario para ejecutar los créditos de CORFO que se han planteado en esta sesión, considerando que ello no está contemplado dentro del corazón de sus actividades.

En consecuencia, con el objeto de apoyar la recuperación del máximo valor posible de los bosques de pequeños y medianos propietarios, sugiere aprobar el proyecto de acuerdo presentado por el Vicepresidente Ejecutivo en los términos que se proponen, excluyendo los detalles de las medidas a adoptar, toda vez que se requieren afinar posteriormente en

base a los criterios expuestos y una vez determinados los recursos de los cuales se podrá en definitiva disponer.

SR. BITRÁN: Acota que los pequeños propietarios podrían trabajar directamente con CONAF a través de convenios que también pueden implicar el otorgamiento de subsidios, además de préstamos, y para los medianos propietarios la propuesta implicaría la celebración con las empresas de servicios forestales del convenio de medianería.

SR. FURCHE: Complementa señalando que también se podrían estudiar medidas a fin de potenciar el mercado de las exportaciones, refiriéndose a la venta de trozos de madera en China o Asia en general, considerando que de prosperar las medidas propuestas, se generaría una sobreoferta en el plazo inmediato y un gran déficit a mediano plazo.

SR. CÉSPEDES: Respecto de lo conversado, releva dos problemáticas: la primera, referida al enorme esfuerzo de coordinación que requerirá el trabajo de limpieza y posterior recuperación de los bosques, desde la búsqueda de los skidders y toda la logística que el proceso requerirá en términos de maquinaria, personal, capacidad de manejo de hectáreas, etc...; y la segunda, referida a la liquidez o capital de trabajo que se necesitará para implementar el manejo de los bosques, considerando que el sistema bancario sólo está otorgando préstamos a las grandes empresas. Por ello, entiende que la lógica de la licitación es acumular demandas para esos servicios, licitando el manejo de un número determinado de hectáreas de bosque, de ciertas características, en determinadas zonas.

SR. BITRÁN: Agrega que los empresarios de servicios forestales han solicitado apoyo para traer los skidders, en el sentido de que no les conviene comprarlos, ya que los usarán dos años y después bajará la demanda de su uso, por lo que se tendrá que apoyar una operación de arriendo de skidders en el mercado internacional; ratificando lo dicho por el Ministro de Economía en cuanto a que se deberán registrar a los pequeños y medianos

empresarios, a fin de identificarlos, incluso espacialmente, y con esa información se licitará el servicio, frente a lo cual CORFO proveerá de liquidez.

SR. CÉSPEDES: Señala que también será importante mantener la cadena productiva en términos de que al existir una sobreoferta de madera, será necesario habilitar centros de acopio, lo que posibilitará abordar el problema, al menos, en los próximos 2 años.

SR. BITRÁN: Añade que otro tema importante será la edad de los bosques con que se trabajará, reiterando que según la evaluación de Arauco, a dicha empresa le es rentable entrar en bosques de más de 10 años, por lo que si se establecieran restricciones de capacidad, el mayor valor estará en los bosques más altos, estrategia que indica también podría seguir CORFO.

SR. MICCO: Consulta cómo se fijaría el precio de la madera entre el mediano contratista y SACOR.

SR. BITRÁN: Hace presente que las medidas aquí planteadas son producto de un trabajo que CORFO ha estado realizando los últimos días con un grupo de expertos, con el Ministerio de Agricultura, etc..., aclarando que, en términos generales, se llamaría a licitación a prestadores a quienes se informará exactamente cuáles son los predios, debiendo ellos ofrecer un precio de intervención, adjudicándose entonces una cierta cantidad de predios a un precio determinado, y donde el rol de SACOR será anticipar recursos para poder realizar la operación, toda vez que no existe liquidez en el sistema, señalando, a modo de referencia, que el valor promedio de la madera de bosques de esta edad es de \$1.600.000.-, a un precio muy castigado.

De esta forma, el propietario mediano celebraría un contrato de mediería con el operador forestal, donde lo que deberá definir CORFO, en base a los análisis de lo que significa poder autofinanciar la operación, será qué porcentaje de la madera extraída podrá quedar en manos del propietario o quedar consignada para él, destacando que esta alternativa será siempre una opción para el mediano propietario y no algo obligatorio.

Reitera que la licitación es a los proveedores, o sea, a aquel proveedor mediano que quiera participar de esta solución, donde entrarán a su predio, retirarán la madera, se quedarán con un porcentaje de ella o un porcentaje de la venta, y donde, además, dicho proveedor quedará con un bosque regenerado.

SR. MICCO: Consulta si la madera se retirará a un precio ya predeterminado.

SR. BITRÁN: Responde que no, ya que lo único predeterminado será el porcentaje de la mediería, es decir, cómo se compartirán los beneficios, por lo que habrá que jugarse por un esquema o dejarlo condicionado al resultado de la licitación, resultado este último que indicará cuánto cuesta intervenir esos bosques, quedando en la incógnita cuál será el total de la madera que se obtendrá, lo cual se conocerá al cabo de 1, 2 o 3 años, y por ello es que indica que en este caso se presenta un tema de ciclo del financiamiento y cómo nos aseguramos el pago, quedando entonces la madera prendada.

Por su parte, señala que la madera quedará en patios identificados previamente, existiendo además una garantía del empresario en favor de SACOR, todo a fin de prevenir que pueda existir una eventual colusión entre el propietario forestal o el empresario maderero o el empresario silvícola, de modo que al final la madera no desaparezca, o sea, se deberá implementar un sistema de monitoreo cuidadoso para evitar riesgos de abusos del sistema; destacando que el cuello de botella será lo señalado por el Ministro de Economía, es decir, el problema de la liquidez.

Añade que para atacarlo, primero se trató de ir con un esquema de garantía a las empresas de servicios, sin embargo, ellas no estuvieron disponibles, por lo que se ha debido pensar en un esquema de tipo más empresarial, recordando que estas empresas hoy en día se encuentran con un exceso de demanda, ya que los grandes empresarios les están solicitando trabajar para ellos, entonces, señala que no será trivial generar un aumento de oferta en circunstancias que estas medidas hay que implementarlas a la brevedad, siendo ésa la complejidad del tema.

SR. FURCHE: Consulta si SACOR tiene hoy en día alguna estructura, considerando que hace poco tiempo se dio pie atrás a su disolución, cuando ni siquiera se tenía en vista el escenario actual.

SR. BITRÁN: Indica que CORFO pondría a disposición de SACOR el “Programa Estratégico de Industria Secundaria de la Madera”, que incluye un equipo profesional de primer nivel, pero además se espera también contar con INFOR, destacando que de acuerdo a su giro, SACOR sí cuenta con habilitación legal para actuar a través de las medidas propuestas.

SRA. BERNER: Manifiesta su preocupación en torno a los tiempos con que se cuenta para intervenir, ya que se debe ingresar a los predios antes de que empiecen las lluvias, sin embargo, la licitación tiene un debido tiempo para ser adjudicada, considerando, además, que la demanda que ya existe está siendo copada por la empresa privada.

SR. BITRÁN: Responde que se deberá operar en primavera, ya que en invierno no será posible hacerlo, por lo que esta madera sería de segunda clase, por las manchas y deterioros que tendrá, pudiendo hacerse todo el proceso en 1 o 2 años, pensando, si todo sale bien, que en un año calendario como máximo se podría trabajar sobre 15.000 hectáreas, pero partiendo en primavera.

SR. RIVEROS: Consulta si existe la posibilidad de exigencia de garantías en términos de prenda de la madera.

SR. BITRÁN: Indica que las empresas de servicios sí deben entregar garantías, no los pequeños propietarios.

SR. RIVEROS: Pregunta si, de acuerdo a los análisis efectuados, la opción más eficiente sería el esquema de mediería.

SR. BITRÁN: Afirma que sí, ya que existe una cultura de mediería en el país, que fue establecida hace muchos años atrás, que favorecería su operación.

SR. RIVEROS: Agrega que, entonces, aprovechando la infraestructura de SACOR, se deberá trabajar con mucho ahínco a fin de iniciar las operaciones en el mes de septiembre.

SR. CÉSPEDES: Para recapitular, entiende entonces que primero se identificarán a los medianos y pequeños propietarios afectados que deseen participar de esta solución, para luego licitar la limpieza de los predios y el manejo de la regeneración, agrupando la demanda y adjudicando al que ofrezca el costo de manejo más bajo, debiendo CORFO fijar ex - ante la forma de repartir los beneficios, ya que no se sabrá cuánta madera en definitiva será vendida, quedándonos con un cierto porcentaje de la madera hasta recuperar los costos.

SR. BITRÁN: Indica que lo expuesto sería el modelo más lógico de seguir, a fin de evitar mayores riesgos.

SR. FURCHE: Señala que atendido el componente de urgencia que presenta esta solución, además de lo expuesto debería estudiarse un sistema mixto, que incluya el otorgamiento de subsidios, tema que indica no será para resolver en esta sesión.

SR. MICCO: Solicita una mayor aclaración en cuanto a la capacidad máxima de trabajo, considerando lo ya informado por Arauco en dicha materia.

SR. BITRÁN: Indica que efectivamente, teniendo ya bastante definida la empresa Arauco su capacidad de faena, se trabaja bajo la hipótesis de que existen una serie de empresas de servicios que han quedado parcialmente ociosas en la zona de Arauco, por el deterioro de la actividad forestal, por lo que se estima que son capaces de crecer, sabiendo de todas formas que las grandes forestales coparán buena parte de dichos servicios.

SR. MICCO: Reitera la consulta en orden a ratificar que sí exista capacidad ociosa en las zonas afectadas.

SR. BITRÁN: Respecto a que la hipótesis pudiera no estar probada, indica que se estima habrá una oferta de subcontratistas silvícolas disponibles para presentarse a la licitación, esencialmente por un tema de precio, existiendo en su opinión un espacio de colaboración con las grandes empresas como es probable que nunca antes se haya visto, por lo que Arauco estaría disponible para dejar un espacio a fin de que el Estado pueda atender a los pequeños y medianos empresarios, de manera de no entrar en un local competencia por los precios de esos servicios, y así también evitar la caída de dichos propietarios, que pudiera implicar eliminarlos del escenario y dejar sólo a las tres grandes empresas en la industria, situación que indica ellos desearían evitar.

SR. CÉSPEDES: Estima que si las grandes empresas han copado la capacidad de manejo de este año, de aproximadamente 10.000 hectáreas, una propuesta justa sería que se quedaran con el 70% de esa capacidad y que el 30% fuera transferida a los pequeños y medianos propietarios, por ejemplo, a través del mecanismo expuesto.

SR. BITRÁN: Aclara que las grandes empresas no tienen una capacidad instalada en términos de gente propia para los trabajos silvícolas, sino que lo hacen a través de subcontratistas, teniendo sí una capacidad de supervisión sobre dichos trabajos, reiterando que ellas ya informaron que de los 900.000 metros cúbicos que venden todos los años a la industria de aserrío, que ha sido parte del acuerdo de la mesa del "Programa Estratégico de Industria Secundaria de la Madera", ahora no venderán nada, por lo que será esencial el rol que adopte el Gobierno y el Ministerio de Agricultura a fin de dar una señal de viabilidad a la industria mediana de aserrío.

SR. RIVEROS: Indica que también podría existir un espacio posible de diálogo con las grandes empresas en el contexto de la modificación del marco regulatorio del sector, que podría aprovecharse positivamente para estos efectos.

SR. CÉSPEDES: Estima que sería conveniente entonces generar nuevos operadores silvícolas, considerando que la capacidad de estos operadores - 10.000 hectáreas - estaría copada con las grandes empresas forestales.

SR. RIVEROS: Destaca la necesidad de actuar con rapidez por parte del Estado y dar señales claras en favor de los pequeños y medianos empresarios, a fin de evitar una eventual concentración de la propiedad en el sector forestal, al poder generarse un posible poder comprador de predios ante la necesidad de dichos pequeños y medianos empresarios forestales.

SR. BITRÁN: Continuando con su exposición, y refiriéndose ahora a los bosques de menores edad, inferiores a 10 años, que abarcarían alrededor de 40.000 hectáreas, donde señala que según los cálculos que efectúan las propias empresas no sería rentable sacar la madera de los bosques, propone dos modelos de intervención: por un lado, en el caso de los propietarios más pequeños, sugiere que intervenga directamente CONAF a través de algún esquema que habrá que definir, y en el caso de aquellos del tamaño de 40 hectáreas hacia arriba, debiendo establecerse el límite superior (200 o 400 hectáreas, según lo que se ha esbozado previamente por los Ministerios de Agricultura y de Hacienda), plantea un esquema que se ha llamado "Fondo de Inversión", que ya tiene una historia larga a su haber.

Al respecto, señala que dicho mecanismo partió con un programa de CORFO con Fundación Chile en el año 2002, donde posteriormente Fundación Chile se asoció con algunos Fondos de Inversión, que originaron varios Fondos (entiende que 6 Fondos), masificándose en el sector el contrato de usufructo forestal, tratándose entonces de un mecanismo contractual hoy en día muy difundido y validado, en que una empresa de propósitos específicos asociada a un Fondo, hace contratos para plantar, paga en anualidad y le entrega luego al propietario un porcentaje, asegurándose que esa operación se efectúe con los mejores estándares de la industria, contando entonces con la

mejor genética y economías de escala; modelo que propone y para el cual indica han sondeado el mercado de las Administradoras que tendrían disposición a ingresar al tema de las plantaciones.

Sin embargo, menciona que el problema en este caso es que Arauco anunció que no habrán plantas para este año, entendiéndose que los programas de mejoramiento genético los tienen dos o tres empresas forestales, básicamente, proviniendo el material de todas ellas, por lo tanto, señala que será tarea del Gobierno asegurar que una cierta cantidad de plantas esté disponible para trabajar en dicho segmento de propietarios.

Precisa que, según los análisis efectuados con los técnicos y expertos, en estos casos el suelo se pica y lo que queda sirve de apoyo al sulfato del suelo, por lo que acá no existe madera que extraer, por no ser rentable, con lo cual se disminuye el riesgo de pérdida del recurso suelo, pero se requerirá plantar, lo que costaría alrededor de USD 1.500 - 1.700 dólares por hectárea.

Propone entonces, con la experiencia de haber operado casi 60 Fondos, un esquema de cuasi capital o de préstamos condicionados, siendo razonable proyectar la recuperación del capital principal.

Por lo expuesto, solicita autorización para realizar una convocatoria a las Administradoras, a fin de implementar el modelo y Fondo señalado en el más breve plazo posible, agregando que será un desafío levantar USD 20 o 30 millones privados, que subrogan a CORFO, destacando que no puede dar garantías de lo exitoso del modelo, ya que dependerá de la real colocación de los recursos por parte de los grupos económicos (según datos que recuerda, tiempo atrás se pagaban USD 100 dólares por hectárea, donde el 85% quedaba como rentabilidad para el Fondo).

Se deja constancia que en este punto se retira de la sesión el **Subsecretario Edgardo Riveros M.**

SR. MICCO: Consulta si ello otorga liquidez al dueño del predio, considerando que le pagan la anualidad.

SR. BITRÁN: Indica que efectivamente le da liquidez, y que normalmente el primer pago se efectúa a la firma del contrato de usufructo.

SR. MICCO: Hace presente la conveniencia de emitir los mensajes correctos respecto de las iniciativas que se implementen, sincerando desde el inicio, por ejemplo, la existencia de algún componente de no rentabilidad o de una menor a la esperada.

SR. BITRÁN: Aclara que la propuesta sí contiene un cierto subsidio implícito, ya que se plantea una tasa de interés CORFO de Libor a 10 años.

SR. MICCO: Por lo mismo, estima pertinente dejar absolutamente claro, desde ya, cuál será el subsidio que se otorgará, a fin de evitar la repetición de situaciones pasadas ante determinadas catástrofes donde, según algunos señalan, el subsidio se habría aclarado o explicitado con posterioridad.

SR. BITRÁN: Precisa que en este caso el equity rentabilidad será entre el 4% y el 5%, y la deuda - que es la parte de CORFO - será Libor a 10 años.

SR. MICCO: Solicita entonces dejar claro que el modelo busca una tasa más baja o especial para llegar a los contratos de usufructo.

SR. CÉSPEDES: Consulta por los actores que podrían estar interesados en participar, haciendo hincapié en la necesidad de que las medidas que se adopten vayan en directo beneficio de los pequeños y medianos propietarios, y no de las grandes forestales.

SR. BITRÁN: Ratifica que el modelo propuesto va en directo beneficio de los medianos empresarios, agregando que las Administradoras con experiencia en manejo forestal serían Asset, Independencia y Larraín Vial, siendo Asset la empresa con mayor historia, debiendo analizarse en su mérito cada propuesta que se presente al "Fondo Forestal", y velando por el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el Reglamento que se dicte al efecto.

Señala que la postulación a este Fondo no operará como los otros de CORFO a través de ventanilla abierta, sino a través de una convocatoria especialmente destinada al efecto, donde se escogerán a las Administradoras con mayor reputación y track record en el sector, siendo el Comité de Capital de Riesgo de CORFO quien debe aprobar la selección de dichas entidades, no obstante, estima que el Consejo de CORFO también debiera aprobarlas, o al menos, informársele de ello.

SR. CÉSPEDES: Adicionalmente, destaca la necesidad de que este nuevo modelo actúe bajo los parámetros que establezca el Ministerio de Agricultura y las nuevas pautas de reforestación, sustentabilidad y manejo de bosques, a fin de evitar, entre otros, la rápida propagación de incendios como la que se ha visto ocurrir en el centro-sur del país.

SR. BITRÁN: Afirma que se cumplirán todos los protocolos que establezca CONAF, presentados en el Consejo de Políticas Forestal, y que implican, entre otras medidas, exclusión de forestación en cuentas de protección, plantaciones en mosaicos (que es la principal conclusión del informe de la Unión Europea), eliminar masas homogéneas de bosques de grandes extensiones, y protección de áreas urbanas e infraestructura pública, sin olvidar involucrar a la comunidad en un diálogo de participación temprana.

SR. CÉSPEDES: Sugiere que las medidas que se adopten no queden sujetas solamente a lo expuesto, sino a la política que, en general, se determine para esos fines.

SR. FURCHE: Adicionalmente, manifiesta la importancia de abordar el tema con una mirada integral, ya que, desde luego, deberán estar presentes todos los cambios regulatorios asociados a las experiencias aprendidas, desde la vivienda, caminos, material vegetal, plantaciones, protección perimetral a dichas plantaciones, cortafuegos, etc..., donde los temas a abordar probablemente serán más que los citados, destacando también la necesidad de emprender modificaciones a la normativa del bosque nativo, considerando las 70.000 hectáreas que resultaron quemadas y que deben ser resguardadas con toda la fuerza del Estado.

SR. BITRÁN: Coincide en la importancia de proponer tanto medidas para el apoyo a la industria forestal, como para la conservación del bosque nativo.

SR. FURCHE: Agrega que existiendo una ley de bosque nativo, será necesario reforzar la capacidad del Estado para establecer regulaciones severas al cambio de uso de suelo, desde nativo a forestal, de lo contrario, se podría correr el riesgo de fomentar el negocio forestal con incentivos públicos, intencionadamente de parte de sus propietarios.

SR. BITRÁN: Indica que independiente de los proyectos de ley que se puedan impulsar en la materia, como por ejemplo el que crea el nuevo Servicio Nacional Forestal, CORFO espera el apoyo de CONAF en lo inmediato para generar los protocolos de sustentabilidad que se deberán aplicar en el llamado "Fondo Forestal" expuesto a los Consejeros.

Reitera, además, el compromiso absoluto de una debida coordinación con los Ministerios de Agricultura y de Hacienda, informando periódicamente al Consejo de CORFO acerca de las medidas a implementar.

SRA. BERNER: Expresa no tener claro si se ha discutido lo relacionado a "los mecanismos de incentivo para la reforestación con pinus radiata o pino insigne de los predios afectados, a través de la expansión de la oferta de material mejorado genéticamente por parte de los viveros", indicado en el proyecto de acuerdo, además de considerar que no debiera redactarse en términos tan específicos dicho párrafo, de acuerdo a lo conversado en este Consejo.

Adicionalmente, propone que al inicio del primer párrafo del proyecto de acuerdo se explicita que las medidas van dirigidas a los "pequeños y medianos propietarios" para apoyar la recuperación de la industria forestal y maderera, tal como lo hace la parte final del primer párrafo, del numeral I, del acuerdo.

Por último, sugiere eliminar la referencia al anexo del acuerdo, que se refiere a la descripción del instrumento "Fondo de Inversión de Reforestación", toda vez que se ha acordado aprobar una propuesta genérica de medidas en la materia.

SR. BITRÁN: Expresa estar de acuerdo con los planteamientos efectuados por la Sra. Subsecretaria de Evaluación Social, incorporando entonces la expresión "pequeños y medianos propietarios" al inicio del primer párrafo; eliminando las referencias a la reforestación con pino radiata o pino insigne en los predios afectados, así como también el anexo del proyecto de acuerdo; y señalando expresamente en el numeral II del acuerdo que las medidas de reforestación que se adopten deberán cumplir los protocolos de sustentabilidad y otras medidas allí indicadas, así como todas las demás normas que a futuro se acuerden sobre la materia; manifestando el resto de los Consejeros su conformidad con dichas propuestas.

Sobre la base de la presentación efectuada, antecedentes tenidos a la vista y de lo debatido y expuesto, los señores Consejeros **aprueban por unanimidad** la propuesta de medidas a implementar por la Corporación, en las condiciones señaladas y discutidas previamente.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 1** de la presente Acta.

Por su parte, el detalle de la presentación efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO se adjunta como **Anexo N° 2** de la presente Acta, los que, en ambos casos, se entienden formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

V. TEMAS DE TABLA:**1. TOMA CONOCIMIENTO SOBRE FACULTADES DELEGADAS SOBRE ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS Y COMITÉ DE CAPITAL DE RIESGO, RESPECTO DE "FUNDACIÓN CHILE".**

SR. LAGOS: Expresa que, al estar relacionado a Fundación Chile y como es de conocimiento de los señores Consejeros, el Sr. Vicepresidente Ejecutivo se abstiene de entrar a conocer y participar con su voto en este tema de Tabla, por lo cual, no existe quórum suficiente para ser abordado en esta oportunidad, dejando su presentación para una próxima sesión.

2. MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.547, DE 2009, MODIFICADO POR ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.715, DE 2012, N° 2.835 Y N° 2.843, AMBOS DE 2014, Y N° 2.916, N° 2.926 Y N° 2.941, TODOS DE 2016; RELATIVOS AL "COMITÉ DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA SOLAR".

SR. BITRÁN: Explica que mediante el Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, se creó el "Comité Centro de Energías Renovables – CER", modificado posteriormente por los Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012, y N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014, estos últimos que modificaron su denominación por la de "Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables - CIFES", modificado luego por el Acuerdo de Consejo N° 2.916, de 2016, que reemplazó su denominación por la de "Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar", y por los Acuerdos de Consejo N° 2.926 y N° 2.941, ambos de 2016.

Indica que, en esta oportunidad, se ha estimado necesario realizar una modificación a la composición del Consejo Directivo del Comité, a fin de reemplazar a los 2 miembros que tengan la calidad de empresario o académico destacados en manufactura, energía o

industria, y al representante de una corporación o fundación de derecho privado relacionada con el área de la industria solar, ambiental o manufacturera, por 3 miembros representantes de órganos de la administración del Estado, del ámbito empresarial, científico, de entidades gremiales, organismos no gubernamentales o instituciones de educación superior, relacionados al sector energía, medio ambiente, industria o área científico – tecnológica; lo anterior, a fin de ampliar las calidades en que podrán participar dichos 3 integrantes del Consejo Directivo del Comité.

Finaliza señalando que dichos integrantes, en caso de ausencia o impedimento, serán reemplazados por las personas designadas al efecto en calidad de suplentes por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, o por la autoridad que haya designado al titular en caso de ser representante de un órgano de la Administración del Estado, en el orden que éstos determinen en el respectivo acto administrativo.

Con el mérito de la presentación efectuada y antecedentes adjuntos, los señores Consejeros **aprueban por unanimidad** la modificación propuesta a la integración del **“Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar”**.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 3** de la presente Acta, que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

3. MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.927, DE 2016, RELATIVO AL “COMITÉ DE DESARROLLO Y FOMENTO INDÍGENA”.

SR. BITRÁN: Indica que el Acuerdo de Consejo N° 2.927, de 2016, creó el **“Comité de Desarrollo y Fomento Indígena”**, estimándose necesario realizar una modificación a la composición y forma de designación de los miembros del Consejo Directivo del Comité. Así, propone incorporar al Gerente General de SERCOTEC, o quién éste designe, toda

vez que indica se está trabajando estrechamente con ellos en los mismos predios, recalcando que el valor del Comité consiste especialmente en ser una instancia de coordinación para el fomento productivo en materia indígena.

Por último, informa que a solicitud de la Contraloría General de la República, se ha pedido explicitar en la mayoría de los casos que los representantes de Ministerios o de organismos públicos o corporaciones de derecho privado que lo integran, deberán ser designados por la autoridad correspondiente, previa solicitud de CORFO; además de posibilitar que el Director Ejecutivo de CONAF, o el Director Nacional de INDAP o de la CONADI, puedan asistir representados por otra persona designada al efecto.

Con el mérito de la presentación efectuada y antecedentes tenidos a la vista, los señores Consejeros **aprueban por unanimidad** la modificación propuesta a la integración del **“Comité de Desarrollo y Fomento Indígena”**.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 4** de la presente Acta, que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

4. MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.868, DE 2015, QUE MODIFICÓ EL ACUERDO DE CONSEJO N° 2.550, DE 2009, REFERIDO AL “FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO” O “COMITÉ INNOVA BÍO-BÍO”, Y CREÓ LOS “COMITÉS DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL”, Y FIJÓ LAS NORMAS POR LAS CUALES DEBERÁN REGIRSE; MODIFICADO, A SU VEZ, POR LOS ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.883 Y N° 2.894, AMBOS DE 2015.

SR. BITRÁN: Recuerda que mediante el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al “Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío” o “Comité Innova Bío-Bío”, y se crearon los

Comités denominados “Comités de Desarrollo Productivo Regional” en cada una de las regiones del país, estando su ámbito de acción definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país; Acuerdo que indica fue posteriormente modificado por los Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, ambos de 2015.

Al respecto, informa que se ha estimado conveniente modificar la composición del Consejo Directivo de los denominados “Comités de Desarrollo Productivo Regional”, en el sentido de incorporar como Consejeros, a solicitud del Ministerio de Economía, a los SEREMIS de Economía de la región correspondiente, dejando así la posibilidad de que el Sr. Ministro pueda tener otros representantes en el Comité aparte de los SEREMIS.

Por otro lado, a solicitud de la SUBDERE, y para no desbalancear la representación regional, se propone incorporar a un Consejero Regional (CORE), elegido por la mayoría del Consejo.

Además, señala que la Contraloría General de la República ha solicitado establecer que los Consejeros deben dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública, así como resultarles aplicables las normas de inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575.

Por último, comenta que se ha suscrito un Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo a fin de efectuar una evaluación a los tres pilotos vigentes, es decir, a los “Comités de Desarrollo Productivo Regional” de las Regiones de Antofagasta, Bío-Bío y Los Ríos, que tienen ya más de un año de operación, siendo profesionales de primer nivel los encargados de dicha evaluación.

Sobre la base de la presentación efectuada y antecedentes adjuntos, los señores Consejeros **aprueban por unanimidad** la modificación propuesta a la integración de los **“Comités de Desarrollo Productivo Regional”**.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 5** de la presente Acta, que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

5. AUTORIZA ENTREGA EN COMODATO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE LAUTARO, AL “CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”.

SR. BITRÁN: Cede la palabra a la Gerente Legal de CORFO.

SRA. FLORES: Explica que la Ley N° 20.910, publicada en el Diario Oficial el 29 de marzo de 2016, creó 15 Centros de Formación Técnica estatales, entre los cuales se encuentra el denominado **“Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía”**, que tiene la naturaleza de persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Indica que este Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio en la Región de La Araucanía y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de Técnico de Nivel Superior, y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Continúa señalando que se estableció como meta para el período comprendido entre los años 2014 a 2017, la creación de una oferta pública de educación técnica de nivel superior en todas las regiones del país, para lo cual se comenzó con la creación de 5 Centros de Formación Técnica, vinculados a una universidad pública.

Así, para la implementación de la Ley N° 20.910 y del Centro de Formación de La Región de La Araucanía, indica que el Ministerio de Educación celebró dos Convenios

de Transferencia de Recursos con la Universidad de La Frontera, cuyos objetos fueron la realización del proyecto de estudio y factibilidad y diseño de los CFT estatales, y la ejecución de los estudios previos al diseño e ingeniería de detalle de los Centros.

Señala que entonces mediante Carta N° 35, de 26 de mayo de 2016, la Secretaria Ejecutiva de Formación Técnico-Profesional del Ministerio de Educación, Sra. Nancy Cubillos S., solicitó a CORFO autorización para acceder al inmueble de propiedad de la Corporación, ubicado en **Manuel Antonio Matta N° 1.055**, en la comuna de Lautaro, Región de La Araucanía, a fin de desarrollar las actividades contempladas en el Convenio de Estudios Previos de Diseño e Ingeniería de Detalle para los Centros de Formación Técnica Públicos.

Informa que la Corporación otorgó la autorización solicitada por el Ministerio de Educación, por medio del Oficio N° 6.494, de 6 de junio de 2016, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

Señala que, habiéndose realizado los estudios de título del inmueble, la Subsecretaria de Educación, mediante Oficio Ordinario N° 17, de fecha 19 de enero de 2017, solicitó a CORFO la entrega del uso del inmueble para el funcionamiento del **“Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía”**, lo anterior, en cumplimiento de sus funciones y de la relación de ese Ministerio con los Centros de Formación Técnica a implementar.

Por lo expuesto, solicita autorización para entregar en comodato al **“Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía”**, parte del inmueble ubicado en calle **Manuel Antonio Matta N° 1.055**, en la comuna de Lautaro, Región de La Araucanía, en las condiciones de uso que se indican en el proyecto de acuerdo, comprendiendo las especies muebles de alhajamiento y equipamiento del mismo.

Agrega que la autorización se solicita sobre **9.170 metros cuadrados**, singularizados como **Lote A**, dentro de los cuales se desarrollarán y ejecutarán las obras de

construcción necesarias para el nuevo edificio del referido Centro de Formación Técnica, según se indica en el plano con la referencia a la superficie y ubicación de las nuevas instalaciones, que se adjunta al Proyecto de Acuerdo.

Por su parte, señala que el CFT se obligará a destinar el inmueble única y exclusivamente para la instalación y funcionamiento de dicho Centro.

Además, indica que la duración del contrato de comodato será de 25 años, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, prorrogables por iguales períodos, previa verificación por parte de CORFO del cumplimiento del objeto por el cual se otorga el comodato.

No obstante lo anterior, destaca que si las obras de construcción del edificio no se ejecutaren dentro del plazo de 30 meses (2,5 años), contados desde la total tramitación del acto administrativo de CORFO que apruebe el contrato de comodato, éste se extinguirá automáticamente.

Por último, indica que el contrato de comodato deberá celebrarse una vez que haya sido nombrado el Rector del "Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía", quien lo suscribirá en representación de éste.

SRA. BERNER: Consulta si este tema dice relación con dar continuidad a un CFT ligado a la Universidad de La Frontera.

SR. BITRÁN: Clarifica que no, que el CFT que actualmente tiene la Universidad de La Frontera está ubicado en Temuco, siendo la idea del Ministerio de Educación que este nuevo CFT se ubique en Lautaro, independiente que en un futuro, por ejemplo y en su opinión, puedan fusionarse ambos CFT, indicando que, en todo caso, no se trata de una materia de competencia o atribuciones de CORFO.

Sobre la base de la presentación efectuada y antecedentes adjuntos, los señores Consejeros aprueban por unanimidad la entrega en comodato al "Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía", de parte del inmueble de propiedad de CORFO ubicado en calle Manuel Antonio Matta N° 1.055, a fin de destinarlo únicamente para su instalación y funcionamiento.

El Acuerdo respectivo se adjunta como Anexo N° 6 de la presente Acta, que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

No existiendo otros asuntos que tratar, el Presidente del Comité, el Sr. Luis Felipe Céspedes, da por finalizada la sesión convocada para esta fecha, siendo las 17:55 horas.


MARÍA JOSÉ GÁTICA LÓPEZ

Secretaria General

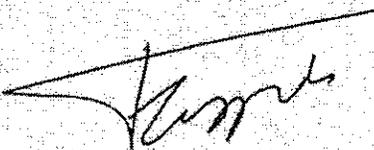
CORFO

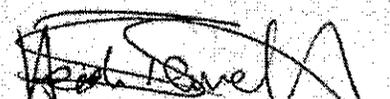



EDEARDO BITRÁN COLODRO

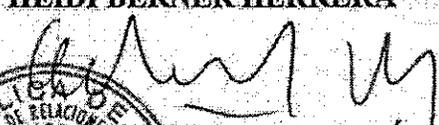

CARLOS FURCHE GUAJARDO


ALEJANDRO MICCO AGUAYO


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES


HEIDI BERNER HERRERA




EDEARDO RIVEROS MARÍN

MGL/mm

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO

CORFO OFICINA DE PARTES
28.02.17 002952
SANTIAGO

APRUEBA MEDIDAS PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS ACAECIDOS EN LAS REGIONES DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BÍO-BÍO Y DE LA ARAUCANÍA.

Comunico a Ud. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en Sesión N° 474, efectuada el 28 de Febrero de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

- I. **APRUEBASE** la propuesta presentada por el Vicepresidente Ejecutivo, de medidas a implementar por la Corporación para apoyar a los pequeños y medianos propietarios en la recuperación de la industria forestal y maderera, relacionados con la limpieza, ordenación y manejo de la reforestación por regeneración y plantaciones; la limpieza y aprovechamiento de la madera existente en los predios afectados por incendios forestales acaecidos en las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío y de La Araucanía; la promoción del desarrollo de oferta de servicios de limpieza y manejo para la recuperación de áreas forestales quemadas; la adaptación de tecnología y la formación de capacidades de servicios silvícolas para enfrentar el rescate de emergencia de las tierras afectadas con elevado riesgo de erosión y pérdida del recurso suelo; y apoyo a Fondos de Inversión de Reforestación y aplicación de mecanismos de cobertura financiera especiales para resolver los problemas de liquidez que impiden a los medianos y pequeños propietarios hacer frente a las inversiones necesarias.
- II. En la reforestación apoyada por los instrumentos de la Corporación, deberá cumplirse con los Protocolos de Sustentabilidad establecidos por el "Consejo de Política Forestal", así como protección de cuencas, prevención de incendios forestales en sectores periurbanos y planificación de la forestación que permita establecer cortafuegos en las áreas forestales, así como las demás normas que se acuerden a futuro sobre la materia. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de la finalidad que justifica la intervención de Corfo.
- III. **FACÚLTASE** al Vicepresidente Ejecutivo para adoptar las acciones que resulten necesarias para la implementación de las medidas aprobadas, pudiendo instruir al efecto a los funcionarios de su dependencia, especialmente para la presentación de las propuestas sobre materias que deban ser conocidas y resueltas por órganos colegiados en los que este Consejo haya delegado facultades para ello.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION


 MARIA JOSE GATICA LOPEZ
 Secretaria General



CORFO

RECUPERACIÓN PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DEL SECANO COSTERO INTERIOR REGIONES VI, VII y VIII

Febrero 2017



Gobierno
de Chile

gob.cl

ANEXO Nº 2

Situación de Plantaciones Forestales

Diagnóstico



1. Predios de Pino Radiata y Eucaliptus quemados: Alrededor de **250 mil hectáreas**
2. Predios de Pino Radiata siniestrados: **220 mil hectáreas aproximadamente**
 - 120 mil de grandes empresas forestales
 - 100 mil de pequeños y medianos propietarios (PYMES Forestales)
 1. Alrededor de **55 mil hectáreas de más de 10 años de edad**
 2. Alrededor de **45 mil hectáreas en bosques jóvenes**
3. Predios de Eucaliptus y otros (~10% del total).
4. Distribución aproximada Pino Radiata por región:

VI Región	VII Región	VIII Región
7.000 Hts	75.000 Hts	18.000 Hts

5. La región más afectada es la del Maule: 1/3 de la masa forestal se quemó generando un alto impacto ambiental, social y económico

Situación de Plantaciones Forestales

Diagnóstico



5. Pequeños propietarios con escasas alternativas económicas y riesgo de concentración de propiedad
6. Pyme de Industria secundaria de la madera en riesgo por **déficit de abastecimiento agudizado**
7. Impacto en PIB y empleo: **40.000 mil puestos de trabajo en riesgo**, concentrados en la Región del Maule
8. Pérdida en captura de emisiones de CO₂ equivalente al 1,5% de emisiones chilenas por año
9. Se requiere **intervenciones diferenciadas** dada la edad de los predios:
 - Más de 10 años
 - Menos de 10 años

Intervención en Bosques de más de 10 años de edad



Foco: aprovechamiento de la madera utilizable y regeneración

Iniciativas:

- 1. Limpieza predios con equipamiento especializado y manejo de regeneración.**
 - Desarrollar capacidad de servicios especializados para abordar el desafío en un plazo de 2 a 3 años
 - Generar Incentivos a reforestación y aprovechamiento de madera quemada
 - Generar infraestructura compartida de almacenamiento en **canchas con riego** (3 a 5)
 - **Adaptar la tecnología de aserraderos medianos** para descortezado de madera quemada
 - Programa involucra toda la cadena de valor y en su gestión participan: INFOR, CONAF, CORFO y el Programa Estratégico de Madera
- 2. Aumentar entre 5 y 10 veces la capacidad de servicios silvícolas especializados disponibles.**
 - **Habilitar equipamiento** (150 skidders /150 trineumáticos)
 - **Habilitar Fuerza de Trabajo** (15 mil Hás por año, 150 cuadrillas, 2.000 personas entre cuadrillas y labores relacionadas)

Intervención en Bosques de más de 10 años de edad



Plan de Implementación

1. Licitación de CONAF/SACOR para operadores silvícolas proveyendo (a través de arriendo) los equipos mecanizados para cuadrillas
2. Apoyo Programa CORFO de Formación de Capital Humano para operadores silvícolas (en colaboración con CONAF e INFOR)
3. Consideraciones Financieras:
 - Costo de limpieza y manejo de regeneración (MM\$ 1 / Há)
 - Valor puesto predio de la madera extraída (MM\$ 1,5 – 1,7 / Há)
 - Beneficio Neto MM\$ 0,4 / Há (incluyendo costo de almacenamiento)
4. Propuesta:
 - Estructurar como financiamiento y no como subsidio total:
 - Mecanismo propuesto: CORFO otorgará crédito a CONAF/SACOR para licitar operadores silvícolas
 - Esquema de Mediería en que al propietario se le ofrece entre 30% y 50% de la madera del predio ó entregar la madera en consignación
 - Luego de la venta de la madera, pago del financiamiento a CONAF/SACOR.
 - Estructurar Programa Corfo para promover esquema asociativo para Canchas de Acopio

Intervención en Bosques de menos de 10 años de edad CORFO

Foco: Reforestación

Se propone:

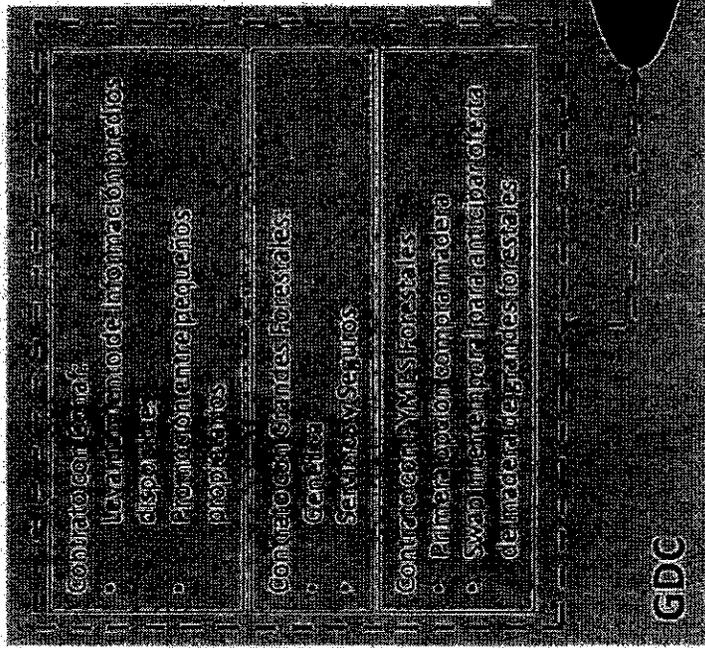
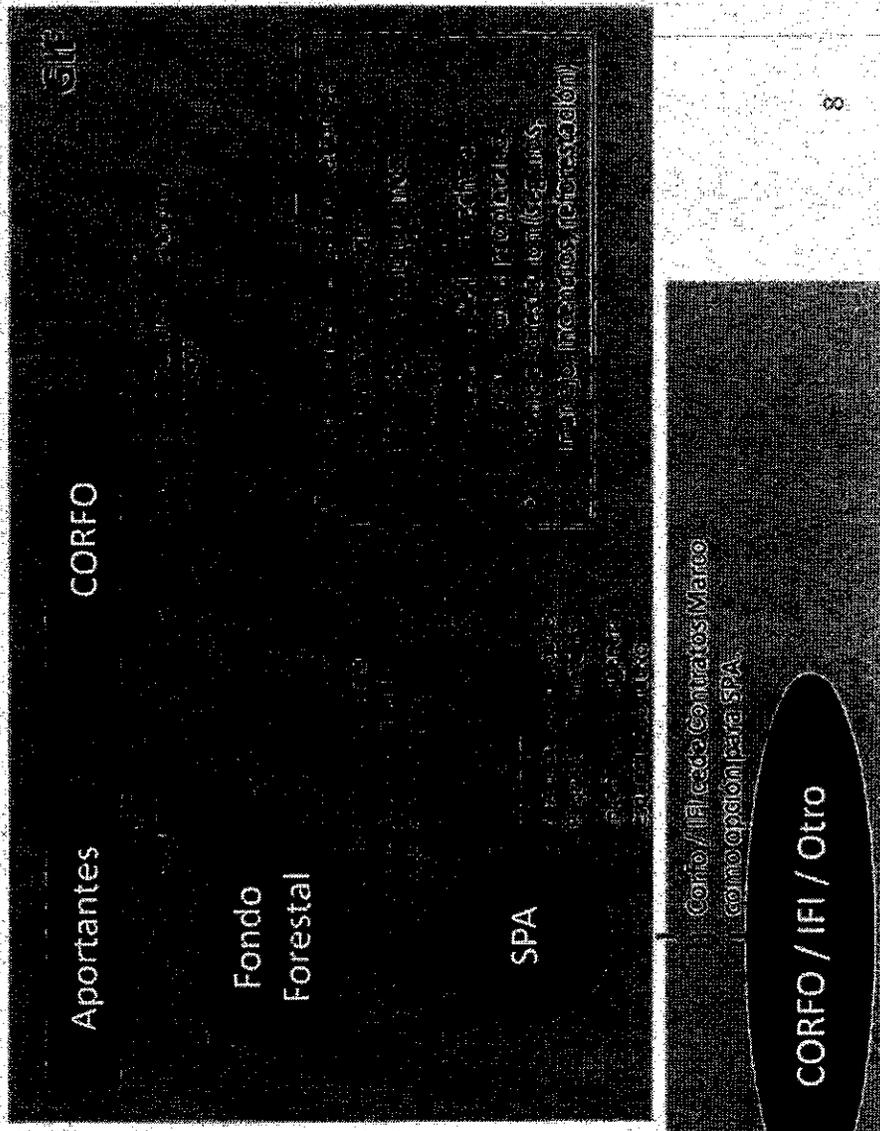
- **Aprovechar la biomasa** para enriquecer la capa vegetal de los predios siniestrados
- **Reforestar con material genético de alta calidad**

Iniciativas:

1. **Desarrollar programa de provisión de plantas de programas clonales para reforestación** con alta productividad y resistencia al Stress hídrico (especialmente en la VII y VIII regiones)
2. **Desarrollo de Fondo de Inversión para reforestación (a través de replantación) que permita e incentive a las PYMES forestales a continuar en el rubro**
 - **Generación de estímulos a mediano plazo para que Pymes forestales se asocien y participen en esquemas de Fondos de inversión**

Fondo Inversión Forestal

Esquema General



Nuevos Estándares de Reforestación

Clave: Ordenamiento Territorial y la Planificación de Forestación



Protocolo ordenamiento territorial:

1. Exclusión de forestación en cuencas de protección
2. Plantación en mosaicos / cortafuegos / etc.
3. Zonas de Protección contra incendios en áreas urbanas y peri urbanas.
4. Zonas de protección de infraestructura pública (caminos, líneas distribución eléctrica, APR, líneas férreas, otros)
5. Esquemas de participación ciudadana, diálogo temprano en zonas urbanas y rurales aledañas



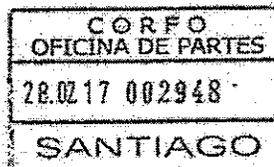
RECUPERACIÓN PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DEL SECANO COSTERO INTERIOR REGIONES VI, VII y VIII

Febrero 2017



Gobierno
de Chile

gob.cl


**SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO**


MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.547, DE 2009, MODIFICADO POR ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.715, DE 2012; N° 2.835 Y N° 2.843, AMBOS DE 2014; Y N° 2.916, N° 2.926 Y N° 2.941, TODOS DE 2016; RELATIVOS AL "COMITÉ DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA SOLAR".

Comunico a Ud. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en Sesión N° 474, efectuada el 28 de Febrero de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

1° **MODIFÍCASE** el Acuerdo de Consejo N° 2.547, de 2009, modificado por los Acuerdos de Consejo N° 2.715, de 2012; N° 2.835 y N° 2.843, ambos de 2014; y N° 2.916, N° 2.926 y N° 2.941, todos de 2016; relativos al "Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar", en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el número 4°, del numeral I, los literales g) y h), por el siguiente literal g) que pasa a ocupar su lugar:

*g) Tres miembros representantes de órganos de la Administración del Estado, del ámbito empresarial, científico, de entidades gremiales, organismos no gubernamentales y/o instituciones de educación superior, con competencias o ámbitos de acción que se relacionen con el sector energía, medio ambiente, industria y/o con el área científico - tecnológica, designados por la autoridad respectiva en el caso de ser representante de un órgano de la Administración del Estado, previa solicitud de CORFO, y por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación en los demás casos".

b) Reemplázase el párrafo segundo, del número 4°, del numeral I, por el que sigue:

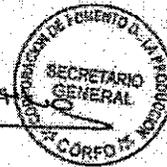
"En caso de ausencia o impedimento de las personas a que se refiere la letra g), éstas serán reemplazadas por las personas designadas al efecto en calidad de suplentes por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, o por la autoridad que haya designado al titular en caso de ser representante de un órgano de la Administración del Estado, en el orden que éstos determinen en el respectivo acto administrativo".

- 2° **Facúltase** al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO para ejecutar el presente Acuerdo mediante una o más resoluciones, pudiendo contemplar las normas o medidas que estime necesarias para su debido cumplimiento, incluida la facultad de aprobar el Reglamento del "Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar", modificarlo y/o fijar su texto refundido cuando lo estime pertinente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

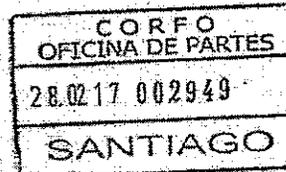
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Maria Jose Lopez
MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretario General





SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO



MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.927, DE 2016, RELATIVO AL "COMITÉ DE DESARROLLO Y FOMENTO INDÍGENA".

Comunico a Ud. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en Sesión Nº 474, efectuada el 28 de Febrero de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

- 1º **MODIFÍCASE** el Acuerdo de Consejo Nº 2.927, de 2016, que crea el "COMITÉ DE DESARROLLO Y FOMENTO INDÍGENA", en el sentido de reemplazar el Artículo 3º, del Título II, por el siguiente:

"Artículo 3º: El "Comité de Desarrollo y Fomento Indígena" tendrá un Consejo Directivo, integrado de la siguiente manera:

1. El Ministro de Desarrollo Social, o quien lo sustituya a futuro en la dirección de la política indígena, quien lo presidirá.
2. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación o un representante de éste, designado por él.
3. Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, previa solicitud de CORFO.
4. Un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, designado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, previa solicitud de CORFO.
5. Un representante del Ministerio de Energía, designado por el Ministro de Energía, previa solicitud de CORFO.
6. El Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal - CONAF, o quien éste designe, previa solicitud de CORFO.
7. Un representante de CORFO, designado por su Vicepresidente Ejecutivo.
8. El Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, o quien éste designe, previa solicitud de CORFO.
9. El Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - CONADI, o quien éste designe, previa solicitud de CORFO.
10. Un representante del Consejo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - CONADI, designado por el Consejo Nacional de esa Corporación, previa solicitud de CORFO.
11. El Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, o quien éste designe, previa solicitud de CORFO.

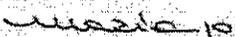
Los integrantes mencionados en los numerales 3, 4, 5, 7 y 10 anteriores serán reemplazados, en caso de ausencia o impedimento, por las personas designadas por la autoridad que hubiere designado al titular.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado.

- 2° **Facúltase** al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO para ejecutar el presente Acuerdo mediante una o más resoluciones, pudiendo contemplar las normas o medidas que estime necesarias para su debido cumplimiento, incluida la facultad de aprobar el Reglamento del "Comité de Desarrollo y Fomento Indígena", modificarlo y/o fijar su texto refundido cuando lo estime pertinente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

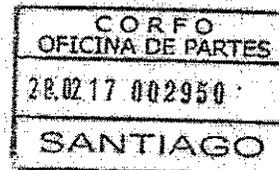

MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretario General



SECRETARIO
GENERAL
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION



**SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO**



MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.868, DE 2015, QUE MODIFICÓ EL ACUERDO DE CONSEJO Nº 2.550, DE 2009, REFERIDO AL "FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO" O "COMITÉ INNOVA BÍO-BÍO", Y CREÓ LOS "COMITÉS DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL", Y FIJÓ LAS NORMAS POR LAS CUALES DEBERÁN REGIRSE; MODIFICADO, A SU VEZ, POR LOS ACUERDOS DE CONSEJO Nº 2.883 Y Nº 2.894, AMBOS DE 2015.

Comunico a Ud. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en Sesión Nº 474, efectuada el 28 de Febrero de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

1. **MODIFÍCASE** el Acuerdo de Consejo Nº 2.868, modificado por los Acuerdos de Consejo Nº 2.883 y Nº 2.894, todos de 2015, que modificó el Acuerdo de Consejo Nº 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité Innova Bío-Bío", y creó los Comités denominados "Comités de Desarrollo Productivo Regional" y fijó las normas por las cuales debían regirse; en el sentido de reemplazar el Artículo 3º, del numeral II, por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"Artículo 3º: Cada "Comité de Desarrollo Productivo Regional" tendrá un Consejo Directivo integrado de la siguiente manera:

- a) Tres representantes del Intendente Regional, los que deberán ser personas que desempeñen un cargo o función pública en un órgano de la Administración del Estado o en un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado, designados por el Intendente o por la autoridad respectiva, si no fuere funcionario de su dependencia.

Presidirá el Consejo Directivo aquel miembro que determine el Intendente.

- b) Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designado por la autoridad que corresponda.
- c) El (la) Seremi de Economía de la región correspondiente.
- d) Un(a) representante del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, designado por él.
- e) Un(a) representante del Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica, designado por él.

- f) Un(a) académico(a) universitario(a) o de instituto profesional, con domicilio o que se desempeñe en la Región, designado por el Consejo Regional, de una terna propuesta por el Intendente.
- g) Dos empresarios(as) regionales destacados(as), designados(as) por el Consejo Regional en votación única, resultando electas las personas que obtengan las dos primeras mayorías, de una quina propuesta por el Intendente.
- h) El (la) Presidente(a) de la Comisión de Trabajo del área de desarrollo productivo o su equivalente del Consejo Regional.
- i) Un Consejero Regional, elegido por la mayoría del Consejo.

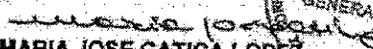
Los integrantes mencionados en los literales anteriores, con excepción de los señalados en las letras f) y g), serán reemplazados, en caso de ausencia o impedimento, por personas que desempeñen un cargo o función pública en un órgano de la Administración del Estado o en un organismo privado que se encuentre dentro del Sistema de Administración Financiera del Estado, designadas en calidad de reemplazante por el órgano o autoridad que haya designado al titular o aquella que lo integra, según corresponda.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado.

- 2. **Facúltase al Vicepresidente Ejecutivo** para llevar a efecto el presente Acuerdo mediante uno o más actos administrativos, pudiendo contemplar las normas que estime conveniente para su debido cumplimiento, incluida la facultad de dictar Reglamentos, dejar sin efecto y/o adecuar los Reglamentos existentes a los términos de este Acuerdo y fijar textos refundidos de los mismos.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION


MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretaria General




**SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO**

CORFO OFICINA DE PARTES
28.02.17 002951
SANTIAGO

AUTORIZA ENTREGA EN COMODATO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE LAUTARO, AL "CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

Comunico a Ud. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en Sesión N° 474, efectuada el 28 de Febrero de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

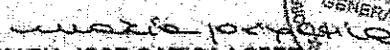
1. **AUTORIZASE** la entrega en comodato al "Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía", de parte del inmueble ubicado en calle Manuel Antonio Matta N° 1.055, en la comuna de Lautaro, Región de La Araucanía, el que se encuentra inscrito a Fojas 1.352 vuelta, N° 916, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro correspondiente al año 2005, Rol de Avalúo N° 111-1, de la mencionada comuna, en las condiciones de uso que se indican en los numerales siguientes del presente Acuerdo, comprendiendo las especies muebles de alicajamiento y equipamiento del mismo.
2. La autorización del numeral anterior sólo se otorga sobre 9.170 metros cuadrados, singularizados como Lote A, dentro de los cuales se desarrollarán y ejecutarán las obras de construcción necesarias para el nuevo edificio del referido Centro de Formación Técnica, según se indica en el plano referencial con la superficie señalada y la ubicación de las nuevas instalaciones, que se adjunta al presente Acuerdo y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos.
3. El "Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía", se obligará a destinar el inmueble única y exclusivamente para la instalación y funcionamiento de dicho Centro de Formación Técnica, creado por la Ley N° 20.910.
4. La duración del contrato de comodato será de 25 (veinticinco) años, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, si las obras de construcción del edificio no se ejecutaren dentro del plazo de 2 años, contados desde la total tramitación del acto administrativo de Corfo que apruebe el contrato de comodato originado en el presente Acuerdo, el comodato se extinguirá automáticamente.

5. El contrato de comodato deberá celebrarse una vez que haya sido nombrado el Rector del "Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía", quien lo suscribirá en representación de éste.
6. En el contrato de comodato deberá acordarse que será de cargo y cuenta del comodatario todas las mejoras, reparaciones y demás obras que deban ejecutarse en el inmueble; las que quedarán en beneficio de la Corporación, sin derecho a indemnización alguna, una vez vencido el plazo del comodato, como también el pago de los consumos de energía eléctrica, gas, agua potable, gastos comunes, impuesto territorial (si el inmueble se encontrare gravado con este tributo), primas de seguros, servicios de seguridad y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantenimiento y conservación tanto del citado inmueble, como de las especies muebles de alhajamiento y equipamiento del mismo entregadas.
7. Los documentos asociados al diseño y aquellos necesarios para la construcción de las obras del edificio, deberán ser visados por Corfo. La comodataria deberá efectuar y tramitar a su cargo todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras objeto del proyecto antes indicado.
8. Facúltase al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, especialmente, para fijar las demás condiciones del respectivo contrato de comodato en resguardo de los intereses de la Corporación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION


MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretario General



PLANO REFERENCIAL COMODATO CFT LAUTARO

